TOMO LXXIX — Montevideo, Lunes 1.º de Junio de 1925 — Núm. 5722

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Pasa al Cónsul de distrito de 1.a clase en Cádiz a desempeñar sus funciones consulares en Bremen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Vistos:

La gestión del señor Cónsul en Cádiz y la segunda parte del párrafo primero del artículo 21 de la ley de Organización Consular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de primera clase en Cádiz, doctor Amabilio Martínez Páez, a desempeñar sus funciones consulares en Bremen (Alemania).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Decreto. Pasa al Cónsul honorario en Bremen a desempeñar sus funciones consulares en Cádiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 29 de 1295.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul honorario en Bremen, don Carlos María de Vallejo, a desempeñar sus funciones consulares en Cádiz (España).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Cónsul honorario en Pergamino, señor Juan Mendy.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Vista la nota del Consulado General de la República en Buenos Aires,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que por intermedio de dicho Consulado General ha presentado el Cónsul honorario en Pergamino (República Argentina), señor Juan Mendy, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Decreto. Fija la equivalencia del valor del peso uruguayo en Bélgica, Francia, Estados Unidos de América, Italia y Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 29 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Bélgica, frs. belgas, 25.00 (veinticinco francos belgas).

En Francia, frs. 25.00 (veinticinco francos).

En Estados Unidos de América, $ 1.10 (un dólar diez centésimos).

En Italia, lrs. 30.00 (treinta liras).

En Suiza, frs. suizos 6.00 (seis francos suizos).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Decreto. Nombra para representar al Uruguay en el Consejo de la Sociedad de las Naciones a reunirse en Ginebra el 8 de Junio próximo al doctor Alberto Guani, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Habiendo de reunirse en Ginebra el 8 de Junio próximo el Consejo de la Sociedad de las Naciones y correspondiendo la designación de la persona que habrá de ejercer la representación del Uruguay en el seno del mismo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase con el objeto expresado, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Francia doctor don Alberto Guani.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — J. C. BLANCO.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Establece la forma en que se liquidarán las pensiones causadas por los militares fallecidos en actividad, con posterioridad a la ley del 1.o de Febrero de 1919, y las que en adelante se produjeran en igual circunstancia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las pensiones causadas por los militares fallecidos en actividad, con posterioridad a la ley del 1.o de Febrero de 1919, y las que en adelante se produjeran en igual circunstancia, se liquidarán con las bonificaciones pertinentes al caso de retiro, de acuerdo con el criterio del inciso B del artículo 2.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Mayo de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Designa para formar parte de la Comisión Calificadora para la Armada a los capitanes de navío José Carrasco Galeano y Federico Martínez García.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Visto lo determinado por el número seis de la reglamentación para la calificación de los oficiales de la Armada dictada con esta fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte de la Comisión Calificadora para la Armada a los capitanes de navío don José Carrasco Galeano y don Federico García Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Declara terminada la comisión temporal que se le dió al teniente coronel de ingenieros don Jacinto M. Bermúdez en el Ministerio de Guerra y Marina el 18 de Febrero de 1925.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Visto que por decreto de 18 de Febrero del corriente año se dispuso que pasara en calidad de agregado al Ministerio de Guerra y Marina el teniente coronel de ingenieros don Jacinto M. Bermúdez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase terminada la comisión temporal que se le dió al teniente coronel de ingenieros don Jacinto M. Bermúdez en el Ministerio de Guerra y Marina por el decreto citado de 18 de Febrero de 1925.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Establece la antigüedad que corresponde a los aspirantes de la Escuela Naval siempre que hubieran ingresado a ésta por pase de la Escuela de Marineros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Vista la gestión iniciada por la Dirección de la Armada sobre antigüedad que corresponde a los alumnos de la Escuela Naval ascendidos a guardias marinas que hubieran pertenecido antes a la Escuela de Grumetes, existente en 1917,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que debe contarse la antigüedad de los aspirantes de la Escuela Naval desde su ingreso a la Armada como grumetes, siempre que hubieren ingresado a la mencionada Escuela por pase de la Escuela de Marineros.

2.o Que se inserte, publique y vuelva a la Dirección de la Armada a sus efectos. —**SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone el servicio del personal técnico de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Vista la comunicación del Instituto Geográfico, elevada por el Estado Mayor del Ejército, en la que hace saber que el 31 del corriente mes deben cesar de formar parte del personal técnico de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina, por finalizar el plazo de 18 meses fijado por la ley de 11 de Octubre de 1923, para la triangulación del río Uruguay, los oficiales que menciona, y que deben cesar en las comisiones autorizadas otros oficiales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que los capitanes don Eduardo Zubía, don Federico H. Aguiar y don Mario A. Rodríguez, que formaban parte del personal técnico de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina, y los capitanes don Julio Romero y don Jorge Chiappara y los tenientes don Arturo Larrosa, don Alfredo L. Gutiérrez Mendoza y don Alberto Bergalli, vuelvan a ocupar los puestos titulares que desempeñaban en el Instituto Geográfico, debiendo los tenientes don Amalio La Rosa y don Ricardo Fordoni continuar en comisión en el expresado Instituto y percibir sus sueldos y compensaciones por los Regimiento de Caballería número 2 y de Artillería Montada número 2.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Establece el servicio de los señores tenientes Ricardo Bordoni, Amalio La Rosa y Florencio M. Santiñaque.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del

Ejército, en la que pide el pase a las unidades a que pertenecen de varios oficiales que prestan servicios en comisión en el Instituto Geográfico del mismo.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase al Regimiento de Artillería Montada número 2 el teniente don Ricardo Bordoni, al Regimiento de Caballería número 2 el teniente don Amalio La Rosa y al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 el teniente don Florencio M. Santiñaque.
2.o Que se comunique, publique y devuelva al Estado Mayor del Ejército.— **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra interinamente profesor de Balística en la Escuela Naval al alférez de navío don Bervano Bianchi.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Vista la propuesta del comandante de la Escuela Naval a favor del alférez de navío don Bervano Bianchi para profesor de Balística, mientras dure la licencia concedida al titular, capitán de fragata don Ruperto Elichiribehety, elevada por la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de Balística en la Escuela Naval, mientras dure la ausencia del titular, capitán de fragata don Ruperto Elichiribehety, al alférez de navío don Bervano Bianchi.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra mecánico especialista de la Escuela Militar de Aviación a don José Rígoli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación a favor del mecánico de 1.a clase don José Rígoli para ocupar el cargo que menciona,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico especialista de la Escuela Militar de Aviación al mecánico de 1.a clase José Rígoli.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra oficial albañil del Batallón de Ingenieros número 1 al señor Emilio Cajigas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 26 de 1925.—Vista la precedente propuesta del jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) a favor del señor Emilio Cajigas para ocupar el cargo que menciona.
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer a la presente propuesta,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar oficial albañil del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al señor Emilio Cajigas.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Llena diversos cargos vacantes en el Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 26 de 1925.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército para llenar diversos cargos vacantes en esa repartición,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 2.o de División al Jefe de Sección mayor don José Puig y Escalera, para Jefe de Sección, al ayudante de órdenes mayor don Manuel L. Rodríguez y auxiliares mayores don Norberto Sanguinetti y don Juan B. Vertiz ayudante de órdenes al agregado teniente coronel don Vicente Esteban Badel y para auxiliares, a los agregados mayores don Carlos Silva y don Andrés Polvarini.
2.o Que se publique, comunique a la Contaduría General y pase al Estado Mayor a sus efectos. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 19 al señor Francisco R. Ottonelli.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 26 de 1925.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 19 al maestro diplomado don Francisco R. Ottonelli.
2.o Que se publique, comunique a la Contaduría General y vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.—**SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra a don Inocencio Illa ayudante instructor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 26 de 1925.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante instructor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al radiotelegrafista de 1.a clase de la Estación Cerrito don Inocencio Illa.
2.o Que se publique, comuníquese a quienes corresponda y pase al Servicio de Radiocomunicaciones a sus efectos.—**SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra en comisión jefe del personal de la Escuela Militar al teniente coronel don Clemente Pereyra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Vista la precedente nota del Director de la Escuela Militar indicando la conveniencia de que se designe un jefe del personal de dicha Escuela mientras ese cargo no sea creado por la ley de Presupuesto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar en comisión para desempeñar las funciones de jefe del personal de la Escuela Militar al teniente coronel don Clemente Pereyra, quien percibirá una compensación de cuarenta pesos mensuales que se incluirán en los presupuestos respectivos y que la Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene qué observar, con cargo al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos.
2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta el procedimiento que debe adoptar la Dirección General de Aduanas para la percepción del impuesto de análisis aplicable a las especialidades farmacéuticas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — (Carpeta número 738|1925). — Siendo necesario reglamentar el procedimiento que debe adoptar la Dirección General de Aduanas para la percepción del impuesto de análisis aplicable a las especialidades farmacéuticas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78, inciso D de la ley de Presupuesto vigente,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los introductores de especialidades farmacéuticas deberán presentarse al Consejo Nacional de Higiene para obtener la autorización de venta, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 25 de Abril de 1910.
Art. 2.o El Consejo Nacional de Higiene enviará a la Direccóin General de Aduanas una nómina de las especialidades cuya venta autorice, comprendida la que anteriormente haya analizado y autorizado.
Art. 3.o No podrá despacharse en las oficinas aduaneras ninguna especialidad farmacéutica sin antes recibirse del Consejo Nacional de Higiene el certificado que acredite haberse realizado el análisis a que se refiere el artículo 5.o de la ley de 25 de Abril de 1910, y la autorización correspondiente para su uso.
Art. 4.o La realización de los análisis queda a cargo del Consejo Nacional de Higiene, el que continuará percibiendo los impuestos creados por la ley de 25 de Abril de 1910, correspondiendo a la Dirección General de Aduanas la recaudación de los creados por la ley de Presupuesto, que efectuará liquidando su importe en los permisos de despacho.
Art. 5.o Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Consejo Nacional de Higiene hará practicar periódicamente análisis de las especialidades farmacéuticas en venta en todos los establecimientos del país, así como procederá de igual modo a pedido de los particulares, pagando éstos los derechos correspondientes.
Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa titulares y suplentes del Jurado Avaluador del Patentes de Giro de la Capital.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — (Carpeta número 52. — Año 1925). — Debiendo constituirse el Jurado Avaluador de Patentes de Giro de la Capital,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar como titulares a los señores Juan Shaw, Juan Debernardis y un miembro de la razón social Caubarrére y Cía., y como suplentes a un socio de las firmas Oneto Vignale y Cía., Amy y Henderson y Barreiro y Cía.
Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente del Honorable Senado acusando recibo del mensaje adjuntando el texto de la ley sancionada sobre conmemoración de días patrios en el corriente año.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Carpeta número 1492|1925). — Señor Presidente del Honorable Senado: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad adjuntándole el texto de la ley sancionada sobre conmemoración de días patrios en el corriente año.

En uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, devuelve al señor Presidente la referida ley con las observaciones que a continuación formula.

Sin desconocer la alta finalidad que se persigue en la conmemoración de las fechas históricas cuyo centenario se celebra en el año en curso, entiende que su objeto no se alteraría si la Honorable Asamblea suprimiera del texto de la ley el artículo 4.o de la misma.

Por este artículo se establece la obligación de remuneran en los días feriados a los obreros jornaleros y se determina también que en el caso de que esos obreros y empleados fueran obligados a trabajar percibirán un doble salario.

No hay duda que se ha buscado con ello una compensación especial para esos empleados y obreros, compensación que se haría a expensa exclusiva de los dadores del trabajo, según el texto de la ley.

Pues bien: esto significaría un recargo más en los gastos de empresarios, comerciantes e industriales, los que, por la situación financiera general del país, no están en condiciones prósperas para soportar ese nuevo gravamen sin que sus intereses queden afectados en forma sensible.

Esta circunstancia conviene tenerla presente, por cuanto la contribución que se exige por esta ley, gravando a un grupo especial de contribuyentes, no merecería observación si se fundara en una razón de orden superior para justificar ese régimen tributario.

Pero destinándose esas compensaciones a remunerar, no el trabajo efectivo, sino que constituyen ellas una original retribución para el asueto, el Consejo Nacional de Administración entiende que no es la manera de celebrar nuestras fechas centenarias acentuar aún más la inactividad general, ya muy estimulada en nuestras prácticas por el exceso de feriados que figuran en el calendario oficial.

Si a esto se agrega, en muchísimos casos, dificultades de orden práctico en la aplicación del artículo 4.o, cuyo texto, por su excesiva generalización, no determina claramente el alcance que debe dársele a esas compensaciones extraordinarias, dificultades que pueden apreciarse respecto de empresas que tienen personal variable o de trabajo intermitente, la Honorable Asamblea podrá apreciar los justificados motivos que fundamentan este veto.

El Consejo Nacional de Administración expresa al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — CARLOS Ma. PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Refunde en este decreto todos los anteriores que establecen un plazo y fijan procedimientos a seguirse para entablar recursos de apelación en los casos de ascensos y nombramientos de empleados de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — (Carpeta número 2368|1922). — Vistos los decretos de fechas 4 y 30 de Mayo y 28 de Diciembre de 1922, Octubre 18 de 1923, 21 de Febrero de 1924 y 27 de Abril próximo pasados que establecen un plazo para entablar recursos de apelación en los casos de ascensos y nombramientos de empleados y fijan el procedimiento a seguirse;

Atento a que es conveniente refundir esas disposiciones en un solo decreto para su mejor aplicación y conocimiento,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los nombramientos de empleados de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, excepción hecha de los casos de concursos, podrán ser objeto de reclamo por las personas que se consideren con mejor derecho.

Art. 2.o El reclamo deberá interponerse dentro de los 15 días de efectuado el nombramiento, vencido los cuales sin que se hubieren presentado opositores, se considerará éste como definitivo, en las condiciones que establecen las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 3.o En ningún caso se dará posesión de los cargos a las personas designadas para desempeñarlos sin que haya transcurrido el plazo establecido por el artículo anterior.

Art. 4.o Los reclamos interpuestos en tiempo implican la suspensión del nombramiento al que aquéllos se refieran hasta su resolución definitiva.

Art. 5.o Las apelaciones o reclamos serán comunicados de inmediato a la repartición que corresponda y a la Contaduría General del Estado a los efectos pertinentes.

Art. 6.o Las oficinas que reciban esos reclamos otorgarán a los interesados la constancia de haberse presentado dentro del término que fija este decreto y darán preferencia a su tramitación en la forma que proceda.

Art. 7.o La Contaduría General del Estado y todas las demás reparticiones dependientes de este Consejo facilitarán a los reclamantes los datos que soliciten que tengan relación con los reclamos interpuestos, así como la foja de servicios y fechas de los nombramientos y ascensos de los funcionarios.

Art. 8.o Los nombramientos decretados como consecuencia de los reclamos interpuestos, ya sea confirmando o revocando el nombarmiento realizado para designar al apelante o a otra persona en el empleo a proveerse, serán considerados definitivos, no rigiendo en esta situación lo dispuesto por el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 9.o Durante el plazo de 15 días establecido para interponer reclamos, las personas designadas para ingresar a la Administración en los empleos de escribientes o de auxiliares deberán rendir una prueba de su capacidad para desempeñar las tareas inherentes a los mismos.

Art. 10. Quedan exonerados de ese requisito los que persenten certificados de haber cursado, con aprobación, el 8.o año de estudios en las escuelas públicas.

Art. 11. Los Directores de oficina informarán al Ministerio respectivo, antes de la terminación del plazo fijado, del resultado de aquella prueba.

Art. 12. Los nombramientos de escribientes y auxiliares a que se refiere el artículo 9.o serán condicionales hasta la presentación de la prueba de suficiencia o del certificado de estudios correspondientes, aun cuando no se hubiese entablado reclamo por mejor derecho.

Art. 13. Deróganse los decretos de fechas 4 y 30 de Mayo y 28 de Diciembre de 1922, 18 de Octubre de 1923, el de 21 de Febrero de 1924 y de 27 de Abril de 1925.

Art. 14. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS Ma. PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Encarga interinamente para desempeñar las funciones de Fiscal de Hacienda al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno doctor Juan Aguirre y González.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — (Carpeta número 99|925) — Atento a que el doctor Arturo Lapoujade fué declarado jubilado en el cargo de Fiscal de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta tanto se designe el titular respectivo encárgase interinamente para desempeñar las funciones de Fiscal de Hacienda al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno doctor Juan Aguirre y González.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS Ma. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto, Nombra Vocales del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 26 de 925. — (Carpeta número 369|1917) — Vista la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio comunicando que han terminado su mandato los seis Vocales del Consejo Directivo de la Escuela referida, cuyo nombramiento corresponde al Poder Ejecutivo;

Vistas, además, las notas del mismo Director proponiendo a los señores Luis Segundo Pérez y Esteban Armas para integrar aquel Consejo como delegados de la Cámara de Comercio y de la Cámara Mercantil de Productos del País, respectivamente, en sustitución de los señores Ricardo Sanguinetti y Patricio Lessa, cuyos mandatos terminaron,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase vocales del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio por todo el período legal a los señores José Rodríguez López, Joaquín Márquez, Doley Puig, Manuel Senra, Fernando Otero Mendoza y José María Rodríguez Sosa.

Art. 2.o Apruébanse las propuestas formuladas a favor de los señores Luis Segundo Pérez y Esteban Armas, para desempeñar por todo el período legal el cargo de vocales del Consejo Directivo de la misma escuela, como delegados de la Cámara de Comercio y de la Cámara Mercantil de Productos del País, respectivamente.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS Ma. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Integra el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — (Carpeta número 553|1917) — Vacante en el

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el cargo de Presidente y uno de Vocal, por renuncia del doctor José Espalter, que lo desempeñaba, y por expiración del mandato de don Guillermo Otero, respectivamente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por todo el período legal al doctor Melitón Romero en el carácter de Presidente y al señor Guillermo Otero en el de Vocal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS Ma. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar de las oficinas escolares de San José y lo sustituye con don Fabio Freire.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — (Carpeta número 1224|1925). — Vista la renuncia presentada por el señor Domingo Fernández del cargo de auxiliar de las oficinas escolares de San José y la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reemplazarlo a favor del señor Fabio Freire;

Atento a lo manifestado por dicho Consejo y a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 28 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase auxiliar de las oficinas escolares de San José en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Fabio Freire.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la "Deuda Usinas Eléctricas del Estado".

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — (Carpeta número 4787|1922). — Vista la precedente nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en la que expresa que el déficit producido en su presupuesto correspondiente al mes de Mayo en curso asciende a la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 33.450.00);

Atento a que la ley de 6 de Junio de 1924 autoriza a dicha Caja para enajenar títulos de Deuda Pública que forman su capital, al solo objeto de saldar el déficit mensual que se produce en su presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de la "Deuda Usinas Eléctricas del Estado", que constituyen su capital, hasta obtener la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 33.450.00) a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Mayo corriente.

2.o La erogación se realizará con intervención del Banco de la República.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — (Carpeta número 1271|1925). — Vistos los Estatutos de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos Estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan formar parte del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los Estatutos de la referencia, a condición de que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus Estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo determinado por el decreto de 15 de Abril del año en curso, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**. —CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Comisión Nacional de Fomento Rural la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925.—(Carpeta número 1118|925). — Vistos los Estatutos de la "Comisión Nacional de Fomento Rural", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando: Que los referidos Estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "Comisión Nacional de Fomento Rural" la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los Estatutos en vista.

2.o Previa reposición de sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo determinado por el decreto de 15 de Abril del año en curso, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Prorroga por dos meses la licencia concedida por enfermedad al Director del Registro de Hipotecas de la 1.a sección.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — (Carpeta número 98|2|1920). — Vista la gestión del señor Director del Registro de Hipotecas de la 1.a sección, Pedro B. Pinto, solicitando prórroga de la licencia que por el término de un año y por razones de enfermedad se le concedió el 3 de Junio próximo pasado;

Resultando: Que el postulante se ha presentado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando cómputo de servicios y la jubilación a que tiene derecho;

Visto lo dispuesto en el decreto del 17 de Mayo de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prorrogar por dos meses la licencia que por enfermedad se le concedió el 3 de Junio próximo pasado al señor Director del Registro de Hipotecas de la 1.a sección, escribano don Pedro B. Pinto, con el goce de la asignación que actualmente percibe a cargo de la sucesión propietaria del referido Registro.

2.o El escribano don Héctor A. Gerona, durante la prórroga de licencia referida, continuará investido como hasta ahora de las funciones de registrador interino del Registro aludido.

Transcríbese a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Secretario-bedel del Liceo Departamental de Flores al señor Manuel Pedro Baraibar.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — (Carpeta número 31|1|925).—Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Flores a favor de don Manuel Pedro Baraibar para desempeñar en la referida institución el cargo de Secretario-bedel creado por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento a que la referida propuesta se formula al solo objeto de armonizar su denominación con la que señala a este cargo la referida ley, dado que en la anterior figuraba tan sólo con la denominación de bedel;

Visto lo informado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Manuel Pedro Baraibar para desempeñar, con la antigüedad del 7 de Febrero próximo pasado, el cargo de Secretario-bedel del Liceo Departamental de Flores.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Pedro Bozzo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925 — (Acta número 2011). — Vista la gestión iniciada

por el señor Pedro Bozzo, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta a fojas 13 vuelta que no le es posible terminar técnicamente la tramitación de dicho asunto por cuanto el interesado no ha comparecido a la citación que con tal fin se le dirigió;

Que a los efectos pertinentes el Ministerio confirió vista en Enero 30 próximo pasado, sin que el interesado compareciese a evacuarla;

Considerando: Que razones del buen servicio administrativo aconsejan no dejar inconclusos los asuntos que se paralizan por negligencia de los propios interesados;

Que el silencio del señor Pedro Bozzo ante los llamamientos que se le hicieron implica una renuncia tácita de la gestión por él iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Pedro Bozzo, referente a un invento denominado "Nuevo procedimietno y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de reconsideración formulado por la American Cyanamid C.o.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Acta número 1903). — Vistos y resultando: Que el 31 de Octubre de 1924 el Consejo Nacional de Administración resolvió desestimar el privilegio de invención solicitado por la American Cyanamid C.o, de Nueva York, referente a un "Material venenoso y su procedimiento para usarlo", por no reunir las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que la citada Compañía recurre dicha resolución por conceptuarla contraria a derecho;

Considerando: Que tanto la Inspección de Minas e Industrias como el Instituto de Química Industrial, cuyo asesoramiento se recabó al respecto, entienden que debe mantenerse la resolución recurrida;

Considerando: Que el artículo 2.o del decreto de fecha Mayo 23 de 1900 establece que las resoluciones no estarán sujetas a revisión, a menos que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones al criterio que inspiró a aquellas resoluciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la American Cyanamid C.o, referente a la resolución recaída en la solicitud de privilegio para un "Material venenoso y procedimiento para usarlo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Wheatcroft".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Acta número 1908). — Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco solicitando el registro de una marca constituída por la denominación "Wheatcroft" y la figura de un tigre, para distinguir artículos de la clase 46;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 5687, denominada "El Tigre", que consta también de la figura de este mamífero, de propiedad actual de los señores Faggioni y Compañía, estando destinada a distinguir entre otros, artículos de la clase 46;

Que habiéndose conferido vista de la oposición interpuesta los interesados no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que, a pesar de la denominación "Wheatcroft", la marca cuya inscripción se solicita será conocida en la práctica por "El Tigre", lo que daría lugar a que se la confundiera con la marca "El Tigre", de Faggioni y Compañía, que, pese a la denominación y a sus otros elementos integrantes, las marcas están caracterizadas por la figura del citado felino, como puede comprobarse fácilmente en un cotejo de las etiquetas que lucen a fojas 1 de estos obrados y a fojas 2 del expediente número 5687 que corre agregado por cordón;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio del peticionante ante la vista que se le confirió implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Wheatcroft", solicitado por el señor Enrique Brusco;

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta al orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 575 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Templado".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Acta número 13289). — Vista la gestión iniciada por el señor Estanislao Diez y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada "Templado", para distinguir artículos de las clases 36 a 43;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que antes de accederse a lo solicitado debe eliminarse, entre otras, la clase 42, que se refiere a cuchillería e instrumentos cortantes, pues la palabra "Templado", es en este caso indicativa de cualidad y no puede ser registrada de acuerdo con lo que establece el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que habiéndosele conferido vista de la objeción formulada por la oficina, los interesados no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que, en efecto, el inciso 4.o del artículo 3.o citado prohibe el registro de denominaciones que expresan atributos de los productos, caso en que se encuentra la palabra "Templado".

Considerando: Que el silencio de los interesados ante la vista que se les otorgó implica un desistimiento de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Templado", solicitado por los señores Estanislao Diez y Compañía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 752 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Gaona".

Ministerio de Industrias — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Acta número 12928). — Vista la gestión iniciada por el señor Justo Martock, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada "Gaona", para distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por entender que "Gaona" es el nombre de un célebre torero, correspondiendo, por consiguiente, que el interesado, si desea hacer viable su solicitud, presente la autorización pertinente de acuerdo con lo que establece el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Que habiéndose conferido vista de la oposición interpuesta el interesado no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el petitorio del señor Justo Martock cae, en efecto, dentro de la prescripción prohibitiva del inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de la materia;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio del interesado ante la vista que oportunamente se le otorgó puede interpretarse como una renuncia lisa y llana de la gestión por él iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Gaona", solicitado por el señor Justo Martock.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 289 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma la de 20 de Febrero de 1925 por la que se declara caducado el privilegio número 1727.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Mayo 29 de 1925 — Acta número 893) — Vistos y resultando: Que el 20 de Febrero próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió de-

clarar caducado el privilegio número 1727, de propiedad de la International General Electric Company Inc., referente a un invento denominado "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica", en virtud de no haber planteado la industria dentro del término que se le señaló en el decreto de concesión (fojas 20 vuelta);

Que la misma compañía recurre la referida resolución por conceptuarla contraria a sus intereses;

Considerando: Que el artículo 2.o del decreto de fecha Mayo 23 de 1900 establece que las resoluciones no estarán sujetas a revisión, a menos que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones al criterio que inspiró aquellas resoluciones;

Considerando: Que en el escrito de reconsideración se hace una crítica de nuestra ley de Patentes en vigencia, tendiente a impugnar los fundamentos de la resolución recurrida; que los argumentos expuestos no hacen variar al criterio que inspiró la resolución del 20 de Febrero de 1925;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida de Febrero 20 de 1925 por la que se declara caducado el privilegio número 1727, de propiedad de la International General Electric Company Inc., referente a "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Carlos Johannsen la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo. Mayo 29 de 1925.—(Acta número 1898).—Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Johannsen, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para la combustión de fuel oil denominado "El ecónomo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requerias por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Johannsen patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para la combustión de fuel oil denominado "El ecónomo" descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Luis Lumiere la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 29 de 1925.—(Acta número 1926).—Vista la gestión iniciada por el señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección de Agronomía para hacer la donación que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Carpeta número 875|1925).—Vista la nota de la Dirección de Agronomía pidiendo autorización para donar a las escuelas rurales que lo soliciten determinada cantidad de árboles;

Teniendo en cuenta que lo solicitado tiende a estimular entre los educandos el amor al árbol,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la Dirección de Agronomía para donar a las escuelas rurales que lo soliciten hasta 25 árboles a cada una por año para ser plantados en los locales que ocupen las mismas escuelas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma la de 31 de Diciembre de 1924 por la que se declara caducado el privilegio de invención número 1726.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Acta número 1734). — Vistos y resultando: Que el 31 de Diciembre de 1924 el Consejo Nacional de Administración resolvió declarar caducado el privilegio número 1726, de propiedad del señor Marcel Barrés, referente a un invento denominado "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras", en virtud de no haber planteado la industria dentro del término que se le señaló en el decreto de concesión (fojas 17);

Que el mismo señor recurre a dicha resolución por conceptuarla contraria a sus intereses;

Considerando: Que el artículo 2.o del decreto de fecha Mayo 23 de 1900 establece que las resoluciones no estarán sujetas a revisión, a menos que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones al criterio que inspiró aquellas resoluciones;

Considerando: Que en el escrito de reconsideración se hace una crítica de nuestra ley de Patentes en vigencia tendiente a impugnar los fundamentos de la resolución recurrida;

Que los argumentos expuestos no hacen variar el criterio que inspiró la resolución de Diciembre 31 de 1924;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, de Diciembre 31 de 1924, por la que se declara caducado el privilegio número 1726, de propiedad del señor Marcel Barrés, referente a "Mejoras en maquinarias para fabricar herraduras".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone dirigir mensaje a la Honorable Asamblea solicitando la suma de 15.000 pesos para saldar los gastos de la campaña langosticida de 1924-25.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Carpeta número 1111|2|924). — Vista la nota de la Dirección de Agronomía, dando cuenta del saldo deudor de la última campaña contra la langosta, que alcanza a la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00);

Resultando: Que en lo adeudado por ese concepto figura por jornales, locomoción y gastos de cuadrillas (comisiones) la cantidad de tres mil ciento setenta y cuatro pesos ($ 3.174.00), erogaciones que por su naturaleza requieren ser chanceladas de inmediato;

Que la Dirección de Agronomía dispone, de proventos, de fondos suficientes para adelantar esa partida, a reintegrarse con el crédito complementario de quince mil pesos ($ 15.000.00) a requerirse de la Asamblea General para saldar los gastos extraordinarios de la expresada campaña langosticida;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para saldar los gastos de la campaña langosticida de 1924-25.

2.o Autorizar a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos, en concepto de reintegro, al obtenerse los fondos a que se refiere el apartado 1.o, de la suma de tres mil ciento setenta y cuatro pesos ($ 3.174.00) para pago de las partidas adeudadas por jornales (pesos 930.00); locomoción, ($ 374.00), y comisiones, ($ 1.870).

3.o Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el servicio precario para la venta de la "Inyección "Méndez" contra la aftosa".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Carpeta número 384|920). — Visto lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos sobre la situación en que se encuentra la "Inyección "Méndez" contra la aftosa", respecto al permiso precario de venta que le fué acordado con fecha 8 de Octubre de 1920;

Con lo aconsejado por dicha Comisión, y atento a que los interesados han resuel-

to dejar de introducir al país dicho producto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el permiso precario para la venta de la "Inyección "Méndez" contra la aftosa", acordado por resolución del 8 de Octubre de 1920.

Comuníquese, vuelvan estos antecedentes a la Comisión de Específicos Zooterápicos y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 1.o de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional a don Zoilo Viñoly.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Carpeta número 921|1925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para el cargo de Oficial 1.o de la Oficina de Entradas y Hospitalidades de la Asistencia Pública Nacional al actual auxiliar 1.o de la misma oficina don Zoilo Viñoly.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor David Gauchaner.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — (Acta número 906). — Vista la gestión iniciada por el señor David Gauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en puertas y ventanas";

Resultando: Que habiendo omitido el peticionante la presentación del certificado del país de origen, se le confirió vista a fin de que cumpliera con el requisito indicado;

Que según informa la Oficina de Patentes de Invención el interesado no compareció a evacuarla;

Considerando: Que a los fines que determina el artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, es imprescindible exhibir dicho documento, pues de lo contrario no es posible acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor David Gauchaner para un invento denominado "Mejoras en puertas y ventanas".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente relacionado con las denuncias formuladas por el doctor E. Copello Iglesias contra el señor Agente Fiscal Letrado de Soriano. — A la Inspección General de Hacienda.

2—Proveeduría General de Muebles y Utiles — Antecedentes relacionados con la gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que se le autorice a invertir de rentas propias de la Colonia Educacional de Varones la suma de $ 350.00 en reparaciones de vehículos. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad — Nota de la Facultad de Arquitectura sobre refuerzo de varios rubros del presupuesto interno.— A la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la patente de invención solicitada por la Kerol Limited, de Nervar, (Inglaterra), para un aparato destinado a administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales. — A la Escuela de Veterinaria.

5—Universidad — Nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicitando autorización para reforzar el rubro "Cuotas de examinadores".

6—Concédese licencia por el término de veinte días y por razones de enfermedad, al señor Agente Fiscal Letrado, de Colonia, doctor Florencio Vidal.

7—Concédese el descanso anual obligatorio de veinte días al auxiliar 1.o y portero de este Ministerio señor Abdón Q. Pereyra y don Lino Suárez Peña, respectivamente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don Nemesio Pérez.

—Se dispone que la Capitanía General de Puertos y la Dirección de Aduanas informe al Ministerio respecto a la ubicación más conveniente a darse al edificio de la Aduana de la Capital.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.90, importe del seguro de una partida de carbón que se cargó con destino al litoral.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados al Ministerio en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el asunto relacionado con la adquisición de repuestos para la lancha "D 20" de la mencionada Dirección.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un memorándum presentado por el doctor Atilio Narancio sobre obras en el Departamento de Colonia.

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones un escrito relacionado con la Jubilación del señor Pedro Prades.

—A la Dirección de Arquitectura se envía el asunto relativo a la demolición del edificio que ocupó la casa que se destinó a Alojamiento de Inmigrantes.

—Pasan al Comité Electrotécnico diversas publicaciones remitidas por la Comisión Internacional con sede en Londres.

—Se dispone el pago del alquiler que ocupa la casa de las oficinas de Saneamiento en la ciudad de Rocha.

—Se resuelve el pago de la planilla de sueldos y jornales de las usinas de provisión de agua a las ciudades del litoral.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre obras en el edificio de la Biblioteca de la Universidad.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para que proceda a la adquisición de cierta cantidad de leña destinada al consumo de la Subinspección de Mercedes.

—A la misma Dirección se le autoriza para proceder a la adquisición de varios materiales destinados a la misma Subinspección.

—Se conceden 20 días de licencia por enfermedad, a la empleada de este Ministerio señora María E. García de Mouret Gómez.

—Se autoriza al Archivo de este Ministerio para utilizar cierta cantidad de tarjetas procedentes de la ex Biblioteca del Ministerio.

—Se pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el asunto sobre jubilación del empleado don Juan Ortiz.

—Se dispone el pago de una cuenta del Libro Inglés por suministro de diversos artículos a la Secretaría del Ministerio.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con la aplicación de la ley de expropiaciones a un predio de terreno de propiedad de la señora Hipólita Salomé de Rodríguez.

—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Se pasa el asunto relacionado con la licencia al señor José Serra empleado del faro de la isla de Lobos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en libro mayor el 31 de Diciembre de 1924

Debe

Propiedades y existencias	$ 482.992 38
Varios deudores	" 112.846 16
	$ 595.838 54

Haber

Varios acreedores	$ 595.838 54
	$ 595.838 54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8703.

Saldos en libro mayor el 30 de Setiembre de 1924

Debe

Propiedades y existencias ...	" 501.960 51
Varios deudores	" 930.827 36
Gastos generales	" 185.956 58
	$ 1.618.744 45

Haber

Ventas y varias entradas ...	$ 984.041 95
Varios acreedores	" 634.702 50
	$ 1.618.744 45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8702.

Compañía Parque-Balneario Solís

Balance de saldos correspondiente al 28 de Febrero de 1925

Debe

Acciones	$ 248.000 00
Bienes raíces	" 214.697 62
Muebles y útiles	" 3.529 97
Gastos generales	" 1.982 75
Caja	" 185 55
Parque Balneario	" 76.118 73
Deudores varios	" 1.325 52
	$ 545.840 14

Haber

Capital	$ 500.000 00
Banco Hipotecario	" 38.668 77
Juan Comaschi	" 7.171 37
	$ 545.840 14

Juan Comaschi, Presidente.—V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8685.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Máspero María contra Pastor Ghiton Ruedas. Galiano Ramón. Alcira Ojeda. Exhorto 667 del Juzgado de Río Negro. Díaz Sabas. Chaves Eugenia Margarita. García María contra Félix Palombo. Silveira Norberto Hortensia Godoy de Echeveste contra Carlos Tomeo. Exhorto 671 de Río Negro. Cumoli José. Crespo Aureliano. Diacobo Cayetano. Dure Isabelino. Abone Esteban contra Tomás Cabral Rendo. Pite Ventín María contra José Bravo Figueira. Chava Juana contra Salomón Nazar. Guillermo Gibbs del Cerro. Aispuro Luis contra Raúl Araujo. Sarmoria María contra Pedro Firpo. Cruz Faustina contra Benigno Burgueño. Morales Aurora contra Juan González. Bergallo María contra Francisco Faraco. Razzini Carlos contra Domingo Palermo y otros. Olaza Juana contra la sucesión de Nicolás Chiaffoni. Sodini Martín. Fernández María contra Emilio Regalía. Díaz María contra Ubaldino Martínez. Marrone Catalina contra Angel Monetti. Azareto Manuel. Grela Manuel. González Antonio. Nieto Domingo. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Martínez de León Dolores contra Carmen de León y otros. Gonçalvez Armando contra José López Lopera. Banco de Seguros contra Saverio Bruno. De Marñón Gómez Alfredo. Rodríguez Paula contra Enrique Morere. Caballero Antonio. Ramos Suárez de Herrera Celia contra Fernando Herrera. Cinca Lludita Antonio contra Juan Sciuto. Ausberg Ida contra Ricardo Rotho Gariboni Josefa y otros. Banco de Seguros contra Enrique Miguez. Bertanccini Pedro. Diéguez Rodolfo. Malacrida Andrés contra Jacinto Origoni. Samarra Adela. Pérez Ramón contra Valentín Alvarez y Arrarte. Pena Evaristo contra Benigno Quintillán. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Cía. Devitta Juan contra José Amado.

Interlocutorias—Olivares Teodoro contra María Elena Osores.

Definitivas — Scoseria María Angélica contra José M. Martínez Correa. Guzmán Fernando contra María Clavijo. Komoravs ky Simón. Miara Jaime. Consejo de Administración contra la Compañía del Gas y Dique Seco. Di Polito Antonio. Setriani Vicente. Medina José. Artusi Cleto. Villas Boas María Mercedes y otros. Prando de Lerena Paulina. Penino de Grive Josefina.

Oficios — Veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Cassani de Ramírez Angela contra Arnoldo Ciro Ramírez. Píriz Dávila Blanca. Uriarte María Victoria. Navarrón de García Amalia. Lázaro de Cuñarro Sofía contra Alberto Carlos Osola. Exhorto número 295 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Svendsen Svend Aadge contra Amanda Felisa González. Fleitas Anunciación Irenea contra Saturno D. López. Cibils Floro, sucesión. López María de los Remedios contra Manuel Viqueira, incidente. Lasala de Peixoto de Abreu Lima María del Cármen. Bruzzese María Nunziata contra Felipe Camarada. Marzadri Cecilia J. contra José Barcala. Peruccio Carlos contra Ilia Rea Silvia Gioia. Fraga Manuel contra María López Sarobe. Alves Domino Severo contra Emma Zabaletta. De Castro Quirós Oscar contra Pilar Pérez y Vázquez. Exhorto número 1346 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1635 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Goldman Julio contra Eva Nomirowsky. Sanguinetti Nicolás Antonio. De león Cármen contra Manuel San Martín Silveira Isabel contra Francisco Paolucci El Banco de Seguros del Estado contra Generoso Varela. Garguillo Fortunata contra Manuel Mariano Pose. Sierra Arturo J. contra Amanda Malvar. De Miguel Eusebio contra Pío Cabral. Misaglia de Raíz Cármen contra la sucesión de Eduardo Raíz. Gallinares Orfilia. Cuello Juan contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Caloi Guido contra Elisa Poletti. Bauzón Manuel contra Deidamia Britos de Fournier y otros. Pintos Pedro Celestino. Lambruschini Juanita contra Faustino Héctor Torre. Gietz Carlos S. contra Constancia Cecilia Mentha. Navarrón de García Amelia. Pappé E. Q Antonia contra E. G. Grebin. Botta Antonio Julio contra Félix Saravia. Cappatto Luis contra Josefina E. Carrara. Alemany Pedro contra María Salbá. Jackes Antonio. Garaza Honorata contra Luis Manzoni. Pistone Agustina contra Emilio Dávila. Martínez Juan A. contra Federico Silva y Ferrer. Fernández Félix contra Matilde Venzal Caparros. Gianelli Teresa contra Alfredo E. Seveglievich. Oficio número 1154 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Lima Martín Rosa. Cooper de Bucq Gladys contra Sidney R. Bucq. Astarita Emiliano Angel contra Dolores Delia Figueira. Soca María Isabel contra Francisco Guidobono, incidente. Exhorto número 449 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Scafarelli Francisco contra María Esther Lachmann. Ferreiro Florentino contra Mariana Barrios, dos providencias. Beiró de García Conde Carmen e hijos contra Cherubino Cassoni. Di Bello Severio contra Pedro Ignacio Quiñores. Barrilá Carmen contra Roberto Ferreira. Landaco Fructuoso y María Celia Rubino. Mortimer Lambiaso P. contra Salvador Escondeur. Vidal Juan Ramón contra Elida Maciel. Lettiere Julia contra Carlos D. Andrea. Da Conceiçao Monteiro de Lemos María contra José de Asís Balbi. Plácido Vicente, ciudadanía.

Interlocutorias — Carrasco María Angélica contra Manuel Juan Lagrange.

Definitivas — Andiarena José contra María Teresa Berg. Pescio Angela Victoria.

Audiencias — 4.

—Reservado — 1.

Exhhortos recibidos para diligenciar —4. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Mayo de 1925

7.060 pesos, casa en la calle Hocquart número 1963, de 174 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Colonia número 2161, de 200 metros
625 pesos, solar en la Unión, calle Comercio, 304 metros.
5.000 pesos, casa en la cale Nueva Palmira números 1920 y 1922, de 313 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
9.050 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.900 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Mayo de 1925

1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1924 al 15 de Abril de 1925	13.329.175	49.469.429	70.310	3 068.818	253.836	2.991.879	132.000
2.ª quincena de Abril de 1925	1.780.110	—	2.250	667.726	450	—	—
Total de kilos . . .	15.109.285	49.469.429	72.560	3.736.544	254.286	2.991.879	132.000

Montevideo, Mayo 8 de 1925.

A. González.

V.º B.º: *F. Arena.*

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 30 de 1925.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 1.o 65.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.80.
23.500 pesos, para fin de Junio 68.30.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Junio, 91.30.
4.289 pesos 50 centésimos, para Junio 1.o, 90.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Junio, 91.30.
4.662 pesos 50 centésimos, para Junio 1.o, 90.70.
5.595 pesos, ídem ídem, 90.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 1.o, 84.40.
3.300 pesos, ídem ídem, 84.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, al contado, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie S

9.000 pesos, para el 1.o, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie T

9.000 pesos, para el 1.o, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 1.o, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para fin de Junio, 92.00.
3.000 pesos, para el 1.o, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.125 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.575 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para fin de Junio, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.000 pesos, para Junio 4, 91.70.
1.000 pesos, para Junio 1.o, 91.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 29 de Mayo de 1925

Herminda Umpierrez, oriental, 29 años soltera, Comercio 329.

Ramona Ferreira de González, oriental, 61 años, casada, Maroñas.

María Genoveva Cardoso de Garrido, oriental, 90 años, viuda, Hospital Pasteur.

Timoteo Pol, oriental, 56 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Francisco Toledo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Carmen Alvarez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isaac Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jorge Oviedo, oriental, 10 horas, Hospital Pereira Rossell.

Juan Olivera, oriental, 2 días, Maternidad.

Juan Antonio Fouchou, francés, 55 años, casado, Ciudadela 1141.

María Guerrero, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Eduardo Otero, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Agustín Luis Rivara, italiano, 80 años, casado, Camino Raffo s|n.

María Celia Calvetti de Casanova, oriental, 18 años, casada, Industria s|n.

José M. Casal, español, 51 años, casado, Presidente Berro 2556.

Manuela Peña de Felis, española, 52 años, casada, Reconquista 464.

Susana da Costa, oriental, 11 meses, Sayago 2.

Alba Uran, oriental, 1 mes, Rivera 3524.

Dolores Martínez, española, 70 años, Hospital Vilardebó.

Venancio Sosa, oriental, 75 años, soltero, Cárcel Central.

Ramona Salvati, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Jesús Calviño, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Lotería del Hospital de Caridad. — Comisión de la venta de billetes. — Designación de Comisión investigadora.

1— En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las once horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berreta, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Comas Nin, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gutierrez (don César G.), Halty Herrera y Thode, Jude, Labat, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Otero, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Sichero, Segundo y Vidart.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa, Griot y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes Acevedo Alvarez, Arena, Fígoli, Lema, Muñoz Zeballos, Patrón, Pereira Núñez, Vázquez, Vicens Thievent y Vidal.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argenzio, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Coronel, Cosio, Delfino Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Galarza, García Morales, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Giorgi, Bauzá, Juanicó, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendivil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Prando, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Terra, Turena, Urioste, Viana y Vigliola.

Total: 58.

2—**Señor Presidente** — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara se ha reunido para resolver el nombramiento de una Comisión investigadora para aclarar las denuncias formuladas por el señor diputado Ghigliani sobre la Comisión de venta do billetes de lotería del Hospital de Caridad.

Según los preceptos reglamentarios la Cámara debe reunirse en sesión extraordinaria para resolver.

La Cámara debe pronunciarse si se nombra la Comisión investigadora aconsejada por la Comisión especial que escuchó al señor diputado denunciante.

Señor Martínez Trueba — ¿La Comisión informó por unanimidad?

Señor Presidente — Efectivamente, señor diputado.

Se va a votar.

Si se nombra la Comisión investigadora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y dos votos.

La Mesa designa a los señores diputados Brum, Ghigliani, Polleri, Caviglia, Percovich, Segundo y Búrmester.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión, a las 11 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

15.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

Del señor representante don Juan José Segundo sobre exoneración del pago de sellado e impuesto universitario a los contratos de compraventa, vinculados a operaciones hipotecarias regidas por la ley de 13 de Julio de 1921.

1—De los señores representantes don Pablo María Minelli, Julio E. Bonnet y Francisco H. López, por el que se destina la cantidad de 20.000 pesos a la construcción de un edificio para la comisaría del Chuy.

2—Del señor representante don Gilberto García Selgas por el que se establece que el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los Concejos Departamentales de Salto y Artigas, practicará los estudios para la construcción de un puente a inmediaciones del paso de Ramos, sobre el río Arapey Chico.

3—Del señor representante doctor Francisco Ghigliani por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contribuir a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

4—Del señor representante don Orlando Pedragosa Sierra por el que se incorporan a la ley de Jubilaciones Escolares las disposiciones del inciso 2.o del artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones Civiles.

4—Mociones de preferencia. Cuestión reglamentaria promovida por el señor representante don Celestino Mibelli.
5—Exhortación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Protección de la Infancia. Contribución del Estado a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Moción de preferencia.
8—"Lorenzo Ceyres". — Con esta denominación se declara pueblo al núcleo de casas contiguo a la Estación Queguay del Ferrocarril Midland, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. (Discusión general y particular. Sanción).
9—Empalme Olmos. Declaratoria de pueblo para esa localidad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. (Discusión general y particular. Sanción).
10—Tupambaé. Declaratoria de pueblo para la localidad del mismo nombre del Departamento de Cerro Largo. Discusión general y particular. Sanción).
11—La Leguna. Declaratoria de pueblo con la denominación del mismo nombre al núcleo existente en la 14.a. sección judicial del Departamento de Soriano. (Discusión general y particular. Sanción).
12—Mociones de preferencia.
13—Francisco E. Figares. — Derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes de 12 de Julio de 1918 y 29 de Octubre de 1919. (Discusión general y particular. Sanción).
14—Mociones de preferencia.
15—Las Piedras, Santa Lucía, Tala, La Paz, Sauce, Santa Rosa y Migues. Elevación de categoría a esas poblaciones. — Cuestión reglamentaria. — (Discusión general y particular del asunto. Sanción).
16—Exposición de Productos de Granja en Paysandú. Subsidio. (No pudo tratarse por falta de quórum).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbatto, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zebaleta, Caviglia, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Ferrer Zubieta, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez, Gutierrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema. López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Pollieri, Ponce de León, Puig, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Urioste, Vidart y Vidal.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa, Griot y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes Canessa, Cigamda, Colistro, Cosio, Ferreiro, Gómez Platero, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Otero, Ramírez, Sichero, Terra, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Delfino, Juanicó, Nieto Clavera, Pereira Núñez, Perichón, Rossi (don César I.), Roxlo, Turena y Vigliola.

Total: 12.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación de la planilla número 27 del Departamento de Instrucción Pública. (Instituto Nacional de Agronomía)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña antecedentes que se relacionan con el proyecto de ley de Obras Públicas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se dispone la inversión de $ 4.000 para atender los gastos de la celebración del 1.er Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa los asuntos referentes a doña Petrona Manfredi de Asborno y don Félix Arriete (hijo)."

—Repártase.

"Doña Enriqueta Compte y Riqué, Directora del Jardín de Infantes, solicita equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Instrucción Pública integrada."

"Solicitudes de pensiones, cómputos, etc.: Don Gonzalo B. Silva y Arturo Balifías, Amelia Chery Lamegnere, doña Manuela Doldán de Costa."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Enrique Carrera solicita pronto despacho de su petitorio anterior sobre aclaración de la ley de Julio 15 de 1920."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Juan José Segundo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley las copias de las escrituras de compraventa vinculadas a operaciones hipotecarias regidas por la ley de 13 de Junio de 1921 serán expedidas en papel simple, numerado, que facilitará el Banco Hipotecario del Uruguay y además no satisfarán los adquirentes impuesto universitario.

Art. 2.o Para la exoneración a que se refiere el artículo anterior será necesario la concurrencia y declaración pertinente en la respectiva escritura, de los representantes legales del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 11 de Mayo de 1925.

Juan José Segundo, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 13 de Julio de 1921 autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar préstamos a empleados públicos y otros similares, sobre la base del 85 o|o del valor real de cada predio.

La finalidad simpática perseguida por esta ley es la de favorecer al empleado modesto proporcionándole los medios de hacerse propietarios.

La aplicación ha sido tan factible, que hoy podemos constatar infinidad de obreros y empleados con viviendas propias,

sin la amenaza del azote en el monto del alquiler y sin más gravamen que la pequeña cuota para atender a los servicios de amortización y pago de intereses.

Entiendo que se proyecta exonerar por diez años del pago de la contribución inmobiliaria a los bienes comprendidos en esa ley.

Conceptúo sumamente plausible aumentar aún esos beneficios y a eso obedece el proyecto que presento a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Los contratos que celebra a diario el Banco Hipotecario del Uruguay están extendidas sus copias en papel simple que él mismo suministra y sin que se opere distingo alguno entre contratantes comunes y los de excepción a que se refiere la ley de 13 de Julio de 1921.

A diario vemos infinidad de desalojos y lanzamientos, porque muchas personas se encuentran en situaciones difíciles para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

No hay que olvidar que para cualquier compra es indispensable contar aunque sea con una modestísima base de capital para cumplir con las exigencias de la propia ley de 13 de Julio que, aún bastante liberal, no puede llegar a favorecer a los que se encuentran en absoluta situación de insolvencia. Por consiguiente, todo lo que tienda a decretar beneficios en ese sentido, sin afectar mayormente los ingresos normales a las arcas del Estado, entiendo que debe ser mirado con marcada buena voluntad por los Poderes Públicos.

Creo innecesario entrar en mayores consideraciones para llevar al ánimo de los señores diputados el convencimiento más absoluto que tengo de la bondad de mi proyecto.

Montevideo, 11 de Mayo de 1925.

Juan José Segundo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes doctores Pablo María Minelli, Julio E. Bonnet y Francisco H. López presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) para la construcción de un edificio para la Comisaría del Chuy, 5.a sección del Departamento de Rocha, y quince mil pesos ($ 15.000) para otro edificio destinado a comisaría en Cebollatí, 6.a sección del mismo Departamento.

Pablo María Minelli. — Julio E. Bonnet. — Francisco H. López.

FUNDAMENTOS

La Jefatura de Policía de Rocha se ha preocupado y actualmente se preocupa por el mejoramiento general de los edificios policiales del Departamento. Para alcanzar esa finalidad ha realizado algunas obras y actualmente está empeñada en realizar refacciones y reparaciones importantes, así como la construcción de un edificio, todo lo cual insumirá el producido del 30 o|o del impuesto general municipal depositado en la cuenta "Edificios Policiales", de igual modo que el importe que se vierta en la misma cuenta por lo que se perciba en el corriente año.

La falta de recursos, ya agotados en las obras aludidas, ha impedido a la Jefatura abocarse a obras de indiscutible necesidad, como lo son, indudablemente, la construcción de los edificios que proyectamos.

El local que actualmente ocupa la comisaría del Chuy corre el riesgo de convertirse en ruinas, por lo que resulta de imperiosa necesidad dotar a dicha comisaría de un edificio apropiado y que, a la vez que llene las exigencias del servicio, ofrezca el decoroso aspecto que requiere una obra destinada a construirse sobre la línea fronteriza que nos divide con el Brasil y que, por lo mismo, servirá de asiento a una policía de importantes y delicados cometidos.

La construcción del edificio para asiento de la comisaría de Cebollatí es igualmente de necesidad urgente.

Esa comisaría pertenece a la sección más grande y a una de las más importantes del Departamento, y es la única que no cuenta con edificio propio, con las condiciones más elementales para que pueda alojarse, con medianas comodidades, el personal de la misma.

Pablo María Minelli. — Julio E. Bonnet. — Francisco H. López."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los Concejos Departamentales de Salto y Artigas, practicará los estudios para la construcción de un puente a inmediaciones del paso de Ramos, sobre el río Arapey Chico.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración gestionará el acuerdo correspondiente con los Gobiernos Departamentales interesados, sobre la parte financiera y administrativa de la obra.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para comprometer en dichos acuerdos hasta 25.000 pesos, imputables al producto de la última emisión de Letras de Tesorería autorizada en el corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Mayo de 1925.

Gilberto García Selgas, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La construcción de un puente en el paso de Ramos es una obra tan necesaria para la Colonia Lavalleja que quizá ella por sí sola contribuya más a la prosperidad regional que cualquier otra medida de proteccionismo que se propusiera. Abrir, en forma permanente, la comunicación interdepartamental, interrumpida o dificultada por el paso del Arapey Chico, es una vieja y constante aspiración del vecindario de aquella zona, a la cual es indispensable el tráfico con la zona inmediata del Departamento de Artigas, como a éste le es también de evidente utilidad, la aproximación a los caminos carreteros del Salto y a las estaciones del ferrocarril mejor ubicadas y más accesibles al transporte económico combinado de la vía férrea y el camino rural.

Se ha discutido en muchas ocasiones si la ubicación de un puente destinado a servir esa región ha de ser el paso de Ramos, el paso del Sauce, o se ha de tomar un punto intermedio, que podría estar en la picada de Elías. Considero que tienen razón, en primer lugar, quienes prefieren el paso de Ramos, por su mayor proximidad a un núcleo de población como la Colonia Lavalleja, el más importante de los comprendidos en la zona de influencia; y en segundo lugar, los que sostienen la conveniencia de construir otro puente en el paso del Sauce, distante del anterior no menos de quince kilómetros y próximo también a un núcleo de población como Zequeira. Son necesarias, pues, las dos obras, debiendo darse mayor importancia, al realizarlas, al puente del paso de Ramos, que tiene, como el otro, carácter interdepartamental y carácter nacional, porque servirá el acceso a estaciones de ferrocarril y al puerto del Salto.

En apoyo de esta exposición agrego una copia de la solicitud de un núcleo de vecinos de la zona mencionada, remitida al Concejo Departamental del Salto, en favor de la ubicación del puente en el paso de Ramos. Lleva esa nota cerca de cuatrocientas firmas de personas radicadas en el paraje.

Gilberto García Selgas, representante por Salto."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a contribuir a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia con una suma igual a la obtenida por dicha institución del concurso popular, pero sin exceder de treinta mil pesos.

Art. 2.o El pago de la contribución creada por esta ley se efectuará en doce cuotas mensuales cuyo importe se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración adoptará las medidas pertinentes para contralorear el monto de la colecta popular.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse incluidos en las leyes de jubilaciones, pensiones y retiro, los beneficios acordados en el inciso 2.o del artículo 41 y artículos 42 y 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 2.o Agrégase a las leyes de jubilaciones, pensiones y retiros, la siguiente disposición: "El jubilado, pensionista o retirado podrá, por testamento o por declaración escrita formulada ante la Caja respectiva, disponer a favor de otras personas hasta la tercera parte de la pensión que se devengase a su fallecimiento."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el inciso 2.o del artículo 41, en el inciso 2.o del artículo 42 y en el artículo 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se consagran a favor de los empleados civiles algunos beneficios que por su justicia debieron extenderse siempre a aque-

llos pensionados, retirados o jubilados que se sirven de otras Cajas. Este debió ser el ánimo del Parlamento cuando sancionó aquel estatuto legal, por lo menos en lo que se refiere a jubilaciones y pensiones civiles, como son las de los funcionarios escolares. Sin embargo, la interpretación de alguna de las Cajas no condice con este criterio, y es por tal causa que esta iniciativa tiende a hacer claro el concepto de la ley. Por ella, pues, se extienden los beneficios a los pensionados y jubilados escolares y a los retirados militares, que no debieron ser excluídos en ningún momento de una ventaja que a todos corresponde por igual.

En el artículo 2.o de este proyecto establezco una innovación que coincide con los principios generales de Derecho en lo que se refiere a la disposición de bienes para después de la muerte. Esta facultad facilitará a los funcionarios o militares jubilados, pensionistas o retirados la distribución de parte de sus asignaciones en bien de aquellos que, aunque excluídos por la ley, están vinculados al causante por lazos de afecto o parentesco.

Montevideo, Mayo 12 de 1925.

Orlando Pedragosa Sierra, representante por San José.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4—Señor Vidart—Pido a la Mesa haga dar lectura de las mociones de preferencia.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

"Moción del señor representante don L. Daniel Vidart para que se incluyan en la orden del día, en primer término, de la sesión a celebrarse el 5 de Mayo los proyectos informados favorablemente relacionados con la declaratoria de pueblos de varios núcleos de población.

Moción del señor representante doctor José Pedro Alaggia para que se trate en primer término el proyecto que acuerda al señor Francisco E. Figares derecho a la jubilación.

Moción del señor representante don L. Enrique Andreoli para que se trate de inmediato el proyecto de ley que acuerda pensión a la familia de don Amadeo Ayerbe.

Moción del mismo señor representante para que se trate el día 14 del corriente el proyecto relacionado con la construcción de un edificio para la Aduana del Carmelo.

Moción del mismo señor representante para que en la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Junio se considere el proyecto de retiro para los funcionarios policiales.

Moción del señor representante doctor Carlos María Prando para que una vez terminados los asuntos en debate sea considerado el proyecto sobre expropiación de una parcela de terreno para ensanche del edificio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Moción del señor representante doctor Santín Carlos Rossi para que se trate sobre tablas, o en su defecto en la primera oportunidad que permita el orden de las preferencias votadas, el proyecto venido del Honorable Senado por el cual se incorpora el Instituto de Agronomía a la Universidad de la República.

Moción del señor representante don César J. Rossi para que se declare urgente el proyecto del Honorable Senado que incluye en el Presupuesto General de Gastos la planilla del Museo de Bellas Artes.

Moción de los señores representantes Amighetti, Ribero, Mendivil y Etchemendy para que se declare urgente y se trate el próximo lunes, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley que acuerda un subsidio a la Exposición de Productos de Granja de Paysandú.

Moción del señor representante don Tomás Berreta para que en la sesión del miércoles próximo se considere el proyecto por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a enajenar, total o parcialmente, inmuebles con destino a sede de oficinas públicas.

Moción del mismo señor representante para que se trate sobre tablas el proyecto sobre construcción de la cárcel de Rivera.

Moción del señor representante general Gervasio Galarza para que se trate, después de las preferencias votadas, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado sobre ampliación de las leyes de 19 de Febrero de 1919 y de 23 de Diciembre de 1921."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo iba a pedir a los compañeros de Cámara que dieran prelación en la votación a la preferencia que yo he pedido.

Señor Mibelli — ¿Es reglamentario eso, señor Presidente?

Señor Presidente — Es reglamentario, señor diputado, porque en cualquier momento del debate se puede pedir la palabra para presentar una moción previa, y esta es previa.

Señor Mibelli — Pero debe presentarse por escrito.

Señor Presidente — Está presentada por escrito.

Señor Mibelli — Entonces, basta eso, y si lo otro puede hacerse, ha de regir para todos...

Señor Ghigliani — El señor diputado Mibelli, tan celoso cumplidor del Reglamento como parece...

Señor Mibelli — No pretendo ser celoso cumplidor del Reglamento; procedo en defensa de mis derechos.

Señor Ghigliani — ...debería comenzar por no interrumpir, porque el Reglamento no le acuerda ese derecho; y en segundo término...

Señor Mibelli — Pido la palabra, de acuerdo con el Reglamento, para una cuestión de orden.

Señor Ghigliani — Estoy hablando.

Señor Presidente — En cualquier momento en que un diputado hace uso de la palabra se puede promover una cuestión de orden. Tiene la palabra el señor diputado Mibelli, que ha anunciado que va a hablar en ese sentido, y la Mesa lamenta tener que interrumpir al señor diputado Ghigliani en el uso de la palabra.

Señor Mibelli — Por lo pronto, pido que se dé lectura del artículo respectivo del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

De acuerdo con este artículo, la Mesa ha creído que ha interpretado bien el Reglamento, concediéndole la palabra al señor diputado Ghigliani.

Señor Mibelli — Está el otro artículo, que va a leer ahora la Secretaría, que resuelve el asunto.

Señor Presidente — ¿A qué artículo se refiere el señor diputado?

Señor Mibelli — Al que dice que las mociones deben presentarse por escrito.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ghigliani ha sido leída por Secretaría, señor diputado, porque fué presentada por escrito.

Señor Mibelli — Yo no me opongo a eso, pero ahora que la ha empezado a fundar, deseo que se aclare la cuestión.

Yo, en otras oportunidades, he pretendido hacer lo propio y la Mesa y la Cámara resolvieron en contra. Yo desearía que la Cámara resolviera en contra de la tesis que yo sostengo, para poder hacer uso de mis derechos en la oportunidad debida.

Señor Ghigliani—Las cuestiones de orden se presentan por escrito.

Señor Mibelli — Pero ya se acaba de leer el artículo que dice cuáles son las cuestiones de orden, y entre ellas no está la promovida por el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Cómo no! Se trata de varias proposiciones sobre un mismo asunto. El asunto es: qué cuestión va a tratar primero la Cámara. Hay varias proposiciones. He pedido que una de ellas, la que yo formulé, se trate antes que las otras.

Señor Mibelli — No son sobre el mismo asunto.

Señor Ghigliani—Como no! Si el asunto es ver cuál se trata primero!

Señor Presidente — Dentro del artículo 39 que se ha leído se entiende que cuestión de orden es resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas y relativas a un mismo punto.

De manera que el señor diputado Ghigliani está dentro de este artículo. En todo caso, si la Cámara resolviera lo contrario, se pondrá a votación.

Señor Mibelli — Permítame! Yo he pedido la lectura de un artículo reglamentario.

Señor Presidente — No hay inconveniente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 115. Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión, las exposiciones a que se refiere el artículo 120 y los artículos y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, toda gestión de un diputado ante la Cámara o su Presidente se hará por escrito."

La Mesa da cuenta de que el señor diputado Ghigliani ha llenado las condiciones reglamentarias habiendo presentado por escrito el pedido de preferencia que ha solicitado.

Señor Mibelli — ¿Y después se puede hablar?

Señor Presidente — Se puede hablar si se trata de defender que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas. Como la proposición del señor diputado Ghigliani ha sido presentada por escrito conjuntamente con otras que han presentado otros señores diputados en igual forma, el señor diputado Ghigliani tiene derecho, de acuerdo con este artículo del Reglamento, a pedir una mayor preferencia en la discusión de su proposición. Así lo entiende la Mesa, pero

el señor diputado puede proponer que la Cámara lo resuelva.

Señor Mibelli — Yo no propongo nada; deseo que se aclare bien este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — La razón que yo tengo para solicitar que mi pedido de preferencia sea tratado antes que los otros, es que la finalidad principal que se persigue con mi proyecto podría fracasar si no se tratara de inmediato.

Se va a realizar en estos días una colecta pública a fin de arbitrar recursos para poder alimentar a los niños débiles que concurren a las escuelas; se van a establecer comedores donde esos niños débiles puedan estar bajo la vigilancia médica y recibiendo la alimentación que necesitan y que sus padres no pueden darles por falta de recursos.

Se va a recurrir al óbolo popular, y se inicia con esta obra una acción a la que nuestro país no está muy habituado, y es que la gente pudiente dé algo de sus recursos para contribuir a mitigar la miseria de los demás. Hasta ahora ha sido siempre el Estado el que ha contribuído totalmente a esa obra, y en el deseo de que no se pueda pasar violentamente de un régimen a otro, se propone por ese proyecto que el Estado contribuya con una suma igual a la que los contribuyentes dan para esa obra, sin poderse exceder de la suma de 30.000 pesos.

Si este proyecto fuera ley antes que la colecta comenzara, que va a iniciarse en estos días, se podría decir a cada contribuyente: "Cada peso que usted da se transforma en dos, porque el Estado contribuye con otro". Si este proyecto tardara en ser ley no se podría hacer ese argumento, y podrían entonces los que van a recolectar los fondos para esa obra tan meritoria no obtener los resultados que obtendrán, sin duda, si este proyecto se transforma en ley.

Esta obra, señor Presidente, que ha aunado a gente de todas las creencias religiosas y políticas, merece atención de la Cámara, y es en tal sentido que yo propongo que mi preferencia se vote antes, y que la Cámara sea consultada a ese respecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se considera en primer término la preferencia solicitada por el señor representante Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y ocho.

Se va a votar la moción del señor representante Ghigliani:

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se trate en el día, en primer término, el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir a la colecta en favor de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—En la sesión del viernes, señor Presidente, formulé por escrito moción, para que se tratara una preferencia, pero algunos señores diputados, de todos los sectores, manifestaron que no insistiera en ese momento y que la presentara hoy en primer término.

La preferencia era para que se tratara el mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el cual se concede una pensión a la familia del señor Amadeo Ayerbe, excelente funcionario que murió en cumplimiento de sus deberes en una de las secciones científicas de la Facultad de Medicina. Yo no sé si se requieren 62 votos para tratar ese asunto. No sé en qué términos está redactado el mensaje del Consejo Nacional de Administración. Si se necesita 62 votos, por tratarse de una ley por gracia especial, yo voy a pedir que cuando haya ese número en Sala, se trate ese asunto, sea en la sesión de hoy, en la de mañana, o cuando haya sesenta y dos diputados presentes.

Señor Presidente—Así se hará.

Ahora, pasaremos a tratar otras mociones de preferencia, de acuerdo con el orden en que han sido presentadas.

Léanse.

(Se lee):

"Moción del señor representante Vidart para que se trate en la sesión de hoy todos los proyectos de declaratoria de pueblo informados por la respectiva Comisión."

Señor Vidart—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidart—Se trata, señor Presidente, de tres proyectos que están informados por la Comisión de Asuntos Municipales relativos a la declaratoria de pueblos en los Departamentos de Paysandú, Canelones y Soriano. La declaratoria de pueblo nunca ha dado lugar a mayores discusiones. Es por eso que yo pedía esta preferencia a la Cámara, entendiendo que se hacía un bien a esos núcleos de población, dándoles la denominación de pueblo. En consecuencia, pido que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar, en el entendido de que este asunto figurará en la orden del día después del que ya se ha resuelto tratar.

Se va a votar la moción del señor diputado Vidart.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

Léase la preferencia siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor José P. Aliaggia para que se trate de inmediato el proyecto que acuerda derecho a la jubilación al señor Francisco Figares."

Señor Puig—¿Me permite?...

Se me ocurre que esta preferencia está en las mismas condiciones que la solicitada por el señor representante Andreoli, y que no podrá ser tratada por la Cámara sino cuando haya el número reglamentario de sesenta y dos votos. Por lo tanto, la Cámara debe tener en cuenta la situación especial de esa moción.

Señor Presidente—La Mesa le hace notar al señor diputado que la moción de que se trata, se refiere a una jubilación y no a un cómputo de servicios ni a una pensión. De manera que no exige el número a que se refiere el señor diputado.

Señor Amaro Macedo—Es un plazo para acogerse a la jubilación que está comprendido también en esa disposición. De manera que requiere sesenta y dos votos.

Señor Labat—Siendo gracia especial, requiere sesenta y dos votos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene le palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—La Cámara nada más que con otra mayoría que la que se exige para modificar la orden del día puede incorporar este asunto, por cuanto la mayoría de los dos tercios de votos, o la mayoría absoluta de votos rige únicamente para el caso que se vaya a tratar y conceder la pensión, y no para votar la preferencia, o sea la inclusión en la orden del día.

Señor Presidente—Todas las preferencias se pueden resolver por dos tecios de votos de los presentes. Ahora, para que se vote y pueda ser sancionado el proyecto se necesitará el número de votos reglamentario. En realidad, la Cámara está en condiciones, por el número de diputados que hay en Sala, para resolver que se vote la preferencia, y cuando se trate este asunto, se exigirá el número que indica el Reglamento.

Señor Galarza—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Yo entiendo, señor Presidente, que en el mismo caso se encontraría el proyecto a que yo hice referencia el otro día. Se trata precisamente de un caso análogo al que han propuesto los señores diputados; por consiguiente, pediría que se tuviera en cuenta por la Mesa. Ha venido sancionado por el Senado y se trata simplemente de la aplicación de una ley; no se trata de pedir pensión. Me parece que el quórum que se había indicado el otro día no es el que corresponde; me parece que corresponde que se vote por las dos terceras partes de votos de los presentes.

Señor Presidente—Para que esté dentro de las prescripciones reglamentarias, el señor diputado debería hacer por escrito el pedido de preferencia, y en ese caso la Mesa tendría mucho gusto en ponerlo a consideración de la Cámara.

Señor Galarza — Así lo haré inmediatamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Se ha dado la interpretación de que para tratar un asunto como preferencia, interrumpiendo la orden del día, se necesita que la Cámara vote esa preferencia por dos tercios. Mi moción anterior no ha sido votada. De manera que pido que se vote para que se resuelva el punto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Andreoli.

(Se lee):

"Moción del señor representante don L. Enrique Andreoli para que se trate a continuación el proyecto que acuerda pensión a la familia de don Amadeo Ayerbe."

Señor Andreoli — Cuando haya quórum de sesenta y dos votos.

Señor Presidente — Se puede votar ahora y para tratarlo se necesitarán los sesenta y dos votos.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del mismo señor representante para que en la sesión del 14 del corriente sea considerado el proyecto sobre construcción de un edificio para la Aduana del Carmelo."

Señor Puig — Ese asunto para el cual se pide preferencia, ¿tiene informe de la Comisión?

Señor Andreoli — Yo tengo conoci-

miento de que se trata de un mensaje también, del Consejo Nacional de Administración, con un proyecto de ley que acuerda algunos fondos para concurrir con sumas de una colecta realizada en el Carmelo, entre los vecinos de esa localidad, a formar la cantidad que se necesite para construir un edificio destinado a las oficinas de la Aduana.

Señor Puig — Pero ese asunto habrá pasado a la Comisión correspondiente.

Señor Andreoli — Yo no sé si tiene informe de la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Es una colecta de los vecinos para construir una Aduana?

Señor Andreoli — Sí, señor: por iniciativa de los vecinos del Carmelo, y piden la ayuda del Estado para formar la cantidad que se necesita a efecto de construir ese edificio.

Señor Presidente — La Mesa puede informar al señor diputado Puig que el asunto a que se refiere la moción presentada, no está informado y está en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas.

Señor Puig — Parece, entonces, señor Presidente, que no se debería votar la preferencia que solicita el señor diputado Andreoli, siempre y cuando la Comisión no se haya expedido, porque el asunto es de mucha importancia.

Señor Andreoli — Yo modifico mi mocinó, señor Presidente, en el sentido de que el asunto sea incluído en la orden del día inmediatamente de ser informado por la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la moción del señor diputado Andreoli, de acuerdo con la modificación indicada.

(Se lee):

"El señor representante don L. Enrique Andreoli mociona para que inmediatamente de informado por la Comisión respectiva el proyecto sobre construcción de un edificio para la Aduana de Carmelo sea incluído en primer término en la orden del día."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y ocho.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del mismo señor representante para que el proyecto de ley sobre retiro de funcionarios policiales sea considerado en la sesión del día 1.o de Junio próximo."

Señor Andreoli — Yo no voy a insistir en esta proposición, porque me han informado de que la Comisión respectiva no ha despachado todavía este asunto, no obstante el largo tiempo transcurrido.

Creo que todavía está en los trámites de pedido de informes a la Caja de Jubilaciones. De manera que retiro esa proposición y la voy a presentar en oportunidad.

Señor Presidente — Muy bien; se dará por retirada.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Carlos María Prando para que se considere el proyecto sobre expropiación de una parcela de terreno destinada a ensanche del edificio para sede del Banco Hipotecario del Uruguay."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en cuarenta y siete.

No ha llegado a los dos tercios que exige el Reglamento.

Señor Mendívil — Pido que se rectifique la votación.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a hacer una indicación para que se aplace esta preferencia.

El otro día se trató este asunto, así en forma incidental, en la Comisión de Obras Públicas. Hubo opiniones divergentes. Se sostenía, por algunos compañeros de Comisión, la conveniencia de autorizar al Banco Hipotecario para construir un edificio propio, con todas las características y las comodidades necesarias para atender a todos sus servicios. De manera que esta preferencia podría ser un obstáculo para que surgiera ese otro proyecto de mayor magnitud que este que ahora se presenta.

Señor Presidente — De manera que el señor diputado hace moción...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Hago moción para que no se vote esta preferencia.

Señor Presidente — En realidad, esa moción ha sido votada negativamente; pero como se ha pedido que se rectifique la votación, se va a poner nuevamente a consideración de la Cámara.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de preferencia leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Doce en cincuenta y uno.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Santín Carlos Rossi para que se trate de inmediato el proyecto por el cual se incorpora el Instituto de Agronomía a la Universidad de la República, sancionado ya por el Honorable Senado."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y dos en cincuenta.

Señor Dufour — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente. Es un asunto muy claro, que ya tiene sanción del Senado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, de acuerdo con el pedido formulado por el señor diputado Dufour.

Si se aprueba la moción de preferencia leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en cincuenta y uno.

Léase otra moción de preferencia.

(Se lee):

"Moción del señor representante don César I. Rossi para que se declare urgente el proyecto del Honorable Senado que incluye en el Presupuesto General de Gastos la planilla del Museo de Bellas Artes."

Como esta moción es para que se declare urgente este asunto y no hay número en Sala para poder considerarla, si no la modifica el autor, se pasará a tratar otra preferencia.

Léase.

(Se lee):

"Moción de los señores representantes Amighetti, Rivero, Mendívil, Etchemendy y Vidart, para que se considere el proyecto que acuerda un subsidio a la Exposición de Productos de Granja de Paysandú."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de preferencia que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cincuenta y tres.

Señor Vidart — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba la moción de preferencia que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cuatro.

Léase otra moción de preferencia.

(Se lee):

"Moción del señor representante don Tomás Berreta para que en la sesión del miércoles próximo se considere el proyecto por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a enajenar total o parcialmente inmuebles con destino a sede de oficinas públicas."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Se trata de un asunto urgente. Así lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 24 de Octubre próximo pasado.

Ocurre, señor Presidente, que se han puesto en venta en remate público algunos excedentes de terreno que pertenecían a la Jefatura de Policía de Montevideo y en el instante de irse a escriturar, el escribano público observó que la Jefatura no podía enajenar bienes, sin la previa venia legislativa. Respetando, pues, ese principio jurídico es que el Poder Ejecutivo recurre al Cuerpo Legislativo pidiendo esa autorización, puesto que esos sobrantes de tierras ya están vendidas y su importe se aplicará a la construcción de nuevos edificios policiales.

Yo no he pedido, señor Presidente, que se tratara sobre tablas este asunto, sino que he pedido que se trate el próximo miércoles, porque estoy enterado que la Comisión de Legislación, donde está ubicado este asunto, se va a reunir precisamente el miércoles, y, en consecuencia, solicito, señor Presidente, que para esa sesión sea tratado este proyecto.

Varios señores representantes — Previo informe de la Comisión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Yo le quería preguntar al señor diputado mocionante, porque el texto de la moción no es muy claro, si el proyecto se refiere concretamente a los terrenos enunciados por el señor diputado Berreta o si es una autorización amplísima para enajenar bienes de patrimonio del Estado.

Señor Berreta — Se refiere al caso de Montevideo.

Señor Patrón — ¿Se refiere al caso concreto citado por el señor diputado?

Señor Berreta — Por otra parte, señor Pesidente, es de buena administración que tenga amplitud el Poder Ejecutivo, porque de otra manera, sería cuestión... — (No apoyados). — (Murmullos).

El mensaje del Poder Ejecutivo dice terminantemente que esas transferencias de dominio sólo se autorizan para el caso de que se destine el importe de los excedentes de los terrenos a la construcción de edificios policiales. De suerte que no puede haber ninguna alarma para la Cámara en conceder la venia que se solicita.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Será de buena adminis-

tración, como dice el señor diputado Berreta, hacer eso, pero es de buena reglamentación, me parece a mí, que un asunto de esta naturaleza venga informado por la Comisión respectiva y ese informe sea conocido por la Cámara. Es indiscutible que este es un asunto de importancia que no debe ser tratado sin oir previamente la opinión de la Comisión.

Señor Berreta — Yo no impido que la Comisión se pronuncie. Por el contrario, en vez de solicitar que se trate hoy, solicito que se trate el miércoles, enterado de que la Comisión de Legislación se reunirá el miércoles; pero quiero adelantar a la Cámara que la Presidencia de la República desde el año 1876, que está en vigencia el decreto-ley que la facultaba para realizar estas enajenaciones, venía aplicando ese decreto sin ninguna observación y el año pasado, después de haberse puesto en subasta pública dos pequeños solares que eran sobrantes...

Señor García Morales — Razón de más, porque eso significaría declarar que los que tienen títulos de fecha anterior, tienen títulos imperfectos. — (Murmullos).

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, que llevados a la subasta pública dos excedentes de terreno de la comisaría de la 12.a sección de Montevideo dos solares de cuatrocientos metros, recién el escribano observó que no podía llegarse a la venta de ese terreno, sin la venia legislativa y es respetando la opinión de ese señor escribano que la Presidencia solicita la venia correspondiente.

Señor Puig — Podría tratarse el miércoles con informe de la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Berreta acepta la enmienda?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor diputado Berreta con la enmienda del señor diputado Puig.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta.

Léase otra preferencia.

(Se lee):

"Moción del mismo señor representante para que se trate sobre tablas el proyecto sobre construcción de la Cárcel de Rivera."

En discusión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Hago notar a la Cámara que ese asunto pasó, en las postrimerías del período anterior, a informe mío como miembro de la Comisión de Obras Públicas. Yo solicitaría, en virtud de la urgencia que tiene el asunto, que el señor Berreta modificara su moción en el sentido de que fuese el primer asunto a tratar en la sesión del próximo jueves. Yo presentaría a la Cámara, entonces, el informe sobre la necesidad de la obra que se proyecta.

Señor Berreta — ¿Para qué fecha, señor diputado?

Señor Puig — Para el jueves, en primer término.

Señor Berreta — Yo acepto, señor Presidente, pero deseo hacer notar la urgencia que existe en que se trate este asunto, sobre el que la Alta Corte de Justicia, el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República se interesan por su pronta sanción.

Señor Puig — Recién hoy me pasaron un nuevo pedido del Consejo Nacional respecto a la premura en la sanción de este asunto. Así que tengo que leerlo un poco para poderlo informar a la Cámara.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor diputado Berreta?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y nueve.

Se va a dar lectura a otra moción.

(Se lee):

"Moción del señor representante general Galarza para que se trate, después de las preferencias votadas, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado que se refiere a la ampliación de las leyes de 29 de Febrero de 1919 y 23 de Setiembre de 1921."

En discusión.

Señor Ponce de León — Convendría saber a qué se refieren esas leyes, porque por la sola enunciación de la fecha de ellas, no se puede conocer su alcance.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Se refieren al retiro de algunos oficiales en determinadas condiciones. Se trata, por ejemplo, de algunos coroneles que estando a un paso del retiro se han retirado y sus viudas han obtenido pensión sobre el sueldo de disponibilidad, mientras que con un número de años igual otro coronel, habiéndose retirado con 40 años de antigüedad y veinte por ciento de bonificación, sus viudas han obtenido pensión sobre el sueldo de disponibilidad, más la bonificación. Es a eso a lo que se refiere la ampliación de la ley que he citado. Es evidentemente necesario, pues, poner reparo a eso, porque es injusto que algunos oficiales se retiren dentro de las mismas condiciones con distinto sueldo, y, por consiguiente, gravitando sobre sus pensiones.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, después de las explicaciones dadas por el señor diputado mocionante, se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y seis.

5—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hace algunos días, presenté, conjuntamente con el señor diputado Schekleton Ubiría, un proyecto de prórroga de la ley de arrendamientos rurales. En éstos instantes, hay en Canelones y en otros Departamentos agrícolas de la República centenares de desalojos en trámite y que han de hacerse efectivos muy en breve.

Pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión de Códigos el pronto despacho de ese proyecto.

Señor Presidente — Muy bien. Así se hará.

6—De acuerdo con la orden del día formada por la Honorable Cámara para la sesión de hoy, se entra a considerar el proyecto de contribución del Estado a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a contribuir a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, con una suma igual a la obtenida por dicha institución del concurso popular, pero sin exceder de $ 50.000.

Art. 2.o El pago de la contribución creada por esta ley, se efectuará en doce cuotas mensuales, cuyo importe se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración adoptará las medidas pertinentes para contralorear el monto de la colecta popular.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo considero esta iniciativa como una manifestación de remordimiento de la clase capitalista de nuestro país, porque si hay niños hambrientos, para quienes se pide esta limosna, es porque la clase capitalista despoja a los padres de esos niños de una gran parte del fruto de su trabajo. Es este robo sistemático que la clase capitalista realiza a costa de la clase trabajadora, el determinante de esta situación realmente ignominiosa, que denuncian los propios diputados de la burguesía, al hacer que la colecta que se iniciará dentro de pocos días, tendiente a proporcionar un poco de pan a los niños que de él carecen.

Podría decirse que aún así, admitida la tesis que yo sostengo, sería un acto bueno el de proporcionar a esos niños el pan que necesitan; y si eso se considerara desde el punto de vista filantrópico y caritativo, a que tan aficionados son los batllistas y los católicos, (véase como los batllistas coinciden a veces con los católicos también) la verdad es que si se quisiera realmente ayudar a los pobres sin desmedro de su dignidad, otras soluciones mucho más compatibles con esta dignidad debía forjar este Parlamento.

Se dice que con este proyecto que estamos discutiendo ha de conseguirse estimular a los ricos a que den una parte de lo que les sobra, para "matar el hambre" de los niños de padres que trabajan. Y si los ricos, no quisiesen dar, ¿a qué quedaría reducido este proyecto? ¿No sería mucho más práctico, más justo y más respetuoso de los niños pobres, imponerles desde ya a los ricos que usufructúan sus privilegios al amparo de las leyes de la Constitución, un impuesto, un gravamen, una obligación, —a ellos que tanto dinero tienen,—que sería la de dar, una parte de lo suyo para estos niños?

Pero la colecta tiene un significado que yo quiero subrayar bien. Tiende a darle más importancia, más relieve a la actuación de esa Asociación de Protección a la Infancia que desarrolla sus actividades en la actualidad; asociación respecto a cuyos fines no quiero entrar a hacer ninguna clase de consideraciones, porque importaría entrar en el análisis de las intenciones y yo no tengo ese propósito, pero sí puedo decir legítimamente, dada la constitución de esa asociación, que se trata precisamente de la confabulación de todos los hambreadores de los pobres, o de casi todos, para rescatar en cierto modo el ludibrio social que cae sobre ellos, sobre su buen o su mal nombre.

Quiero decir con esto que cuando estas señoras y señores que constituyen la Asociación de Protección a la infancia, se proponen realizar una colecta, para arbitrar recursos con los fines conocidos, se olvidan o no quieren tener presente que una buena solución sería la de que ellos mismos, los que van a pedir a los demás, empezasen por devolver a los po-

bres mucho de lo que hurtan con el apoyo de la ley.

En uno de los tantos carteles fijados en las paredes de nuestra ciudad por la Asociación de Protección a la Infancia yo leía hace unos días dos leyendas, que ponían bien de manifiesto cómo esta gente que así pretende incitar a los ricos y a los pobres a dar dinero para los niños pobres, no entendía bien el fondo, la esencia del problema por el que tanto se preocupan. Decía, en efecto, una de esas leyendas, que era un crimen imponer a los niños el trabajo prematuramente; y en otro cartel, que estaba precisamente al lado de ese cuya leyenda acabo de enunciar, se decía, dirigiéndose a los estancieros: "Pedid uno de los niños pobres para vuestra estancia." Entonces, yo me hice este razonamiento: ¿cómo puede pedir una Asociación como ésta a los estancieros que recojan a los niños y los lleven a sus estancias, cuando esa misma Asociación afirma que es un crimen que esos niños trabajen? ¿Es que pretendía esta Asociación que los estancieros recogiesen a los niños pobres para mantenerlos como hijos propios en sus estancias? Todo el mundo sabe, por el contrario, que los estancieros explotan con una crueldad llevada hasta el refinamiento el trabajo de los niños ajenos, de los niños de sus peones de estancia, en los propios predios. De manera que resultaba que la Asociación de Protección a la Infancia, en realidad lo que hacía es dar carne nueva, carne virgen a esos estancieros para que pudieran explotarla sin pagarle ni un sólo centésimo como remuneración.

Véase cómo esa Asociación de Protección debe aprender el A B C de la protección antes de tomar a su cargo iniciativas de esa naturaleza.

Este problema de la infancia que no tiene bastante para comer, que no tiene la oportunidad de comer todos los días, y en ningún caso de comer bien, no puede resolverse por estos procedimientos arcaicos, anodinos y casi siempre frustráneos, pese a la buena voluntad que pueda emplearse para obtener éxito.

El problema de la miseria infantil está ligado al problema de la injusticia del régimen social en que vivimos, y por lo tanto no será suprimida sin la supresión del régimen imperante. Esta intervención de la clase rica para merecer el elogio de los pobres con estas limosnas obtenidas con el concurso de esos ricos (siempre pequeñas cuando ellas existen) y con el concurso del Estado, no ha de contribuir de ninguna manera a la solución racional y definitiva del problema.

Y yo tengo vivísimo interés en subrayar que cuando se lanzan esas iniciativas imponiendo al Estado la obligación de contribuir con la suma de hasta 30.000 pesos, para el éxito de esa colecta, debe entenderse, porque esta es la realidad, que lo que se busca con ese fin es acreditar al Estado como órgano de amparo de los intereses y privilegios de la clase capitalista y que, al mismo tiempo, esos treinta mil pesos que daría el Estado para alimentar a los niños que carecen de lo más fundamental para vivir, sería en definitiva lo que se hurta a los padres de esos propios niños por medio del impuesto indirecto a los artículos de primera necesidad, en cuya creación ha sido tan generosa esta Cámara.

En definitiva, pues, se dará una limosna a los niños pobres, pero se disimulará que esa limosna no ha salido del bolsillo de los ricos, ni la ha dado la entidad "Estado", sino que ha sido el fruto de la rapiña del propio Estado, realizada en el bolsillo de los trabajadores.

Esta es mi opinión respecto del problema que promueve el proyecto que está a consideración de la Cámara; y por lo mismo que yo entiendo que esta solución es infamante para la clase trabajadora del país, le negaré mi voto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a contribuir a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, con una suma igual a la obtenida por dicha institución del concurso popular, pero sin exceder de 30.000 pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y seis.

Léase el artículo 2o.

(Se lee):

Artículo 2.o El pago de la contribución creada por esta ley, se efectuará en doce cuotas mensuales, cuyo importe se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración adoptará las medidas pertinentes para contralorear el monto de la colecta popular."

En discusión.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y seis.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pesce — Habiendo terminado el asunto en discusión, me parece que es oportuno que se dé lectura de una moción de preferencia presentada por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Alejandro Emilio Pesce hace moción para que se dé preferencia al proyecto presentado por el exdiputado Gualberto Ros que acuerda pensión a los deudos de don Andrés Agnón."

Se entiende que se le dará preferencia para después de las ya votadas.

Señor Pesce — Yo deseo que este asunto se considere cuando haya número reglamentario en Sala; y además, solicito de la Mesa se sirva hacer distribuir entre los señores diputados el repartido respectivo, que acuerda esa pensión por gracia especial a los padres de Andrés Agnón, empleado del Correo, fallecido en el cumplimiento de su deber.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Pesce.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y siete.

8—Continúa la orden del día con el segundo asunto relativo a los proyectos sobre declaración de pueblo, moción presentada por el señor diputado Vidart.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Pueblo, con la denominación de "Lorenzo Geyres", al núcleo de casas contiguo a la Estación Queguay, del Ferrocarril Midland, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1913, los señores Geyres destinaron parte del campo que poseían a la fundación de un pueblo al que denominaron "Lorenzo Geyres".

El agrimensor don Juan Basso, deslindó veinte manzanas, divididas en ciento cincuenta y dos solares que vendieron a pagar en pequeñas cuotas mensuales, a personas de modesta posición económica, además de algunos comerciantes e industriales.

Centro de una importante región ganadera y punto cercano de florecientes explotaciones agrícolas, el nuevo núcleo de población fué tomando incremento, y las modestas construcciones surgieron por doquier, dándole, coom consecuencia, todas las características requeridas para la declaratoria legislativa que propongo.

Es indudable que, elevado a la categoría oficial de pueblo, el progreso de este caserío se estimulará, y los propietarios de terrenos encontrarán un motivo más para construir edificios de líneas modernas.

Mejorarán también los servicios, pues aunque cuenta con Juzgado de Paz, Agencia de Correos, destacamento policial, etc., es menester dotarlo de otros medios municipales y de asistencia que hagan menos ingrata la vida de campaña.

Establezco, asimismo, que el pueblo conserve la denominación que le han dado sus fundadores, y con que se le conoce, no sólo porque los cambios inmotivados de designación resultan casi siempre inconvenientes, sino también porque el nombre de "Lorenzo Geyres" recuerda a un laborioso viticultor y hacendado del Departamento, que hace más de cuarenta años inició en Paysandú, a costa de grandes sacrificios pecuniarios, el cultivo de la vid, siendo más tarde un hacendado progresista, y, propiciando, después, por intermedio de sus hijos la creación de este pueblo, parcelando un área importante y vendiéndola en condiciones liberales.

Montevideo, Abril de 1924.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

Comisión de Asuntos Municipales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Lorenzo Geyres" al núcleo de casas contiguo a la Estación Queguay, Ferrocarril Midland del Uruguay, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Existen razones fundamentales para que vuestra Comisión acepte y os aconseje la aprobación de este proyecto. Como factor de progreso, porque decretado pueblo, sus pobladores tienen el derecho de exigir a los Poderes Públicos (nacionales

o municipales), la instalación de nuevos servicios, ya sean de carácter cultural (escuelas públicas, bibliotecas), de educación física (plaza de deportes), de salud pública (salas de auxilio, dispensarios). De carácter fiscal, porque aumentaría la recaudación de la Contribución Inmobiliaria; actualmente los propietarios pagan ese impuesto como si fuera zona rural, no estando, por consiguiente, en relación su valor real con el aforo, lo que constituye evidentemente un perjuicio para el Erario Nacional y Municipal.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Asuntos Municipales, solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévese a la categoría de pueblo, con la denominación de "Lorenzo Geyres", al núcleo de casas contiguo a la Estación Queguay, del Ferrocarril Midland, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre de 1924.

A. Pereira Núñez. — Juan López Aguerre. — L. Daniel Vidart. — José Pedro Alaggia. —Julián Astiazarán."

En discusión general.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a dar, señor Presidente, una nota un poco disonante, porque la Cámara siempre ha votado estos asuntos sin discusión y casi con displicencia. Sin embargo, tienen una complegidad y una importancia superior de la que a primera vista parece.

En nuestro país no hay legislación respecto a las condiciones que deben reunir los núcleos que aspiran a ser declarados pueblos, y para encontrar algunos datos y referencias, tendría que remontarme, lo que es remontarme muy lejos, a las leyes de Indias, y pragmáticas de Carlos V y Felipe II.

Hay sí, un decreto del Poder Ejecutivo, cuya fecha no puedo precisar, que subordinaba el andamiento de las solicitudes de los vecindarios en este sentido, a la posesión de determinadas condiciones respecto de ubicación, reservas para ejidos, etcétera.

Ahora bien, señor Presidente. Si la incorporación de los distintos servicios presupuestales fuera correlativa a la declaratoria de pueblo, esta declaratoria de pueblo tendría alguna eficacia; pero no siendo así, lo único que vamos a hacer a esos centros de población, es imponerles tributos, crearles gravámenes de los cuales ahora están eximidos.

Yo creo que toda declaratoria de pueblo debería ser precedida de una determinación expresa respecto de las reservas de tierra con destino a los ejidos... — (¡Muy bien!).

... como, asimismo, reservas de tierras para edificios escolares, policía, plaza pública, casa de asistencia, etc.— (Apoyados).

Señor Vidart — Casualmente este caserío está amananado. Tiene su ejido indicado y también tiene parcelas destinadas para plaza, cementerio, etc.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, señor Presidente, me estoy ocupando en tesis general de estos problemas de la declaratoria de pueblo. Nunca me he opuesto a que la categoría sea elevada a villa y que de villa sea elevada a ciudad porque se trata simplemente de una promoción de rango, pero una declaratoria de pueblo afecta problemas más fundamentales.

El señor diputado Vidart manifiesta que el pueblo a que se refiere el proyecto que estamos cuestionando, posee las condiciones a que yo me estoy refiriendo. Muy bien. Si es así, señor Presidente, lo que debe hacerse es seguir los trámites regulares que deben seguirse siempre en estos asuntos, y es que los municipios, de acuerdo con las prescripciones de la ley que organiza los Gobiernos locales, hagan las solicitudes del caso al Parlamento, para que éste dé su sanción definitiva. Pero yo no digo que por excepción la Cámara no debe y puede afrontar estos problemas, pero entonces debe hacerlo no con la ligereza con que se hace en la actualidad, sino estableciendo esas condiciones que, a mi juicio, son indispensables si queremos asegurar la prosperidad de los núcleos de población a los cuales les damos esa denominación y no les damos las ventajas correlativas a todos los centros urbanos.

He terminado.

Señor Presidente — Continúa en discusión general el proyecto leído.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo participo absolutamente de las ideas que acaba de exponer el señor diputado Gutiérrez y tanto, que por un proyecto que también ha de considerarse en la sesión de hoy respecto a la declaratoria de pueblo en la décima cuarta sección del Departamento de Soriano, establezco en un artículo 2.o la siguiente disposición: "Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para proceder a la adquisición o expropiación de tierras que fueren necesarias para delinear el pueblo y formar su ejido con una extensión total de cinco mil hectáreas de extensión que será vendida a los pobladores en las condiciones establecidas en la ley que rige la materia".

Es evidente, señor Presidente, que no basta la simple declaratoria de pueblo. En casi todos los Departamentos de la República existen caseríos más o menos densos en condiciones absolutamente irregulares... — (Apoyados).

... sin servicios higiénicos, sin delineación de calles, sin que los municipios puedan intervenir a los efectos de fijar las ordenanzas que han de regir el desenvolvimiento de la población incipiente. Y todas esas razones, lejos de modificarse con la declaratoria oficial de pueblo, se complican, y de tal manera, que, como ha manifestado el señor diputado preopinante, no hay ninguna ventaja en hacer esa simple declaración oficial de pueblo, sino se determinan de inmediato condiciones que puedan hacer de este pueblo una verdadera entidad progresista.

Habría sido preferible, indudablemente, establecer esas normas generales de que carecemos efectivamente, como se ha enunciado; pero me pareció que yo debía concretar así mi proyecto.

Por esas razones y por los motivos especiales que ha indicado el señor diputado Vidart para el caso concreto que se discute, yo voy a dar mi voto a la sanción del proyecto, pero dejando establecida en general mi discrepancia con esas simples declaratorias de pueblos que en lugar de beneficiar a los respectivos vecindarios los perjudican, en el sentido de que sólo les traen aparejados el pago de los impuestos municipales correspondientes.

He terminado.

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidart — En lo referente al pueblo Geyres, estoy de perfecto acuerdo con lo que han dicho los señores diputados Dufour y Gutiérrez.

En época anterior a la sanción de la actual ley que organiza los Gobiernos locales, el Municipio de Paysandú hizo la subdivisión por pedido del señor Geyres, que pensaba hacer un pueblo en ese lugar y que, por lo tanto, pidió la delineación de las calles, el amanzanamiento, la subdivisión del ejido y la parte urbana.

Yo no veo tampoco en este caso, y en los demás casos de declaratoria de pueblo, en qué se puede perjudicar a los vecinos. Al contrario: yo creo que se está defraudando al Fisco en la forma como se realizan hoy los aforos de la propiedad. En el caserío de Queguay que es al que se denominará pueblo Geyres, se vende el terreno por metro y a un precio bastante elevado. Sin embargo, se paga la contribución como si se tratara de una zona rural.

De manera que yo creo que las declaratorias de pueblo a más de ser beneficiosas para el Fisco son también convenientes para los pobladores, porque figurando en la categoría de pueblo, pueden tener sucursal de correo y hasta sucursal de Banco, como se ha pedido, y otras mejoras más que vienen con esta denominación.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y ocho.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y ocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Se pasa a considerar el proyecto siguiente.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo la localidad conocida por "Empalme Olmos", ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 11 de 1924.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mis colegas, especialmente los que representan a Canelones, Maldonado y Rocha, reconocerán conmigo que la localidad denominada "Empalme Olmos", merece, en virtud de su positiva importancia, la declaratoria de pueblo.

Vamos a exponer, lo más concisamente posible, los motivos en que fundamentamos esta modesta iniciativa.

Empalme Olmos tiene actualmente, en lo que a su planta urbana se refiere, una población de cuatrocientos habitantes. Su situación topográfica es elevada, pintoresca y sana. Converge a ese centro una importante zona agrícola, pues allí la propiedad se halla muy subdividida. La estación del ferrocarril está ubicada en el empalme de las líneas a Minas y

Maldonado, y en este hecho debe hallarse, sin duda, el origen del nombre de la población.

El núcleo principal de pobladores rodea a esta estación. Cerca de allí, por otra parte, están instalados los talleres ferroviarios, muy importantes, donde trabaja un crecido número de obreros. La declaratoria de pueblo traería aparejada, necesariamente, la subdivisión de la tierra, y entonces esos obreros, en vez de recorrer grandes distancias, generalmente a pie, adquirirían solares y construirían sus viviendas. La vida de tal modo, se haría así, para ellos, más fácil y llevadera dentro de la relatividad de las cosas.

La estación, talleres, material rodante y casas para los empleados, pertenecen al Estado.

Tiene, además, una escuela a la que no asiste la cantidad de niños que sería de desear, por la razón sencilla de que muchos de ellos viven a dilatadas extensiones del radio escolar, circunstancia que desaparecería con la declaratoria de pueblo, pues es presumible que muchas familias se acercarían a la planta urbana y facilitarían así, la concurrencia de sus hijos a la escuela. Posee, además, Agencia de Correos, subcomisaría, etc. Como Empalme Olmos forma parte de la 7.a sección judicial del Departamento, los asuntos relacionados con la justicia se ventilarían, como se hace actualmente, en la ciudad de Pando, distante apenas siete kilómetros de allí.

Finalmente, dentro de poco tiempo se llevará a la práctica una vieja y justa aspiración del honesto y laborioso vecindario de Empalme Olmos, que la constituye la construcción del trozo de carretera que lo unirá con la carretera que va a Minas y Maldonado.

Esta obra redundará, incuestionablemente, en un positivo adelanto para aquella localidad. Por tanto, espero de la Honorable Cámara la aprobación de este modesto proyecto de ley, que culminará un anhelo constante y vehemente de los pobladores de una de las más importantes zonas del Departamento de Canelones.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

Comisión de Asuntos Municipales.

Honorable Cámara de Representantes:

Es un factor de progreso propender a la formación de núcleos de poblaciones como un medio cultural, que redunde en beneficios directos a los pobladores de nuestro país.

El hecho de que se elija un paraje para constituir un caserío, singifica que existe una causa determinante: buena perspectiva comercial, posición geográfica benéfica para la salud, proximidad a una estación ferroviaria, etc.

Como una consecuencia lógica, donde se intensifica la población, surge de inmediato la necesidad imperiosa de una escuela, — el maestro llega y con él aquel caserío adquiere el sello civilizador, — nuevos motivos de atracción para la formación del futuro pueblo.

El propietario o propietarios del suelo, vislumbrando un porvenir para sus tierras, subdivídenlo en parcelas, para facilitar su venta. El hombre de trabajo encuentra una ocasión para hacerse propietario, empleando sus ahorros en la adquisición de un solar para realizar su suprema aspiración, ser dueño del pedazo de tierra en que se levante su hogar.

Es así, Honorable Cámara, cómo se iniciaron en nuestro país los centros poblados, surgiendo por iniciativa particular, sin ser ayudada en ningún sentido por los Poderes Públicos; pero llegan a tal estado de adelanto, que no es posible que el Estado permanezca indiferente; tal sucede con el núcleo de población denominado "Empalme Olmos", ubicado en la 7.a sección del Departamento de Canelones. Cuenta con más de 400 habitantes, su posición es inmejorable, el comercio es floreciente, siendo centro de una importante zona agrícola. La declaración de pueblo beneficiará a los laboriosos vecinos de esa población; tendrán derecho a exigir al Estado y al Municipio una serie de mejoras, como recompensa justa de su obra en bien del engrandecimiento del país.

Por estos fundamentos vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación "Empalme Olmos", el núcleo de población conocido por "Empalme Olmos", ubicado en la 7.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924.

L. Daniel Vidart. — A. Pereira Núñez. — José Pedro Alaggia. — Julián A. Aztiazarán. —Juan López Aguerre."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Se va a dar lectura del proyecto siguiente.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Tupambaé", al núcleo de población edificado en torno a la estación del mismo nombre y comprendido en la jurisdicción del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1923.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que la prolongación de la vía férrea desde Batlle y Ordóñez hasta la ciudad de Melo ha dado motivo a la formación de importantes núcleos de población en derredor de las estaciones ubicadas en aquella nueva vía de comunicación.

En la anterior legislatura V. H. sancionó un proyecto de ley declarando pueblo al núcleo formado en los contornos de la Estación Fraile Muerto. Este proyecto tiende también a solicitar igual beneficio para la agrupación de edificios levantada en derredor de la Estación Tupambaé. Al igual que en Fraile Muerto, que en Cerro Chato y que en Santa Clara de Olimar, Tupambaé se ha convertido en eje de grandes actividades de todo orden, que contribuyen de una manera muy eficiente al engrandecimiento nacional.

Edificado sobre la Cuchilla Grande, posee cómodos y modernos edificios, ocupados por más de 1.200 habitantes que dedican sus energías a diferentes manifestaciones del progreso del país. Situada esta población en una posición especialísima, hacia ella convergen los esfuerzos de ricas zonas, no sólo del Departamento de Cerro Largo, dentro de cuyos límites se encuentra comprendida, como también del vecino a éste de Treinta y Tres y de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, cuyas zonas, quizá la de más importancia comercial y ganadera, las que dan a las fértiles costas del río Negro, mantienen y alimentan sus actividades, recibiendo mercaderías y enviando a la Capital ganados y productos por la Estación del Ferrocarril Central de Tupambaé.

Para dar una prueba elocuente de esa importancia, puedo informar a V. H. que en el año 1922 han sido embarcados en aquella Estación y con destino a la Tablada 19.776 animales vacunos y 14.592 lanares. Que se han despachado 524.529 kilogramos de productos ganaderos, — cueros y lanas, — y se han descargado 1.538.074 kilogramos de mercaderías generales, habiéndose expedido 1.923 pasajes para personas. Estos datos ponen de relieve, y de una manera incontestable cuán grande es el movimiento comercial de esta floreciente población, construída toda, absolutamente toda, después de la prolongación del ferrocarril a Melo, pues allí no existía nada más que "una sola casa", y en la actualidad posee más de 40 de material y 200 rústicas, en forma de ranchos.

Posee escuela pública con dos maestros y con una asistencia de 150 niños de ambos sexos, sucursal de correos habilitada para expedición de giros y Caja de Ahorro Postal, fuertes casas de comercio y, en fin, todo lo que es menester para el regular desenvolvimiento de una población.

Me consta, además, que el Gobierno Municipal de Cerro Largo se propone establecer en Tupambaé el funcionamiento de un Concejo Auxiliar, todo lo que ha de contribuir de una manera eficaz al desarrollo y engrandecimiento de la ya floreciente población para la cual solicito de V. H. la declaratoria de pueblo, justo estímulo al esfuerzo de sus habitantes, exponente de actividades meritorias puestas al servicio de la economía nacional.

Carlos A. Ros.

Comisión de Asuntos Municipales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, ha estudiado el proyecto del señor diputado don Carlos A. Ros, por el que se declara pueblo a la agrupación de casas y núcleo poblado alrededor de la estación Tupambaé y os aconseja le prestéis vuestra aprobación por los fundamentos que se establecen en la exposición de motivos que son absolutamente convincentes.

A mayor abundamiento, la Asamblea Representativa de Cerro Largo ha hecho saber a la Honorable Cámara, por tele-

grama enviado a la Mesa, que la declaratoria de pueblo a la estación Tambaé es una verdadera aspiración regional.

Con estas sencillas consideraciones, la Comisión cree dejar bien establecido en dictamen, favorable al proyecto de declaratoria de pueblo a la estación Tambaé.

Sala de la Comisión, Diciembre 3 de 1924.

J. P. Alaggia. — Julián A. Astiazarán. — A. Pereira Núñez. — Guillermo Otero.—L. Daniel Vidart."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y uno.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Se pasa a considerar otro proyecto incluído en la moción votada del señor Vidart.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de La Laguna, el núcleo de población existente en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, en el lugar así llamado.

Art. 2.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para proceder a la adquisición o expropiación de tierras que fueran necesarias para delinear el pueblo y formar su ejido con una extensión total de cinco mil hectáreas, extensión que será vendida a los pobladores en las condicoines establecidas en las leyes que rigen la materia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 2 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hay un hecho notorio, que ocurre en muchas zonas rurales de la República: la formación de núcleos poblados, más o menos densos, sobre los cuales no se ejerce contralor alguno desde el punto de vista de la higiene y de la salubridad pública, porque las ordenanzas proyectadas y puestas en vigor por las autoridades municipales, no los alcanza.

Carecen también, en general, de servicios médico y farmacéutico, porque raros son los profesionales que se aventuran a instalarse en medio de la campaña sin los elementales recursos que son necesarios para hacer eficiente el ejercicio de sus respectivas profesiones.

En tales circunstancias, el interés general reclama una de estas dos medidas: o la destrucción de la población incipiente, o la oficialización y urbanización rodeada de todas las garantías posibles para la salud pública y la comodidad general.

No es posible pensar, por muchas razones, proceder de acuerdo con la primera medida, sobre todo cuando se trata de núcleos prósperos y de gran porvenir como es el de que me ocupo. Por consiguiente, es de toda evidencia que debe estimularse su progreso y propenderse a la moderna urbanización de los nuevos centros.

Esta es la razón fundamental que me mueve a presentar este proyecto de ley que acompaño con una solicitud del vecindario de La Laguna, que se esfuerza por el progreso de aquella importante zona del Departamento de Soriano.

La Honorable Cámara ha sentado ya precedente, elevando a la categoría de pueblo, a varios núcleos poblados del interior de la República, y yo confío en que ha de aplicar idéntico criterio al considerar esta iniciativa que interpreta una elevada aspiración de mejoramiento.

Montevideo, Setiembre 2 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

Comisión de Asuntos Municipales.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha estudiado el proyecto de ley del señor diputado por Soriano, don Rogelio C. Dufour, y entiende que solamente puede expedirse sobre el artículo 1.o, que hace referencia a la declaratoria de pueblo, con la denominación de La Laguna, el núcleo de población existente en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Juzga procedente el petitorio formulado por los pobladores de ese paraje y encuentra muy atinadas las consideraciones del autor del proyecto sobre las condiciones de vida de los núcleos poblados en la mayor parte de las zonas rurales del país.

La Honorable Cámara hará, pues, obra útil en favor del progreso nacional elevando a la categoría de pueblo a la población conocida por La Laguna.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, la Comisión de Asuntos Municipales cree que no es de su competencia considerarlo; en primer término, porque sólo debe dictaminar sobre la denominación del nuevo pueblo, y luego, porque el Banco Hipotecario está autorizado por la ley llamada de Fomento Rural, a adquirir las tierras que juzgue convenientes o necesarias y a venderlas a quienes se las soliciten, ajustándose a lo preceptuado en la referida ley.

Por estos sencillos fundamentos, la Comisión de Asuntos Municipales os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de La Laguna, el núcleo de población existente en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, en el lugar así llamado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 20 de 1924.

Alaggia. — Astiazarán. — Pereira Núñez. — López Aguerre. — Vidart."

En discusión.

Señor Dufour—*Pido* la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Dufour—Voy a pedir que se lea y se tome como base de la discusión el proyecto presentado por mí en lugar del sustitutivo que aconseja la Comisión en virtud de que voy a insistir respecto del artículo que la Comisión ha suprimido.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se tomará en consideración el proyecto primitivo del señor diputado Dufour.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—La Comisión de Asuntos Municipales que se ha expedido respecto de este proyecto, dice en su informe: "En cuanto al artículo 2.o del proyecto, la Comisión de Asuntos Municipales cree que no es de su competencia considerarlo, en primer término, porque sólo debe dictaminar sobre la denominación del nuevo pueblo, y luego porque el Banco Hipotecario está autorizado por la ley llamada de Fomento Rural a adquirir las tierras que juzgue convenientes o necesarias y venderlas a quienes se las soliciten, ajustándose a lo preceptuado en la referida ley."

Muy bien, señor Presidente. No creo, en primer término, que este asunto haya pasado a la Comisión de Asuntos Municipales exclusivamente para resolver sobre el nombre, sino para dictaminar respecto de la creación del pueblo en sí; saber si, efectivamente, en las condiciones actuales aquél núcleo de población merece o no que se le declare pueblo. Por otra parte, considero también que el artículo 2.o por mí propuesto es absolutamente pertinente, porque el Banco Hipotecario que puede aplicar muy bien la ley llamada de Fomento Rural a la colonización de zonas agrícolas, no sé si estrictamente, sin una ley especial, podría adquirir tierras para formar un núcleo de población y su ejido.

Por eso considero que el artículo debe votarse. Pero fuera de esta cuestión, señor *Presidente, quiero insistir* en los conceptos expresados ya hace un momento con motivo de la discusión de un proyecto análogo referente a la creación de un pueblo en el Departamento de Paysandú.

Yo considero que es necesario regularizar la situación de numerosos núcleos poblados de nuestra campaña, que en realidad, no gozan de ninguno de los beneficios de los núcleos urbanos, pero que constituyen verdaderos núcleos de importancia. Creo, por consiguiente, que debe ser regularizada su situación. La mayor parte de esos núcleos tienen una población que oscila alrededor de cuatrocientos, quinientos y seiscientos habitantes; tienen infinidad de comercios y establecimientos industriales de alguna entidad. Generalmente escuelas públicas y agencias de correos; pero carecen de toda clase de servicios higiénicos. Los Municipios no pueden intervenir para fijar ordenanzas que regulen la vida de aquellos incipientes núcleos de población. No es posible, por estas mismas razones, que puedan vivir...

Señor Vidart—Podrían crearse Concejos Auxiliares.

Señor Dufour—El Concejo Auxiliar será una consecuencia de esta declaratoria de pueblo, y tal vez la importancia general de la zona servirá para ese fin, porque no basta que la población en sí tenga cierta importancia, si la zona en general no la tuviera para el sostenimiento de los servicios municipales que necesariamente han de existir una vez que se establezca el Concejo Auxiliar.

Yo sostengo, señor Presidente, pues, que la denominación es lo de menos. Lo que pretendo es regularizar estos núcleos de población, darles una vida estable bajo la organización de verdadera urbanización. Mientras no se pueda urbanizar

la población y adjuntarle todos los servicios municipales inherentes a una población de importancia, no hacemos nada con la simple decoración que significa la denominación que establece el Parlamento.—(Apoyados).

Por todas estas razones, señor Presidente, en el momento oportuno voy a insistir para que la Cámara apruebe el artículo 2.o que regulariza esa situación que, en mi concepto, es indispensable.

Es cuanto tenía que decir por el momento, señor Presidente.

Señor Alaggia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia—La Comisión de Asuntos Municipales entendía que no debía entrar a dictaminar en el artículo 2.o porque le parece que es la Comisión de Legislación la que debe ocuparse de él.

Hay una ley de Fomento Rural que autoriza al Banco Hipotecario a que, siendo solicitados algunos predios por personas que quieran colonizar, otorgue préstamos en determinadas condiciones.

Señor Dufour—¿Me permite?...

El señor diputado lo acaba de decir: cuando se trata de colonizar; pero esto no es colonizar, y es por eso que yo creo que se debe establecer en la ley.

Señor Alaggia—Pero entendía la Comisión que tratándose de expropiaciones de 5.000 hectáreas, y no habiendo por lo menos, por lo que se decía en el proyecto, personas decididas a tomar esos predios o parte de esos predios, no podía hacerse sino por medio de una ley que autorizara la expropiación. En rigor, el artículo es una autorización de expropiación por el Banco Hipotecario.

Señor Dufour — Precisamente por eso.

Señor Alaggia—Pero entendía la Comisión de Asuntos Municipales que no era de su compentencia el aconsejar una cuestión de esa naturaleza.

Señor Dufour—Pero la Comisión entiende que el ejido es indispensable en una población?

Señor Alaggia — Sí, señor.

Señor Dufour — Eso es lo que la Comisión debió establecer.

Señor Alaggia — Por mi parte, no tendría ningún inconveniente en admitir que ese artículo se incorporara al proyecto de ley, si es que la Cámara entiende que puede hacerse.

Es lo que tenía que decir.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A pesar de las manifestaciones del señor miembro informante, posiblemente en bien de la iniciativa del señor diputado E. Dufour, que tiende a un propósito útil, tal vez sería bueno que no hubiera un pronunciamiento en el sentido en que éste lo indicaba en su proyecto, porque, en primer término, la redacción que ha dado al artículo, hace facultativo para el Banco Hipotecario el adquirir o no.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Depende de una cosa; depende de que haya o no interesados.

Por eso lo establezco con esa opción.

Señor Polleri — Yo voy a otra cosa.

El Banco podrá o no encontrarse en condiciones de hacer regularmente la operación, en mérito de las demás restricciones que tiene la ley respectiva en cuanto a que existen interesados y a que el valor de la tierra o el interés de las personas puedan hacer compatibles las operaciones con hipoteca sobre terrenos de aquellos parajes; pero el propósito del señor diputado Dufour, en este caso, parece ser más vasto, a juzgar por sus propias palabras: parece querer dotar a este núcleo de población ya existente, de lo que llamaríamos un ejido en forma, que no aisle en medio de predios grandes una población con necesidades inmediatas y que debe tener tierras, no tanto fraccionadas, sino tierras disponibles para lo que preveían con tanto acierto las antiguas leyes de población dentro ya del período colonial nuestro.

Y bien. Yo creo que hay una ley general en trámite que establece para las poblaciones de la República, que en su mayoría se encuentran en esas malas condiciones en que seguramente caería de inmediato el pueblo La Laguna, la previsión de separar las tierras necesarias para el ensanche de los pueblos y las tierras necesarias para las pasturas comunes; en una palabra: lo que se llamaba antiguamente: "terrenos de propios de las poblaciones". Valdría más la pena, en esas condiciones, que el señor diputado Dufour dejara pasar el artículo 1.o tal como lo ha propuesto y que la Cámara activara el otro proyecto, porque así la iniciativa de él no sólo beneficiará al pueblo La Laguna, sino a todos los pueblos, que son la inmensa mayoría de la República, especialmente a los de formación más hacia nosotros, es decir, más reciente, que podrían obtener el gran beneficio de regularizar sus ejidos y disponer de predios comunales que ahora no tienen, habiendo muchos de ellos que están realmente oprimidos, cercados por grandes fracciones de propiedad particular, e imposibilitados muchas veces de extenderse, aún cuando los avances de su progreso hicieran necesario que se esparcieran en una superficie mayor.

Yo creo que la mayoría de los señores diputados de campaña conocen este fenómeno, lo ha apreciado, y sabe cuán interesante sería una legislación que pudiera poner remedio a ese grave defecto, sin hacer, en el caso presente, y llevando siempre el señor diputado Dufour el mérito de haber provocado el asunto, una excepción que, en realidad, no conduce a gran cosa, porque ese colega, al crear chacras para agricultores, sólo hará dividir los terrenos más o menos inmediatos al pueblo La Laguna, siempre que el Banco Hipotecario pueda realizar la operación, sin resolver el problema del ejido, que el problema fundamental, que es el problema que con tanto acierto y juicio pretende que se resuelva el señor diputado Dufour.

Por esas razones, creo que hoy deberíamos limitarnos a aprobar el artículo 1.o, sin perjuicio de que los señores diputados, especialmente los diputados de la campaña, velando por el progreso de las poblaciones del interior, coadyuvaran en un propósito colectivo al andamiento de ese que yo creo existe, a fin de que se dicte una ley general que a todos favorezca en igualdad de condiciones y permita la expansión y progreso de los pueblos del interior.

Nada más tengo que decir.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Polleri me convencen, — más, naturalmente, que los argumentos expuestos por la Comisión, — de la necesidad de aplazar por ahora la aprobación de este artículo 2.o, porque, en realidad, si tenemos ya en una de las Comisiones de la Cámara un proyecto de ley de carácter general que resuelve este asunto para todas las poblaciones insipientes de la República, creo que es conveniente esperar a que ese proyecto sea sancionado, urgiendo el despacho de la Comisión, y no establecer, con carácter particular y concretándolo a este asunto, una cuestión que realmente es de fundamental importancia para la República. De manera que no voy a insistir en la aprobación del artículo 2.o; pero, eso, sí, yo quisiera que ese proyecto a que ha aludido el señor diputado pudiera tener andamiento a la mayor brevedad posible, porque es de urgencia.

He podido constatar, como hacía notar el propio señor diputado Polleri, en muchísimos núcleos de población de mi Departamento y de otros, la circunstancia que él anotaba: pueblos que realmente no pueden vivir, que no pueden ensancharse, en que los propietarios de los predios inmediatos no venden ni siquiera una parcela de terreno para que el pueblo pueda ensancharse y pueda tener vida propia. El mismo pueblo de Cardona, señor Presidente, que ya tiene más de veinte años de existencia, está completamente comprimido por carencia de un ejido para poder desarrollarse, en medio de extensos latifundios.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Convendría recordar que nuestro compañero de representación, el señor Pedragosa Sierra, presentó un interesantísimo proyecto a ese respecto, que ha sido aprobado por la Cámara y que no ha tenido andamiento en el Senado por una oposición injustificada.

Señor Dufour — Y aun más: el señor diputado debe recordar, también, que el propio señor diputado Perotti, el señor Schekleton y yo, presentamos el año 1923 una iniciativa análoga a la del señor Pedragosa Sierra y que no ha tenido tampoco andamiento.

Señor Perotti — Ese asunto, desgraciadamente, no se ha tratado aún en Cámara, pero el otro ya tiene sanción y ha sido detenido en el Senado precisamente por el interés de un gran terrateniente de la zona, que ha procurado entorpecer el ensanche y el desarrollo del pueblo de Cardona.

Señor Mibelli — ¿Quién es ese senador?

Señor Perotti — El doctor Alejandro Gallinal.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

No apoyado. La imputación no está probada. Tendría que justificarla el señor diputado.

Lo que ha pasado con el pueblo de Cardona es que el Banco Hipotecario actualmente ha resuelto expropiar una gran propiedad en las cercanías. Esa expropiación sigue sus trámites normales. El campo del señor Gorlero, que comprende más de tres mil hectáreas, espera únicamente para ser entregado a los agricultores, que lo adquirirán para fundar allí una colonia, una sentencia del Tribunal de Apelaciones. Cuando esa sentencia—y tengo entendido que en estos días se ha dictado—sea ejecutoriada, será repartida inmediatamente esa extensión de tres mil hectáreas entre los agricultores de la zona, formándose así una obra de progreso local que sólo ha contado con el apoyo entusiasta de todas las personas que por algún motivo tienen interés en la localidad, sean los diputados del Departamento o personas vinculadas a él.

Esa es la realidad de los hechos. No ha habido oposición ninguna, y yo apelo al propio señor diputado Dufour para que manifieste si no es exacto que en el año 1922 todos los diputados del Departamento estuvimos en una gira en Cardona para propiciar la pronta instalación de esa gran colonia agrícola que constituye una aspiración unánime de los pobladores. ¿No es exacto, señor diputado Dufour?

Señor Dufour — Evidentemente es exacto que el año 1923, el señor diputado Gallinal equivoca la fecha, concurrimos a la Estación Drable y pueblo Cardona, llamados por aquellos vecindarios para ocuparnos de asuntos de coloniza-

ción, y entre ellos el que acaba de indicar el señor diputado.

Pero tengo entendido, también, que la referencia que hacía el señor diputado Perotti a la iniciativa del señor diputado Pedragosa Sierra, es respecto a otra cuestión; porque considero que el señor Pedragosa Sierra establecía para su proyecto como campo de desarrollo de la colonia, los campos que justamente se aproximan a los del señor senador Gallinal, que no son los que actualmente van a ser ocupados por la colonia a establecerse.

Señor Gallinal — Ese es otro asunto enteramente distinto. Lo que yo refuto, y en forma terminanete, es que esté impedido el pueblo de Cardona de tener allí su colonia agrícola. Por el contrario, ha contado con el entusiasta apoyo de todas las personas vinculadas a la localidad, la idea de formar grandes colonias agrícolas, y esas colonias sólo esperan una sentencia del Tribunal de Apelaciones para fundarse.

Me complazco de que se haya suscitado en Cámara esta cuestión, porque estas palabras que he pronunciado en el Parlamento podrán servir para que se apresuren de una vez los trámites necesarios para entregar los campos a los agricultores que los esperan, porque es absolutamente intolerable, señor Presidente, que un asunto de esta índole sufra un trámite de más de dos años, a tal punto, que estando en 1923 reunido un fuerte núcleo de interesados dispuestos a proceder a posesionarse de las tierras, las grandes demoras ocasionadas han hecho que se haya disgregado el número de esos agricultores, siendo necesario en estos momentos proceder de nuevo a reunirlos.

Espero que estas palabras servirán para que, como he dicho, se apresure de una vez la pronta realización de esa iniciativa progresista de la Colonia Agrícola del pueblo Cardona.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo no ignoraba la clase de actividades que desarrolla en el Departamento, y aún fuera de él, el señor diputado Gallinal.

Por consiguiente, no ha sido mi ánimo... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Perotti — ... pero yo he debido comprobar un hecho: que este proyecto del señor diputado Pedragosa Sierra, sancionado por la Comisión, se vió detenido en el Senado sin otra objeción que la que había opuesto, a estar a los informes... — (Murmullos).

Señor Gallinal — Sobre ese asunto yo no puedo dar informes de ninguna clase, porque no se refiere a mí personalmente.

Señor Perotti — Yo me he concretado a comprobar con hechos.

Señor Gallinal — No ha comprobado un hecho. Ha hecho una afirmación. Comprobarlo es distinto.

Señor Perotti — Yo lo he comprobado, porque en la oportunidad de la presentación del proyecto, he debido procurar las informaciones necesarias y todas ellas fueron terminantes en cuanto a que la única oposición ha sido la del señor senador Gallinal. Yo me complazco—en cuanto a la actuación del señor diputado Gallinal—en reconocer una vez más que ha sido siempre muy eficaz para el Departamento que representa, y espero, con él, que esta incidencia tenga un solo resultado: la de promover la pronta sanción del asunto que está a consideración de la Cámara.

Señor Gallinal — A mí me consta personalmente que cuando se trató la expropiación de tierras en el Departamento de Soriano, en el asunto en que yo intervine no hubo absolutamente oposición de nadie. El Banco Hipotecario eligió en las cercanías de Cardona las tierras más convenientes para la agricultura. Pudo haber elegido las del senador Gallinal, pero no las eligió porque encontró muchísimo más conveniente el campo del señor Gorlero, entre otras razones, porque se conseguían en mejores condiciones que las del doctor Gallinal que tienen grandes y extensas arboledas que hacen que no sean tierras aptas para la agricultura, porque campos con enormes plantaciones de eucaliptus, como no hay otros en el país, no me parece que sean los mejores campos para que se paguen a altos precios para la fundación de colonias agrícolas. Sería, según mi criterio, una pésima operación financiera.

Esto es lo que yo entiendo que, por lo demás, no tengo en el asunto otra intervención; pero esta es una verdad, un argumento de grandísima fuerza, que los señores diputados que conozcan el Departamento de Soriano tendrán que tenerlo en cuenta.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Este caso del pueblo de Cardona es lo que me ha determinado a presentar el proyecto con ese artículo 2.o que, indudablemente, podrá no votar la Cámara si tiene en cuenta las manifestaciones que se han hecho en Sala. Pero es urgente que resolvamos el problema general.

De tal manera, que en la oportunidad debida voy a insistir para que pueda tener andamiento en la Comisión y después en Cámara el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Poleri.

El artículo 1.o es idéntico al que aprueba la Comisión.

Señor Presidente—Continúa en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y seis.

Se va a dar lectura del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "La Laguna", el núcleo de población existente en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, en el lugar así llmado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cinco.

Señor Dufour—El artículo 2.o, por las razones expuestas, puede suprimirse. De manera que el proyecto vendría a quedar redactado tal como lo había proyectado la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Muy bien.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12—**Señor Prando**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Pido que se dé lectura a una moción de preferencia que he presentado a Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Moción del señor representante doctor Carlos María Prando para que se trate en la sesión de hoy el proyecto por el que se acuerda al señor Juan P. Mondoutey plazo para acogerse a la ley de Julio 12 de 1918."

"Moción del señor representante doctor Gustavo Gallinal para que se trate en primer término, después del asunto en discusión, el proyecto por el que se vota una suma para provisión de aguas potables en el pueblo José Enrique Rodó."

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — La preferencia que he solicitado es sumamente simple y la Cámara podrá informarse de ella con una breve explicación. El señor Juan P. Mondoutey, ex Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Montevideo, se encuentra fuera de la ley de Jubilaciones del año 18 porque no se presentó dentro del plazo de dos años establecido en esta ley para obtener los beneficios de la jubilación. No se presentó precisamente porque creyó, como creyeron muchos Jueces de paz, que no estaban en ejercicio, que los beneficios de la jubilación sólo alcanzaban a los Jueces de paz en actividad. Como esa situación es realmente injusta y él tiene derechos adquiridos como Juez de paz a su jubilación, lo que solicita simplemente es que la Cámara le conceda por gracia especial el derecho de poder presentarse fuera de término para poder gestionar su jubilación. El proyecto ya está informado por la Comisión respectiva del año pasado, y la gestión de este funcionario se viene manteniendo en la Cámara desde hace tres años. Está muy avanzado en edad y si no se le concede esta jubilación a breve término, posiblemente no la alcanzará nunca, porque, con seguridad, va a morir. Es por estas consideraciones que yo pido que se trate sobre tablas la solicitud del señor Juan P. Mondoutey.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las preferencias leídas por su orden. Se votará en primer término la del señor diputado Prando.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cuatro.

Se va a votar la moción del señor diputado Gallinal para que se trate después de las preferencias votadas el proyecto por el que se acuerda una suma para provisión de aguas potables al pueblo José Enrique Rodó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cuatro.

13—El proyecto que figura en tercer término en la orden del día es el relativo a la jubilación del señor Francisco E. Figares. Antes de considerar ese asunto la Mesa interrogaría al señor miembro informante sobre si se trata de un cómputo de servicios o de una interpretación.

Señor Prando — Es el mismo caso del señor Mondoutey.

Señor Presidente — Aunque sea el mismo caso, eso no quiere decir que este asunto pueda tratarse. Lo que ha resuelto la Cámara es que quiere ocuparse de él; pero ahora se va a ocupar directamente del asunto y es necesario saber si cae dentro de la designación de cómputo de servicios o si es una simple interpretación de la ley, en cuyo caso se podría tratar en la sesión de hoy. El señor miembro informante podría aclarar esto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Este asunto no está comprendido dentro de las exigencias del artículo 34 del Reglamento, que se refiere a pensiones y cómputos de servicios. Como ha dicho el señor Presidente, este proyecto no es más

que una interpretación de una ley vetada. El cómputo de servicios al señor Figares ya fué decretado por gracia especial por esta Cámara, pero como se objetara la redacción y diera lugar esta redacción a una interpretación equivocada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el Senado sancionó este proyecto por el cual se ponen las cosas en su lugar. De manera, señor Presidente, que no se trata de un cómputo de servicio sino simplemente de una ley aclaratoria.

Señor Presidente — No habiendo oposición, de acuerdo con lo manifestado por el señor miembro informante, se considerará el asunto que figura en tercer término en la orden del día, relativo a la jubilación del señor Francisco E. Figares.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Señor Presidente del Honorable Senado de la República, doctor don José Espalter.

Francisco E. Figares, respetuosamente ante V. E. comparece y dice:

Que el 12 de Julio de 1918 se dictó la ley que acuerda el derecho de acogerse a los beneficios de la jubilación a los actuales Jueces de Paz y "a los que lo hubieran sido."

Que el 29 de Octubre de 1919 se dictó la ley que acuerda el derecho de la jubilación a los empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados.

De acuerdo con esas leyes, y habiendo sido el suscripto empleado del Juzgado de Comercio de 1er. turno durante el término de ocho años y Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones por espacio de diez y siete años legales, en fecha 5 de Setiembre de 1921 me presenté al Ministerio de Hacienda solicitando mi jubilación, petitorio que me fué denegado por haber vencido los plazos que dichas leyes acordaron.

El 24 de Noviembre de 1921 me presenté al Honorable Senado con los justificativos correspondientes solicitando plazo para acogerme a los beneficios de la jubilación. El 7 de Agosto de 1922 el Poder Legislativo sancionó una ley por la que se acordó un año de plazo para ampararse a todas las leyes de jubilación dictadas hasta esa fecha.

El 26 de Agosto de 1922, o sea diez y nueve días después, de acuerdo con la última ley indicada, me presenté a la Caja de Jubilaciones solicitando mi jubilación, y aun cuando la Caja reconoció todos los servicios prestados por mí real y positivamente, se opuso a mi jubilación por entender que para tener derecho a ella debía reingresar a la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2.o de la citada ley de 7 de Agosto de 1922.

El 25 de Octubre de 1922 me presenté al Honorable Senado haciendo notar que la Caja de Jubilaciones interpretaba mal la ley de 7 de Agosto de 1922. Era evidente la mala interpretación de la Caja, por cuanto el artículo 1.o de la ley de 7 de Agosto concedía el plazo de un año para todas las leyes de jubilación dictadas, y la ley de los Jueces de Paz comprendía a los que fueran "o hubieran sido". Luego, pues, la Caja, sin dematriz expresamente consintió que se jubilación pretendiendo obligarme a reingresar a la Administración cuando la ley matriz expresamente consistió que se jubilaran "todos los que habían sido Jueces de Paz sin obligarlos a reingresar".

El 23 de Octubre de 1923 fué promulgada la ley por la que el Poder Legislativo me acordó el derecho de acogerme a los beneficios de las leyes de 12 de Julio de 1918 y 7 de Agosto de 1922, previo pago de los montepíos adeudados.

El legislador, conociendo todos mis servicios, prestados real y positivamente, sólo me acordó beneficios al dictar la ley especial de 23 de Octubre, y si en ella menciona la de 7 de Agosto, evidentemente lo hace en carácter interpretativo, dadas mis manifestaciones de 23 de Octubre de 1922 (véase el informe), y, sin embargo, la Caja vuelve a reincidir en su mala interpretación con respecto a esta ley especial:

1.o Porque entiende que la ley dice que debe jubilarse desde ya por los servicios prestados como Juez de Paz (ley 12 de Julio de 1922), y que en cuanto a los servicios ya reconocidos y que presté en el Juzgado de Comercio (ley 29 de Octubre de 1919), debo esperar cinco años para empezar a cobrar, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 7 de Agosto de 1922, y

2.o Porque me obliga a pagar al contado mil seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 1.642.00) de montepíos atrasados, cuando el artículo 4.o de la ley de 7 de Agosto establece que podrá hacerse esa clase de pagos en cincuenta mensualidades.

Por estos fundamentos y en atención:

1.o A que por mi ley especial el legislador ha querido colocarme en las mismas condiciones de mis colegas que no cometieron la omisión que yo cometí (la omisión de no presentarme dentro de cierto plazo);

2.o Porque el legislador no ha tenido la intención de dividir mi jubilación, puesto que la jubilación es indivisible y lo ha sido para mí ley especial, puesto que todos los hechos relativos a mi servicios, eran anteriores; fueron conocidos por el legislador, que no hizo distinción alguna, y sirvieron de base precisamente para fundar en conjunto y englobados en la misma consideración la equidad de la ley que fué sancionada.

3.o Porque el pago de mi jubilación debe hacerse, al igual que a todos los que se encontraron en mis condiciones y que no cometieron la omisión que yo cometí, desde la fecha de las leyes que me otorgaron el derecho, o cuando menos, desde la fecha de mi primera presentación al Ministerio de Hacienda, y

4.o Porque los montepíos que adeudo, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 7 de Agosto de 1922, puedo pagarlos en cincuenta mensualidades.

Por estos fundamentos, repito, vengo a solicitar del Honorable Senado la interpretación justa de la ley especial de 23 de Octubre de 1923, cuyo repartido acompaño para mejor conocimiento de los hechos.

Montevideo, Noviembre 6 de 1924.

Francisco E. Figares.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Francisco E. Figares el derecho a jubilarse en mérito a los servicios que ha prestado en la Administración Pública de acuerdo con las leyes de 12 de Julio de 1918 y 29 de Octubre de 1919.

Art. 2.o La jubilación se retrotraerá a la fecha en que el interesado se presentó al Ministerio de Hacienda solicitando la jubilación (Setiembre 5 de 1921), debiendo reintegrar los montepíos de conformidad con el artículo 4.o de la ley de 7 de Agosto de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Noviembre de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto venido del Honorable Senado por el cual se acuerda al señor Francisco E. Figares el derecho a jubilarse de acuerdo con las leyes de 12 de Julio de 1918 y 29 de Octubre de 1919, y no teniendo reparo que oponerle, os aconseja le prestéis favorable sanción.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1924.

Carlos A. Ros. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo. — Domingo L. Medina."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cuatro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y cinco.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Se va a dar lectura de una moción de preferencia.

(Se lee):

14—"El señor diputado don Tomás Berreta mociona para que sea tratado sobre tablas el mensaje enviado por la Asamblea Representativa de Canelones por el cual se eleva la categoría de algunos pueblos y villas del expresado Departamento."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Existen en las carpetas de la Comisión respectiva, desde 1920, dos mensajes de la Asamblea Representativa de Canelones. Si se fueran a revisar antecedentes se vería que las ex Juntas Económico-Administrativas se interesaron por el mismo asunto que promueve actualmente la Asamblea Representativa de aquel Departamento.

Ese mensaje se refiere a elevar la categoría de varias localidades del Departamento de Canelones: la de las villas de Las Piedras y Santa Lucía a la categoría de ciudad, la de los pueblos de El Tala, La Paz, Sauce y Santa Rosa de villa, y la localidad de Joaquín Suárez, en la sección Toledo, a la de pueblo.

Paso a la Mesa el mensaje respectivo.

(Así lo hace).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintitrés en treinta y cinco.

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Gutiérrz (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Cámara dejaría de ser razonable si le negara el voto a la moción que acaba de formular el señor diputado Berreta, después de haber votado varios proyectos de declaratoria oficial de pueblos.

En las manifestaciones que hice con motivo del asunto anterior puse de relieve la conveniencia de que la Cámara, en estas cuestiones, no procediera sin consultar antes la opinión de los Municipios.

Pues bien: lo que el señor diputado Berreta pide es que la Cámara dé su asentimiento a una iniciativa del Gobierno Municipal, que es el que está más capacitado para conocer las condiciones de las localidades y núcleos de población que aspiran a ser declarados pueblos.

De manera que creo, repito, que si la Cámara, es razonable, consecuente y lógica, debe dar su voto a la moción que acaba de formular el señor diputado Berreta.

Señor Polleri — Sobre todo, cuando se trata de una aspiración que no imputa gravamen de ninguna especie.

Es fomentar en esos núcleos de poblaciones progresistas un poco el espíritu también de orgullo legítimo, señor Presidente, de ser tal o cual categoría dentro de las poblaciones de la República, lo que no cuesta nada a la Cámara y que es muy halagüeño para esos pueblos.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho mención el señor diputado Berreta en su moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

Léase la moción de preferencia presentada por el señor diputado Ribero.

(Se lee):

"El señor representante don Ricardo Ribero mociona para que en la sesión del jueves 14 del corriente, se trate en primer término el proyecto de ley por el que se ordena el pago de las obras complementarias del puerto de Paysandú."

En discusión.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Esta misma moción la había presentado yo para las sesiones del mes de Diciembre, pero el asunto que estaba en primer término absorbió todas las sesiones y no pudo tratarse.

Por este proyecto de ley se ordena el pago de las obras realizadas en el puerto de Paysandú hace muchísimo tiempo y no pagas aún, y entre ellas puedo citar los honorarios del técnico que colocó las grúas en el puerto, el que tuvo que regresar a Holanda sin cobrar sus haberes.

Por lo tanto, es un proyecto que debe tratarse y resolverse de una vez, porque hay personas que hace tiempo que deben cobrar sus trabajos y que, por no haber una autorización legislativa, no lo han podido hacer.

Estas son las razones por las cuales pido preferencia para este asunto en la sesión del jueves próximo. Hago constar, a la vez, que hay informe repartido hace tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ribero.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cuatro.

Se va a tratar la moción del señor diputado Berreta.

Señor Gallinal — Había una moción mía anterior, señor Presidente, para considerar el proyecto sobre provisión de agua potable al pueblo Rodó.

Señor Presidente — Al señor diputado Gallinal se le interrogó si la preferencia que solicitaba era para después de las que habían sido votadas y la Mesa cree que aceptó en esa forma. De manera que debe esperar el turno que le corresponde.

15—Está a consideración de la Cámara el asunto a que se refiere la moción formulada por el señor diputado Berreta.

Léase.

(Se leee):

"Canelones, Agosto 17 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Montevideo.

La Asamblea Representativa que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la importancia de algunos centros de población de este Departamento, se interesa en elevar su categoría, como estímulo a los adelantos por ellos alcanzados, a cuyo fin sancionó el decreto que acompaño, deseosa que esa Honorable Cámara se sirva dictar una ley que así lo establezca.

Tal oportunidad me proporciona el placer de reiterar a usted las seguridades de mi más alta consideración.

Miguel E. Ormaeche, Presidente. — Julio B. des Houilléres, Secretario.

La Asamblea Representativa de Canelones,

DECRETA:

Artículo 1.o Diríjase mensaje a la Honorable Cámara Nacional de Diputados para que se sirva decretar la categoría de "ciudad" para villa de Las Piedras; de "villas" para los pueblos de La Paz, Sauce; Santa Rosa, Tala y Migues, y de "pueblo" para los centros conocidos por Aguas Corrientes y Joaquín Suárez en este Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el Registro de Decretos y publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Representativa de Canelones, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

Miguel E. Ormaeche, Presidente. — Julio B. des Houilléres.

"Canelones, Agosto 20 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámada Nacional de Diputados de la República Oriental del Uruguay, doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Montevideo.

En fecha 17 de Agosto de 1920 esta Asamblea solicitó de la Honorable Cámara se dignara elevar la categoría de los siguientes pueblos de este Departamento:

A "ciudad", la villa de Las Piedras;

A "villas", los pueblos Tala, La Paz, Sauce, Santa Rosa y Migues; y

A "pueblo", los centros conocidos por Aguas Corrientes (en la Sección Cerrillos) y Joaquín Suárez (en la sección Toledo).

Al reiterar ese pedido, por haberlo así resuelto la *Honorable Asamblea*, solicito del señor Presidente se sirva incluir en la categoría de "ciudad" a la villa de Santa Lucía.

Me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

E. Martínez Monegal, Presidente. — Julio B. des Houilléres, Secretario."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El mensaje de la Asamblea Representativa de Canelones no hace más que expresar la voluntad del Gobierno local de aquel Departamento en el sentido de que sean promovidas a la categoría de villas y ciudades ciertas localidades de aquella zona del país, pero no tiene forma concreta de proyecto de ley. Para salvar esa dificultad presento a la Mesa el artículo respectivo.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Mibelli — Yo quiero hacer constar, señor Presidente, que ese proyecto está mal presentado; que ese asunto no se puede tratar y que hay que cumplir el Reglamento a pesar del orgullo de todos los de Canelones. — (Hilaridad).

Señor Berreta — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se voten todas las mociones de preferencia presentadas.

Señor Ponce de León — ¿Las mociones de preferencia o las preferencias mismas?

Señor Presidente — Las preferencias, desde que ya se han votado las mociones.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión a ese efecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en treinta y dos.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación!

Señor Coronel — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Yo entiendo que la moción para que se prorrogue la sesión es al solo efecto de que se traten todas las preferencias votadas, no únicamente estas dos últimas.

Señor Presidente — La Mesa ha entendido que el señor diputado Berreta formuló moción para que se trataran todas las preferencias votadas.

Señor Berreta — Es así. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Esa moción no se puede votar, porque es antirreglamentaria.

Señor Presidente — La Mesa ha puesto a votación la moción del señor diputado Berreta porque es reglamentaria.

Señor Mibelli — El señor diputado Berreta ha omitido decir que no había proyecto... — (Interrupciones).

Señor Presidente — No hay discusión posible, señor diputado. La moción ha sido puesta en discusión y la Cámara ha votado negativamente. Los señores diputados pueden pedir que se rectifique la votación. — (Interrupciones).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Dieciséis en veintinueve.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El asunto que ha promovido el señor diputado Berreta sólo podía prosperar por sorpresa y por descuido de la Cámara. No se trataba de pedir preferencias para ningún proyecto, por lo tanto no podía discutirse el asunto y mucho menos pedirse preferencia para un proyecto que no existía. Ahí está la sorpresa y el descuido de la Cámara. Luego, se han violado las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — La Mesa no puede permitir que se haga un cargo que es completamente inexacto.

Señor Mibelli — Yo me atengo a lo que ha dicho el señor César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

El Reglamento dice que la orden del día puede ser modificada después de terminado un asunto y antes que se inicie el siguiente...

Señor Mibelli — Pero, hay que tener en cuenta...

Señor Presidente — Señor diputado: estoy hablando y le pido que guarde a la Mesa la misma consideración que ella tiene para el señor diputado. Tengo la palabra y continúo con ella.

... De manera que basta que la Cámara resuelva por dos tercios de votos ocuparse de un asunto, para que reglamentariamente pueda hacerlo. Habiendo el señor diputado Berreta formulado una moción y habiéndose puesto en consideración dentro de los términos reglamentarios, después de haberse terminado un asunto y antes de iniciarse otro, la Mesa, por votación de dos tercios, tiene el deber de poner en discusión el asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Si el señor Presidente me hubiera permitido la interrupción, se habría dado cuenta de que no es incompatible lo que dice con lo que yo manifiesto.

Si hubiera habido un proyecto a consideración de la Cámara, presentado en forma reglamentaria, todo lo que hizo el señor Berreta y lo que hizo el señor Presidente habría sido perfectamente correcto; pero, no existe ningún proyecto. Ahí está la discrepancia fundamental. Y tan no había proyecto, señor Presidente, que tuvo que forjarlo improvisadamente el señor diputado Gutiérrez.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — El señor diputado Mibelli está equivocado. Hay un mensaje en forma de la Asamblea Representativa de Canelones enviado a la Cámara y yo, usando de mi legítimo derecho de diputado, hice moción en el instante oportuno para que se tratara el mensaje referido.

Yo no he sorprendido a la Cámara de ninguna manera pretendiendo llevarla a una votación antirreglamentaria.

Señor Mibelli — La ha sorprendido haciéndole creer que había un proyecto, cuando no lo había.

Señor Berreta — En todos los instantes, aún cuando la Comisión no lo haya informado, la Cámara puede declarar, como lo ha dicho el señor Presidente, por dos tercios de votos, que se entre a considerar de inmediato cualquier asunto aunque no haya sido informado.

Señor Mibelli — Aunque no haya proyecto? ¡Es un absurdo!

Señor Presidente — Aunque no, haya proyecto. Basta que haya un asunto para que la Cámara lo pueda considerar. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El impedimento que trae a colación el señor diputado Mibelli no existe nada más que en la imaginación del señor diputado. — (Interrupciones).

No es un hecho nuevo que la Cámara después de haber considerado cualquier asunto, como epílogo o remate, haya votado un proyecto de resolución o de ley. Es muy común en nuestras prácticas parlamentarias. De manera que no hay ningún impedimento en que la moción que se ha formulado sea votada.

Por otra parte, señor Presidente, hasta se puede razonar en otro sentido y es el de que la ley que organiza los Gobiernos locales, establece que los mensajes de las Asambleas Representativas solicitando la declaratoria de nuevos pueblos y la promoción a nuevas categorías, deben ser sometidos al Cuerpo Legislativo, y esto es lo que se hace en esta ocasión.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el proyecto. (Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a las villas de Las Piedras y Santa Lucía y a la de villa a los pueblos del Tala, La Paz, Sauce, Santa Rosa y Migues.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a insistir en la cuestión reglamentaria que he planteado. A mí no me interesa que se vote ahora o que se vote dentro de un siglo este asunto, pero me parece que no hay el derecho de tener esa desconsideración, que el señor diputado Berreta ha tenido para con todos y cada uno de los diputados de la Cámara.

Señor Berreta — No apoyado.

Señor Mibelli — El pidió que se tratara un asunto en virtud del cual se elevaría de rango a varios núcleos de población, dándoles el nombre correspondiente a la nueva jerarquía. Como no puede tratarse ningún asunto, no siendo de orden interno de la Cámara, si no es en forma de proyecto, resulta perfectamente claro que la Cámara debe haber entendido, cuando hablaba el señor diputado Berreta, que lo que se trataba, era de considerar un proyecto en virtud del cual se elevaban a la categoría de ciudad y villa a determinadas localidades del Departamento de Canelones. Ahora bien: ese proyecto no existe; tengo en mis manos el único documento que hay a este respecto, que es un mensaje de la Asamblea Representativa de Canelones, que no es Cuerpo Colegislador. Es un simple decreto de la Asamblea Representativa de Canelones, que tiene carácter local. De manera que no existe proyecto, en realidad. — (Murmullos).

Este asunto no ha sido considerado por la Cámara; no ha pasado a Comisión; no ha habido informe, ni existe, siquiera, un proyecto presentado por ningún diputado y, sin embargo, ahora se va a discutir y se dice: "¡Qué importa!". La única forma de presentar los asuntos a la Cámara, es por medio de un proyecto, y el proyecto no existe.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es exacto.

Señor Mibelli — ¡Cómo no es exacto!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En cualquier momento, y en cualquier circunstancia de la discusión, puede presentarse un proyecto de ley.

Señor Mibelli — Debe presentarse antes de iniciarse la cuestión, y entonces, pedir que se trate sobre tablas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por otra parte...

Señor Mibelli — "Por otra parte", es otra cosa!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sostengo lo que he afirmado primeramente, y además sostengo también que no se trata de ninguna sorpresa, porque la autoridad verdaderamente capacitada para juzgar esta cuestión, que es el Municipio de Canelones, es justamente quien lo solicita.

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión. Yo no discuto que la Asamblea Representativa de Canelones no tenga razón para hacer esta proposición; hasta me inclino a creer que es la única capacitada. Ya ve el señor diputado que le hago la concesión máxima; pero, lo que yo planteo es una cuestión de carácter reglamentario, y si prospera esta iniciativa, todos tendríamos derecho mañana a presentar, a tambor batiente, proyectos de toda naturaleza...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los precedentes son numerosos.

Señor Mibelli — No hay ninguno.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo creo que el asunto se puede tratar reglamentariamente, por la siguiente razón. Todo ciudadano, toda corporación pública, tiene el derecho de petición, concedido por la Constitución de la República, ante el Parlamento. Al formular un pedido de esta naturaleza, cualquier corporación pública o privada ante la Cámara, da motivo para que cualquier legislador solicite de la Mesa que esa petición sea tratada en cualquier momento durante la sesión, y en ocasión de tratarse esa petición, un legislador puede, perfectamente, darle forma redactándola en las condiciones de un proyecto de ley.

Señor Presidente — No hay ningún precepto reglamentario que se oponga.

Señor Minelli — Es por eso que yo creo que se puede tratar.

Señor Mibelli — Una cosa es el derecho de petición y otra cosa es el asunto que yo planteo. El derecho de petición nadie va a discutir que se puede ejercer, pero de lo que se trata aquí, y el señor diputado Minelli lo acaba de demostrar es que si ha sido menester presentar un proyecto para que éste tuviera andamiento reglamentario, la presentación del proyecto demuestra que antes no podía hacerse.

Señor Minelli — No es así.

Señor Mibelli — Es así, porque si antes holgaba la presentación del proyecto, ¿por qué lo presenta ahora el señor Mayo Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La presentación del proyecto no tiene más objeto que dar una forma concreta a la aspiración de la Asamblea Representativa.

Señor Minelli — La única exigencia del Reglamento es que el proyecto sea presentado por escrito, y parece que el señor diputado César Mayo Gutiérrez la ha cumplido.

Señor Mibelli — No la ha cumplido. ¿Dónde está el proyecto del señor diputado Berreta? — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa considera que el asunto puede tratarse dentro de los preceptos reglamentarios; pero si el señor diputado Mibelli entiende que no es así, podría someterse el punto a consideración de la Cámara y ésta resolverá.

Señor Mibelli — Perfectamente. A mí me interesa dejar sentado este precedente. Pero que la Cámara se pronuncie sobre si se puede ocupar de un asunto que no haya sido informado antes.

Señor Coronel — Podrían leerse las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — El Reglamento no dice nada.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — En el Se-

nado, que tiene un Reglamento análogo al de esta Cámara, sancionan proyectos de esta naturaleza. Cuando se manda al Senado un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo venia para nombrar Ministros, miembros de Tribunales, etc., no se manda ningún proyecto de ley. Simplemente cualquier senador hace moción para que se trate sobre tablas y pasa a la Mesa el artículo correspondiente.

Señor Mibelli — Pero el Poder Ejecutivo es Poder co-legislador.

Señor Aragón y Etchart — Y el Poder Ejecutivo pide una venia, y un senador cualquiera hace el proyecto y pide que se trate sobre tablas.

Señor Mibelli — Es distinto, porque la venia la trata el Senado y este asunto lo tratan las dos Cámaras. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se puede tratar en la sesión de hoy el asunto en la forma presentada por el señor Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en veintiocho.

Continúa en discusión el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en veintiocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en veintiocho.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16—La preferencia siguiente es la relativa a la familia de Ayerbe, para la cual no hay número reglamentario. Por consiguiente, se considerará el quinto asunto de la orden del día, referente a la Exposición de Paysandú.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de $ 2.000.00 para la Exposición de Productos de Granja que se realizará en la ciudad de Paysandú. De la expresada cantidad el Comité organizador podrá invertir en gastos de fomento, propaganda y transporte hasta la suma de $ 300.00. El resto se dedicará a la adjudicación de premios en dinero o en instrumentos agrícolas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Javier Mendívil. — L. Daniel Vidart. — Ricardo F. Ribero. —Pedro J. Etchemendy."

Señor Presidente — Como no hay número en Sala no se puede tratar el proyecto.

Señor Berreta — Pido que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se está llamando.

. . . .

No habiendo número en Sala, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Díaz, Tabárez, Berro, Urioste, Cima, Cornú, García, Muñoz, Semblat, Amargós, Moroy, Buero y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Casaravilla, Gallinal y Sorín.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica la designación de Ministros Secretarios de Estado."

—Téngase presente y archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes que le fueron solicitados, referentes al jefe de Sanidad de la Isla de Flores."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que deroga los artículos 12, 13 y 41 de la de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal."

—A sus antecedentes.

"La referida Presidencia remite a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña antecedentes que se relacionan con el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños."

—A sus antecedentes.

"Pascual Alfonzo, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el pedido de venia del Consejo Nacional de Administración para separarlo de su cargo."

—A sus antecedentes.

"Eulogia Gutiérrez Bosch, solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: que lo autoriza para disponer de la suma de $ 12.500.00 como subsidio a varias asociaciones organizadoras de torneos rurales: que lo autoriza para contribuir a la colecta iniciada por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia; que lo autoriza a disponer de la suma de $ 1.000.00 como contribución de la Nación del Estado a las fiestas conmemorativas del aniversario de la "Batalla de Las Piedras"; que autoriza a invertir la cantidad de $ 4.500.00 en obras de conservación de la casa de Artigas y de la que eleva a la categoría de ciudad a las villas de Las Piedras y Santa Lucía y a la de villa a los pueblos del Tala, La Paz, Sauce, Santa Rosa y Migues."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se aprueba la proclamación de miembros titulares y suplentes que han de integrar ese Consejo."

—Archívese.

"Antonio Pons, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que reorganiza las colonias rusas San Javier y Santa María."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública, dictamina en el proyecto de ley, por el que se crean cursos nocturnos para Medicina, Derecho, Farmacia, Ingeniería y Arquitectura."

—Repártase.

3

Señor Amargós — Pido la palabra.

A la Comisión de Hacienda ha llegado un proyecto de ley sobre edificios escolares en el pueblo Santa Isabel y villa de Castillo en los Departamentos de Tacuarembó y Rocha. Tratándose de edificios escolares, de algo que pertenece a la Comisión de Instrucción Pública, puesto que viene financiado de la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión de Hacienda cree que, como se trata de un asunto pura y exclusivamente de Instrucción Pública, debe pasar a estudio de dicha Comisión.

En ese sentido, formulo moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

4

Señor Berro — Se ha dado cuenta, entre los asuntos entrados, de un repartido de la Comisión de Instrucción Pública, referente a la creación de cursos nocturnos para preparatorios de Derecho, Medicina, etcétera.

Se trata de un asunto de importancia y que interesa a muchos estudiantes que no pueden seguir los cursos durante las horas del día. Tiene, por consiguiente, verdadero interés y relativa urgencia.

Yo pediría que se repartiera para considerarlo en primer término en la sesión del lunes, a fin de que los senadores tengan tiempo de compenetrarse del mismo. Iba a pedir que se tratara mañana...

Señor Cornú — Yo apoyaría al señor senador Berro en el sentido de que se tratara mañana. El asunto es sencillo, de fácil resolución, y, por otra parte, yo voy a solicitar la sesión del lunes, particularmente, para un objeto que determinaré: el estudio de los antecedentes relativos a una cuestión de verdadera urgencia, referente a las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú.

Señor Berro — Yo no tengo inconveniente en que se trate mañana, y si así no formulé mi moción, fué por no recargar a los señores senadores obligándolos a estudiar un asunto en pocas horas.

Si hay ambiente en el Senado, lo modifico en ese sentido: para la sesión de mañana.

Señor Presidente—A consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Río Negro.

5

Señor Amargós — De la Cámara de Diputados, ha venido el proyecto que había sido sancionado por el Senado sobre una pensión a la familia del profesor Ayerbe. Como de la otra Cámara viene con la modificación que se pague la pensión desde el día del fallecimiento del señor Ayerbe, haría moción, tratándose de un asunto tan simple, y que ha sido sancionado sin discrepancias por la Cámara de Diputados, para que el Honorable Senado lo considerara en la sesión de hoy, sobre tablas.

Creo que no habría ningún inconveniente en tratarlo, y formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Se van a votar por su orden las mociones que acaban de hacerse.

Primeramente, la del señor senador por Río Negro, y después la del señor senador por Artigas.

Señor Cornú — El señor senador por Río Negro y yo nos hemos puesto de acuerdo para que el asunto se trate en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Están a consideración del Honorable Senado las mociones formuladas.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Colonia: para que el asunto que se refiere a construcción de escuelas en Santa Isabel y villa de Castillo, pasen a la Comisión de Instrucción Pública."

Señor Cortinas — Eso debiera hacerse de inmediato, sin necesidad de votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"Del señor senador por Río Negro: para que el asunto que se refiere a la creación de un curso nocturno para preparatorios de Medicina, Derecho, etc. sea repartido y se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de mañana.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción que sigue.

(Se lee):

"Del señor senador por Colonia: para que se trate en la sesión de hoy, sobre tablas y en ambas discusiones, el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda del profesor señor Ayerbe, proyecto devuelto con modificaciones por la Cámara de Representantes."

Está en discusión.

6

Señor Cortinas — Pido la palabra.

No voy a oponerme a que se trate el asunto que propone el señor senador por Colonia, en primer lugar, porque no lo conozco; y esa razón basta. Pero voy a aprovechar esta oportunidad para recordar al Senado que se había tomado una resolución a fin de que todos los asuntos informados por la Comisión de Peticiones se trataran en una sesión especial, sesión que fué interrumpida por la permanente que fué necesario celebrar para tratar los poderes de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

De manera que sería el caso de que el Senado reiterara su propósito de tratar esas diversas peticiones que están informadas, pues no hay motivo para estar dilatando su sanción o su rechazo.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Cortinas — De manera que si se llegara a esa conclusión estaría comprendido dentro de la sesión referida el asunto que menciona el señor senador por Colonia.

Así que yo haría moción para que el Senado dedicara una sesión especial para tratar todos los asuntos que se refieren a peticiones y que están informados por la Comisión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Sin oponerme a lo que acaba de expresar el señor senador por Flores, creo que el asunto propuesto por el señor senador por Colonia es de absoluta necesidad y justicia tratarlo de inmediato.

Es un proyecto, señor Presidente, ya aprobado por la Cámara de Diputados y aprobado por el Senado, también; perfectamente bien estudiado y de entera justicia.

De manera que de lo único de que se trata es de aceptar una pequeña modificación que ha hecho la Cámara y que yo creo que no dará lugar a ninguna discusión. Por lo tanto, me parece que ese asunto debiera ser tratado hoy y para los otros asuntos fijar una sesión especial, haciendo primeramente el repartido correspondiente.

Señor Semblat — La mayor parte de esas pensiones ya han sido informadas por la Comisión, se ha hecho repartido y han figurado en la orden del día del año pasado.

Señor Cima — Ahora, señor Presidente, quiero referirme a otro asunto.

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto a que he hecho referencia fué tratado hoy por la Comisión de Peticiones, y ella fué la que resolvió que se hiciera la moción que he formulado. De manera que si he hecho esta moción ha sido a nombre de la Comisión de Peticiones.

La Comisión ha creído muy justo, como lo acaba de decir el señor senador por Soriano, que tratándose de una simple reforma a este proyecto, que no tiene nada de extraordinario y que no se puede decir que tenga nada que ver con lo que ha expresado el señor senador por Flores, se considerara en la sesión de hoy sin esperar a la sesión especial de que hablaba el señor senador por Flores.

Señor Cortinas — Yo no tengo inconve-

niente en que se trate hoy el asunto. Basta que haya dos señores senadores que digan que es de gran urgencia, de absoluta justicia, para que me incline a votarla.

Pero recuerdo, sí, la resolución que había tomado el Senado respecto a peticiones, porque de la misma manera que esta petición puede tener el carácter que le dan los señores senadores, hay otras, también, que se encuentran en la misma situación. ¿Y por qué vamos a estar con estas preferencias, a cada momento, en cada sesión que celebre el Seando, cuando lo lógico es que nos preocupemos de todos los asuntos de la misma índole?

Señor Semblat — No tenemos derecho de demorar este asunto.

Señor Cortinas — De manera, señor Presidente, que acepto el temperamento que propone el señor senador por Colonia, pero reitero la moción para que el Senado celebre una sesión especial, que podría efectuarse el miércoles próximo, para tratar todos los casos referentes a peticiones debidamente informadas.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Yo comparto las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Flores, porque soy partidario de que no se venga a sentar aquí privilegios con ciertas leyes de pensión, y no votaré ninguna otra a no ser ésta, por tratarse de un caso verdaderamente excepcional, pues me consta que el proyecto de ley que motiva esta discusión proviene de una pensión que se va a otorgar a la viuda de un funcionario que ha muerto, creo, quemado en una oficina de análisis. Y esa circunstancia solamente, me mueve a votar, hasta con emoción, ese proyecto.

Señor Presidente—Si no hay quien tome la palabra para impugnar o apoyar la moción del señor senador por Colonia, se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Para que se trate hoy, sobre tablas en ambas discusiones, el proyecto de ley que acuerda pensión a los deudos del señor Ayerbe, devuelto con modificación por la Honorable Cámara de Representantes."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Flores. Para que se fije la sesión del día miércoles próximo para considerar los proyectos ya informados por la Comisión de Peticiones y que han sido repartidos a los señores senadores."

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Cima—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Cima—Tal vez sea, señor Presidente, un poco cargoso, pero así lo he sido desde que ocupó una banca en el Senado, y voy a insistir.

Las Comisiones han sido nombradas. Cuando empezaron las sesiones ordinarias, este año, propuse, en la primera sesión, que se estudiaran una serie de expedientes, que a mi juicio son de carácter extraordinario, de verdadera utilidad social.

Yo he creído, que al venir al Senado tenía obligación de ocuparme de todos aquellos asuntos que pudieran ser de interés general y sobre todo, de interés social, de mejoramiento de los que sufren, de todos los que son pobres y necesitan verdadera protección del Poder Legislativo.

Con ese motivo, señor Presidente, dije que me ocuparía de una serie de asuntos que hace años que están a estudio del Senado, que han venido con la aprobación de la Cámara y que los interesados están realmente disgustados con el Senado por la demora en tratarlos, no digo con el Senado actual, sino con los anteriores, por los años que han ido pasando sin tratarse esos asuntos.

Me refiero, señor Presidente, a aquellos asuntos que mejoran la vida de los hombres y que les permiten esperar la vejez con mayor tranquilidad: aquellos referentes a jubilación.

Existe en las carpetas del Senado un proyecto sobre jubilación de prácticos, de prácticos viejos, de río, señor Presidente, hombres viejos ya de setenta años para arriba, y que muchos de ellos han ido desapareciendo esperando que el Senado trate el asunto.

Ellos piden por favor que este Cuerpo se ocupe de un asunto que es de vital importancia para ellos, y como asunto de jubilación, de vital importancia también para la sociedad.

Yo pediría, señor Presidente, que se urgiera a la Comisión respectiva, a que estudiara y presentara a la discusión el asunto respectivo.

Existe otro, señor Presidente, que también es de interés general y que conviene que no quede demorado en el Senado.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Señor Cima—La otra vez el señor senador no me dejó expresar lo que yo quería. Si el señor senador quiere hablar...

Señor Cortinas — Tiene razón. Puede continuar.

Señor Cima—Me refiero a la jubilación de los empleados de comercio y de industrias. Yo sé que son asuntos complejos que merecen un estudio profundo; pero creo que dejándolos en las Comisiones del Senado, no se llegará a estudiarlos nunca. De modo que también pido que se urja el estudio de esta cuestión.

Otro asunto de jubilaciones, de interés general, es el que se refiere a una modificación de una ley de jubilación de empleados del Estado, trabajadores de los ferrocarriles del Estado. También me parece que debe ser atendida por el Honorable Senado, que debe ser estudiada, y a mi juicio aprobada, pero, por lo menos discutida y estudiada.

Y ahora voy a un asunto, para mí de capital importancia. Me refiero al trabajo de las mujeres y los niños.

Hace un año, señor Presidente, que estoy pidiendo que se estudie e informe este asunto, — y me refiero directamente al señor senador por San José, por que me prometió que lo haría. Una enfermedad lo ha detenido, pero ahora está sano y creo que esta es la vez que conseguiremos el informe respectivo. Pero ya el año pasado, durante todo el año, cada vez que lo veía, le pedía lo mismo. De nuevo lo digo: cada vez que lo mire, le voy a pedir el despacho de ese asunto. Y no porque me interese a mí, — que no me interesa en nada,—sino porque interesa al país entero, que pide que no dejemos de estudiar esa cuestión. No es una cuestión mía; no es un proyecto mío. Al fin, es un proyecto que yo he tomado y que ya estaba detenido en el Senado hace 10 años. Me parece que debemos dedicarle atención; que debemos hacer algo y no demorarlo más.

Yo expresaba el año pasado, en mi exposición de motivos, señor Presidente, que un autor muy conocido de los señores senadores, autor de Economía Política, llamado Charles Gide, dice: "Solamente en algunos países, por vergonzosas excepciones, no se ha reglamentado todavía el trabajo de las mujeres y los niños".

Nosotros estamos, señor Presidente, en esas vergonzosas excepciones. Pero hay más: no soy solo yo quien pide el despacho del asunto. El Consejo Nacional de Administración se ha apurado a mandar mensaje pidiendo que se trate ese proyecto. Acaba de mandar uno recientemente, en el mes de Abril próximo pasado, del cual voy a leer algunos renglones, si me permite el señor Presidente.

Dice así:

"Consejo de Administración.

Abril 3 de 1925.

Más de una vez el Poder Ejecutivo ha hecho conocer a V. S. la situación realmente aflictiva incompatible con los progresos alcanzados actualmente.

Restaría comunicar a V. S. el deseo que interpreta una aspiración pública, de que se sancione en el más breve término posible, la ley que reglamente, con criterio humanitario, el trabajo de mujeres y niños."

El Director de la Oficina de Trabajo, señor Charlone, también me mandó una nota, sabiendo que me ocupo de estas cosas y me exponía, señor Presidente, lo que voy a dar lectura:

"De más estaría que yo insistiese sobre la urgencia en sancionar el proyecto. Bástame con manifestar que ésta llena un sentido vacío de nuestras leyes obreras, como que nuestro país vive en cuanto se refiere al trabajo de las mujeres y de los niños en injustificable atraso de casi un siglo.

Estimo por ello que el Honorable Senado, haciendo honor a nuestras tradiciones legislativas, no demorará el trámite de esa ley cuya sanción reviste particular importancia."

De modo, señor Presidente, que sin entrar en otros detalles porque es muy largo este tema, yo voy a volver a decir que no me cansaré de insistir pidiendo que estas leyes se traten y se estudien, se acepten o se rechacen. Yo no soy partidario de un proyecto dado; pero creo que el Senado tiene la obligación moral y material de ocuparse de estas cuestiones.

He terminado, señor Presidente.

Señor Díaz — ¿Me permite?

Dos de los cargos que ha formulado el señor senador por Soriano...

Señor Cima — Cargos, no; pedidos.

Señor Díaz — Digo cargos, porque están hechos en forma de cargos.

... me alcanzan como miembro de la Comisión de Legislación; pero los dos son igualmente injustos.

En lo que se refiere a jubilaciones de empleados de comercio ese proyecto fué pasado inmediatamente a informe de la Caja de Jubilaciones, y como no ha vuelto el informe de la Caja de Jubilaciones, la Comisión no ha podido dictaminar.

El otro proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, pasó igualmente a la Caja de Jubilaciones, la que produjo un *informe mostrando* que a los cuatro años, una vez sancionado el proyecto, la Caja tendría un déficit de ochenta y tantos mil pesos.

Como miembro de la Comisión de Legislación me he puesto al habla con las Comisiones de Prácticos del Puerto de Montevideo, y de los Prácticos de los ríos y hemos celebrado diversas conferencias para llegar a una solución que permita la sanción de un proyecto posible porque no todo está en sancionar proyectos, sino en sancionarlos bien.

Ese estudio ha continuado durante todo este tiempo, y si últimamente la Comisión no ha informado, es sencillamente porque la Comisión de Legislación no se ha constituido todavía.

Una vez que la Comisión de Legislación esté constituida abordará el estudio de este proyecto como el de todos los demás que tiene en sus carpetas.

Por mi parte, tengo por esos proyectos, las más vivas simpatías y lo he demostrado dedicando una atención preferente.

Me parece, pues, que los cargos que ha formulado el señor senador por Soriano, son injustos y que la actitud de la Comisión de Legislación tiene una explicación perfectamente fundada.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Cimia — La verdad es que no he querido hacer un cargo a nadie. Sé que los asuntos hay que estudiarlos y hay que emplear bastante tiempo y que no pueden ser traídos a la discusión sin un verdadero estudio.

Pero, lo que ha faltado que nos diga el señor senador por Maldonado, es cuánto tiempo se ha demorado esa cuestión, cuánto hace que está a estudio, aquí, en el Senado, sin que por esto quiera referirme personalmente al señor senador por Maldonado ni tampoco a la Comisión de Legislación.

Creo que como senador que no está dentro de esa Comisión, tengo siquiera la obligación y el deber de pedir que se traten esas cuestiones que son de interés general.

La Comisión da las explicaciones que le parecen mejor; pero la verdad es que la Caja de Servicios Públicos no tiene derecho a demorar un asunto de tanta importancia como el de la jubilación de empleados de comercio, durante seis meses, un año, o dos, o no sé cuánto tiempo hace que lo tiene.

No sé si esa Caja informará algún día, pero, sí, sé, que nosotros debemos pedir que estudie esa cuestión, y que informe.

A eso es a lo que me he referido.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Dos cuestiones voy a someter al Honorable Senado: una referente al proyecto...

Señor García — ¿Me permite, señor senador?

Quisiera ocuparme del asunto que ha planteado el señor senador por Soriano, en el que me aludía personalmente. Me creo en el deber de contestarle.

Señor Presidente — La Presidencia ha oído las observaciones que hace el señor senador por Soriano en cuanto a asuntos que están demorados en las Comisiones.

La Presidencia ha pedido que, por Secretaría, se le pase una lista de los asuntos que están a despacho de las Comisiones, porque entiende que las Comisiones no deben demorar el despacho de los asuntos, sino durante el tiempo prudencial que necesiten para bien informarlos.

La práctica que, supongo no se sigue en el Senado, de encarpetar asuntos, es una práctica no aceptable, porque si un asunto es malo, la Comisión tiene el deber de informarlo, y si es bueno, igualmente.

Es el Senado quien debe rechazar los asunto y no implícitamente la Comisión, encarpetándolos. — (¡Muy bien!).

De manera que la Presidencia pidió esa lista para ver si, a su juicio, había o no razón para hacer uso de una atribución que le da el Reglamento.

Supongo que la Presidencia no tendrá motivo para hacer uso de ese artículo del Reglamento.

Hago estas observaciones para demostrar el empeño que la Presidencia tiene, de que la orden del día del Senado sea bastante nutrida. — (Apoyados).

Señor García — Pido la palabra.

8

Señor Presidente — Y a propósito de la Comisión, si me permite el señor senador, voy a hacer dar lectura de la que constituí para informar sobre reformas al Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Queda constituída por los señores senadores por Florida, San José y Artigas."

Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor García — Voy a referirme a las observaciones hechas por el señor senador por Soriano.

No condeno la actitud del señor senador por Soriano; por el contrario: la aplaudo porque reconozco el buen propósito que la determina. Pero creo que el señor senador por Soriano, así como el señor Presidente, por las palabras que acaba de pronunciar, no tienen razón para hacer esas inculpaciones; reglamentariamente, no tienen razón.

La forma en que se desarrolla el trabajo en el Senado es por medio de las Comisiones. Los asuntos a que se ha referido el señor senador por Soriano pertenecen, unos a la Comisión de Legislación y otros a la Comisión de Trabajo; ninguna de estas Comisiones hasta ahora habían sido constituídas. De manera que no habiendo sido constituídas, no pueden haber abordado el estudio de esos asuntos. Eso es claro y preciso.

La Comisión de Trabajo se acaba de constituir hoy. La Comisión de Legislación aún no se ha constituído, pero, probablemente, y dadas las observaciones hechas en Cámara, los miembros que la componen tratarán de constituirla hoy mismo.

La Comisión de Trabajo va a tener que abocarse al estudio del proyecto sobre trabajo de mujeres y niños a que hizo referencia con bastante extensión el señor senador por Soriano.

En la Comisión anterior, que nada tiene que ver en el trabajo de la nueva Comisión, me tocó ser miembro informante. Como le consta al señor senador por Soriano y a algunos señores senadores, trabajé todo lo que pude en ese asunto que está a consideración del Cuerpo Legislativo desde hace más de dieciséis años.

Creo haber llevado al ánimo de ese señor senador y de otros estimados colegas, a quienes dí cuenta de mi tarea, la convicción de que me había empeñado en el pronto despacho del asunto. Les puse de manifiesto numerosos apuntes, observaciones personales y notas, en el deseo de que se cercioraran de que estaba trabajando en el informe. Por lo demás, es un asunto complejo, difícil, tan complejo y difícil que el señor senador por Soriano, que es el autor del nuevo proyecto presentado, ha producido un estudio minucioso que lleva ya largos días de publicación en un diario de Montevideo, y ha provocado uno de los informes más voluminosos que se han hecho en el Senado, lo que revela su trascendencia.

Esto quiere decir, pues, que el asunto necesita estudio concienzudo, dedicación y empeño. Por mi parte, estoy pronto a hacer el informe, siempre que a mí me tocase la tarea dentro de la nueva Comisión, no sólo por el hecho de haber trabajado anteriormente en él, sino también porque se trata de una cuestión en que estamos interesados todos los que entendemos que hay que acudir al socorro de las clases desheredadas o de los elementos más débiles del conglomerado social.

Era lo que tenía que decir.

9

Señor Tabárez — Continúo, señor Presidente.

Hay un proyecto de ley que hace ya algún tiempo que está en las carpetas de la Secretaría del Senado, y que fué sancionado por la Cámara de Representantes, relativo a un mensaje que envió el Consejo Nacional pidiendo la suma de veinticinco mil pesos para continuar el estudio de la reavaluación de la propiedad y tasación de obras nuevas.

Es un asunto de suma urgencia en su resolución, porque, son recursos para continuar esa misma gestión administrativa.

Lo hemos tratado hoy en la Comisión de Hacienda, y esta Comisión está de acuerdo en que debe tratarse lo más pronto posible, y así lo acordó, para pedir preferencia para ser considerado en el día de mañana después de la preferencia votada en primer término.

El otro asunto se refiere a una cantidad de expedientes que están en la Comisión de Legislación, expedientes enviados por el Consejo Nacional, referentes a sumarios de empleos, etc., y que me parece hace mucho tiempo están allí detenidos. Creo que la Comisión debe pronunciarse sobre esos asuntos, porque su dilación trae como consecuencia o perjudicar a las personas que están sumariadas, haciéndoles perder parte de su sueldo, o perjudicar al Erario Público.

A mí me consta, señor Presidente, que entre los sumariados hay directores de institutos del Estado, sumarios que ya tienen, puede decirse, años y que, por consecuencia, esos institutos, estando regidos por directores interinos, no podrán imprimirles una orientación ordenada y eficaz.

Por eso voy a pedir a la Mesa que se sirva recomendar el pronto despacho de esos asuntos y a proponer que se traten en la primera sesión ordinaria que se realice después del 10 de Junio, a fin de darle tiempo a la Comisión, para estudiarlos; y dado el caso de que hubiera dificultad para no poder pronunciarse sobre alguno de ellos, diera cuenta en su oportunidad.

Señor Presidente — Se va a votar, la primera parte de la moción que acaba de formular el señor senador por Canelones, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término, el proyecto que destina 25.000 pesos para proceder a la tarea de la reavaluación de la propiedad.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la segunda moción del señor senador por Canelones, para que los pedidos de venia sobre destitución de empleados formulados por el Poder Ejecutivo, que están a estudio de la Comisión de Legislación, se traten, previo informe de dicha Comisión, en la primera sesión que realice el Senado, después del 10 de Junio próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Señor Presidente: el 14 de Abril del presente año, la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley para corregir omisiones sufridas en el Presupuesto General de Gastos y formuló con tal objeto una planilla que comprende diversas partidas de los distintos Ministerios.

El Senado se abocó inmediatamente al estudio del asunto, pero por una circunstancia u otra, se desglosó del proyecto de ley a que me refiero la parte referente al Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al Museo de Bellas Artes y la trató como una iniciativa nueva, particular, quedando el resto, — cumpliéndose una desagradable predicción mía,— para tratarse más adelante y los días pasan y es mucha la gente que soporta con la tardanza graves inquietudes y privaciones que nos apresuraríamos a salvar en cuanto nos diéramos cuenta de lo que ellas significan.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Lunes 1.o de Junio de 1925 Núm. 5722

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
(SECCION COMPRAS)

Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 300 carrilleras y 600 broches de carrilleras para cascos de coraceros, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición en día y hora hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 8 de Junio, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grollero, Contador. My.30-8654-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carne, pan, leña y artículos de almacén, destinados a manutención de presos durante el período comprendido desde el 1.o de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926. (Ejercicio económico 1925-1926).

Las propuestas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, y serán abiertas en la misma oficina a presencia de los interesados que concurran el día 8 de Junio entrante, a las 15 horas, pudiendo los licitadores ofrecer uno o más artículos de los comprendidos en este llamado. — Colonia, Mayo 23 de 1925. — Félix F. Farina, Oficial 1.o. My.29-8641-v.jn.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de adjuntarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día seis de Junio próximo, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente así como el de rechazarlas todas.— Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. My.26-8553-v.jn.5.

LICITACION

Con autorización superior llámase por tercera vez a propuestas por el término de quince días para las obras de blanqueo y pintura a efectuarse en el edificio del Estado que ocupa la comisaría de policía de la 2.a sección (San Carlos), con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en todas las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes, precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día cinco de Junio próximo, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. My.26-8551-v.jn.5.

LICITACION

Con autorización superior llámase, por segunda vez, a propuestas por el término de quince días para las obras de blanqueo, pintura y reparaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la comisaría de policía de la 6.a sección (José Ignacio), con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse al mencionado pliego de condiciones, y ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente, de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día cinco del mes de Junio próximo, a las dieciséis horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Mayo 20 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía. My.26-8552-v.jn.5.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5532

Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de charreteras para el Ejército.

La cantidad a proveerse es de 2.215 pares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8618-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO NUMERO 8892|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de 116.992 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 16 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8619-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO NUMERO 8956

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón "Glasgow", para cocina, destinado a atender el suministro a las unidades del Ejército y la Armada.

La cantidad de carbón "Glasgow" a proveerse para seis meses es de 823.561 (ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y un kilos), o para un año que es de 1.647.122 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintidós kilos).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo hasta la hora 14 y 30, para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.28-8620-v.jn.8.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 1799

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de alpargatas destinadas a las cantinas militares.

21.000 pares de alpargatas de lona y cinta color yerba mate, en fardos de 240 cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo, disponién-

do que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.26-8545-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 8892|5

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada y provisiones con cargo.

La cantidad de carne a proveerse es de 848.508 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.26-8544-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 8892|1

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades del Ejército y la Armada, cuya cantidad es de 32.060 litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8427-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 8954

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos para las Escuelas Militar y Naval.

Las cantidades a proveerse son: 3.130 kilos carne de cordero, 940 kilos costillas capón, 539 kilos cebollas, 98 kilos ajos, 23 kilos yerbas aromáticas, 3.755 kilos frutas de estación, 9.360 huevos, 1.555 kilos pescado y 8 kilos limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8426-v.jn.1.o

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde el día 16 del corriente mes inclusive, para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del citado Consejo todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en la Secretaría del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, el día lunes 1.o de Junio del corriente año, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a sus intereses. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario. My.21-8413-v.jn.1.o.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 12

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de pan, galleta, verduras, papas, leña y carne al Batallón de Infantería número 12 o unidades que se destaquen en el Salto, desde el mes de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1926, de acuerdo con los pliegos de condiciones y circular número 9 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del expresado Batallón, todos los días hábiles desde las 8 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Mayoría de la unidad el día 10 del mes de Junio, a las 9 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados. — Salto, Mayo 26 de 1925. — Mayor Raymundo Perruchetti. My.30-8674-v.jn.8.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de maderas para los tacos del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de 42 metros cúbicos 912, de maderas para los tacos del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, detalle de las maderas y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde la hora 13 a la 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio próximo, a la hora 15. — La Secretaría. My.26-8557-v.jn.5.

"Torteaux" y ruedas de guía de fundición para las dragas "Conrad" del tres de dragado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro "torteaux" superiores, cuatro inferiores y cuatro ruedas de guía con sus respectivos ejes, destinados a la dragas "Conrad" de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 4 de Junio a las 15 horas. — La Secretaría. My.26-8556-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 100.000 kilos gas-oil. — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 12 de Junio próximo, para la provisión del gas-oil referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 28 de 1925. —La Gerencia. My.30-8650-v.jn.10.

Construcción de un edificio para la usina de Nueva Palmira

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 29 de Junio próximo venidero para la construcción del edificio referido y cimentación de un grupo Diesel, de acuerdo con los planos, características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 27 de 1925.— La Gerencia. My.28-8610-v.jn.5.

Provisión de tanques de hierro para fuel-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de tres tanques de hierro para fuel-oil, de 40 metros cúbicos de capacidad cada uno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1472, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 20 de 1925. —La Gerencia. My.22-8474-v.jn.2.

DIRECCION G. DE AVALUACIONES Y A. DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la señora Matilde Regalía de Roosen y a todos los que se consideren con algún derecho a la parcela de 196 m. 00052, lindera con el edificio del Banco Hipotecario por sus fondos, designada para expropiarse por la ley de 15 del corriente, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación.

La parcela referida forma parte de la propiedad empadronada con el número 3060, que da frente a la calle 25 de Mayo números 422 a 434, manzana 64 de esta ciudad. —Montevideo, Mayo 29 de 1925. — La Dirección. My.30-8640-v.jn.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la impresión de sellos postales

Llámase a licitación pública para la confección de los sellos postales que se detallan en el pliego de condiciones, que se halla en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, fecha y día en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados, que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — La Secretaría. My.23-8491-v.jn.12.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División de Resguardo de la Capital y Receptorías de la República, por trajes de maestranza y marinería.

Los interesados encontrarán en esta Proveeduría el pliego de condiciones, los modelos y calidades de los paños a emplearse.

Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, con el papel sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Junio, a las 15 horas. — El Director. My.28-8616-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Brignoni Hnos., uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Ejido número 1586, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos para mosaico, de acuerdo con el modelo que acompañan, de los cuales son autores, señalados con los números del 1 al 4. Depositan dos copias de cada dibujo en esta oficina, de acuerdo con la ley, debidamente firmadas. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Arturo Scarone, Director. My.29-8644-v.jn.1.o.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y ellas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario. My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.) My.1.o-7156-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

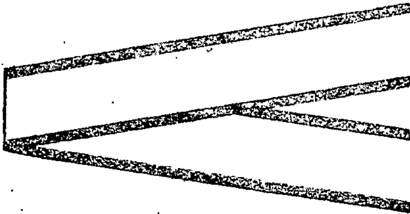
ACTA N.o 13698

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado

de la N. V. Philips. Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"[illegible]"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-8680-v.jn.16.

ACTA N.o 13686

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a a 15.a inclusive, 22.a, 23.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-8660-v.jn.16.

ACTA N.o 13695

Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a a 15.a inclusive, 22.a, 23.a, 25.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 72.a a 75.a inclusive, 78a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8639-v.jn.15

ACTA N.o 13645

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor William O. Carey, apoderado de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8487-v.jn.10.

ACTA N.o 13646

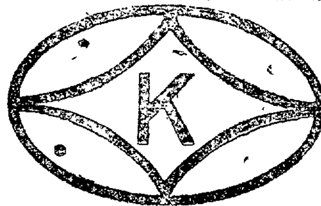
Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Maclean y Stapledon apoderados del señor Charles James Chabot, establecido en Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a (polvos para limpiar, blanquear y de ácido fénico (desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.16-8174-v.jn.13.

ACTA N.o 13681

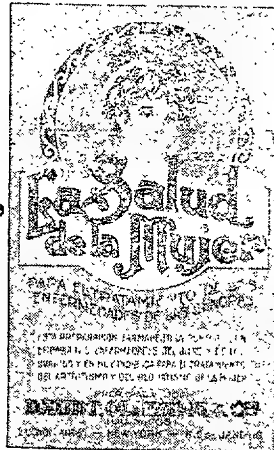
Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8529-v.jn.11.

ACTA N.o 13679

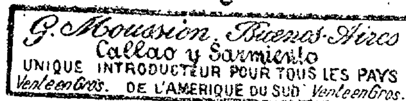
Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Roch, Candeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8527-v.jn.11.

ACTA N.o 13691

Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de los señores G. Mussion y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8615-v.jn.13.

ACTA N.o 13692

Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MANZANILLA VERUM"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8617-v.jn.13.

ACTA N.o 13674

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:
"PERHYDRIT"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8446-v.jn.9.

ACTA N.o 13666

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"OZALID"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-8305-v.jn.4.

ACTA N.o 13671

Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eesti Mehaannilise Puutoostuse Aktsiaselts A. M. Luther de Tallinnas (Revel), Estonia, ha solicitado el registro de la marca:
"LUTERMA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 6.a, 8.a, 10.a, 15.a, 16.a a 36.a, 38.a a 43.a, 54.a, 55.a, 57.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8444-v.jn.9.

ACTA N.o 13682

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baldwin Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (toda clase de pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8562-v.jn.12.

ACTA N.o 13672

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. L. Sánchez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 2.a a 8.a, 10.a a 46.a, 55.a, 56.a, 60.a, 67.a, 68.a y 72.a a 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-8384-v.jn.8.

ACTA N.o 13650

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-8289-v.jn.4.

ACTA N.o 13669

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



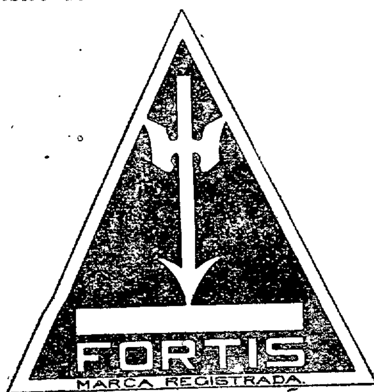
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-8300-v.jn.4.

ACTA N.o 13677

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ALSEM"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8468-v.jn.9.

ACTA N.o 13670

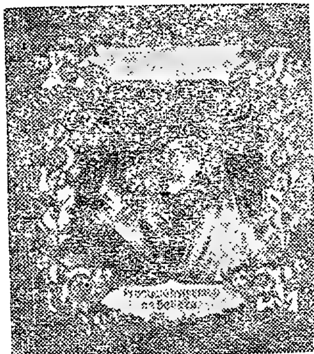
Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kurt Kolle, apoderado de la Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (cajas fuertes de seguridad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8351-v.jn.5.

ACTA N.o 13659

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8431-v.jn.8.

ACTA N.o 13657

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8354-v.jn.5.

ACTA N.o 13651

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8290-v.jn.4.

Acta N.o 13648

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Marcos Vidal González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANGUSU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8291-v.jn.4.

ACTA N.o 13655

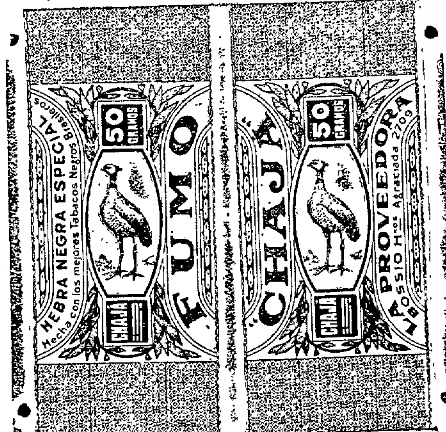
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (hojas para máquinas y aparatos de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8303-v.jn.4.

ACTA N.o 13649

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8292-v.jn.4.

ACTA N.o 13613

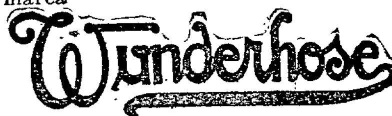
Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8294-v.jn.4.

ACTA N.o 13643

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación d la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección My.16-8199-v.jn.3.

ACTA N.o 13665

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich, sobre el Rhin (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8304-v.jn.4.

ACTA N.o 13656

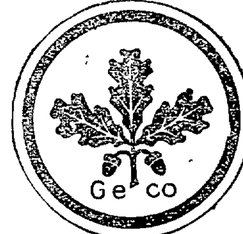
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Longford Wire Co., Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8 (metales en bruto y parte trabajados, usados en la industria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8317-v.jn.4.

ACTA N.o 13663

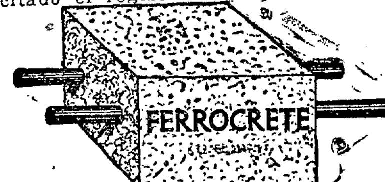
Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Mario F. Delfino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8267-v.jn.3.

ACTA N.o 13662

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8265-v.jn.3.

ACTA N.o 13661

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Howell y Company Limited", de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a y 22.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8264-v.jn.3.

ACTA N.o 13644

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8250-v.jn.2.

ACTA N.o 13676

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West Disinfecting Company, de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

FLOROMA

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 41.a, 58.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8467-v.jn.9.

ACTA N.o 13675

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Manhattan Rubber Mfg. Co., de Passaic, Nueva Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Hycoe

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 26.a, 30.a, 31.a, 32.a, 49.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8466-v.jn.9.

ACTA N.o 13687

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Violet", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

VIOLET

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8496-v.jn.10.

ACTA N.o 13664

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8457-v.jn.9.

ACTA N.o 13652

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Suárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8272-v.jn.3.

ACTA N.o 13653

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8217-v.jn.2.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8659-v.jn.16.

ACTA N.o 13697

Montevideo, Mayo 28 de 1295. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Myrungia, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

GOYESCA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-8679-v.jn.16.

ACTA N.o 13658

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia de Perfumarias Beija-Flor, de Rio de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8365-v.jn.6.

ACTA N.o 13684

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

JOLI SOIR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de jabonería, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8500-v.jn.10.

ACTA N.o 13686

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

OFFRANDE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de jabonería, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8498-v.jn.10.

ACTA N.o 13685

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

FAUSTA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8499-v.jn.10.

ACTA N.o 13683

Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"HORTENSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8505-v.jn.10.

ACTA N.o 13675

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Enrique Weygand y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"PERFECT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8447-v.jn.9.

ACTA N.o 13680

Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Migués, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8493-v.jn.10.

ACTA N.o 13647

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Vacum Oil Company", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

DELVAC

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8173-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13688

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumeria Houbigant", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

SUBTILITÉ

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8497-v.jn.10.

ACTA N.o 13667

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BITOLEOL INYECTABLE SOUBEIRAN" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8353-v.jn.5.

ACTA N.o 13672

Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schäffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEROFENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8445-v.jn.9.

ACTA N.o 13654

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BEHRING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8218-v.jn.2.

ACTA N.o 13660

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:

"FERROCRETE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8266-v.jn.3.

ACTA N.o 13640

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Salgado y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ABEJA"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.13-8176-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13668

Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEFIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8352-v.jn.5.

ACTA N.o 13639

Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumeria Houbigant", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:

EN VISITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-8501-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2004

Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Fabre y Cie., de Aubervilliers (Seine) Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para desengrasar las tripas delgadas vacunas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.30-8661-v.jn.23.

ACTA N.o 2003

Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Continental Can Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases metálicos". Y de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.29-8639-v.jn.22.

ACTA N.o 2001

Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miro Andrés Kubala, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para lavar ropa, denominado "Practicus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.26-8558-v.jn.17.

ACTA N.o 1997

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Salivadera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.23-8494-v.jn.16.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge C. Servetti Peeves, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para la conservación de la leche en estado natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.20-8366-v.jn.12.

ACTA N.o 1999

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de L'Auto Hidro Pression (S. A.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato para el trasiego a presión de la cerveza y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.16-8302-v.jn.10.

ACTA N.o 1995

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carmelo Pandolfo y Alberto F. Giudice, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario de la patente primitiva para "Esfero nauta anfibio". (Adicional a la patente número 1713). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.11-8142-v.jn.4.

ACTA N.o 2000

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates "Aguila" y productos Saint Hnos. Sociedad Anónima", de Montevideo", ha solicitado privilegio de invención como adicional a la patente número 1781, y por el término complementario a ésta, para "Confitura de helados y su procedimiento de fabricarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.18-8316-v.jn.10.

ACTA N.o 2002

Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máx Guyer, apoderado de la Aktiengesellchaft fur Chemische Produkte vormals H. Scheidemandel, Dr. Daniel Sakom y Prof. Dr. Paul Askenasy, domiciliados en Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una disposición para formar gotas uniformes de un líquido cualquiera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.28-8584-v.jn.20.

ACTA N.o 1996

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilotes-pilotes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.15-8263-v.jn.9.

ACTA N.o 1998

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pedro Albino Altuna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zuecos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.14-8245-v.jn.8.

ACTA N.o 79

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores José Kovacs y Francisco Dezsy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los recortes de madras para la confección de discos para pulir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My 8-8075-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el edificio de la Agencia de Rentas de Piraraja, en todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-8547-v.jn.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de un camión automóvil a explosión para una carga efectiva de 5 a 6 toneladas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la misma Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.28-8602-v.jn.8.

Se llama a licitación pública por el término de un mes para la construcción de la carretera entre el pueblo Pan de Azúcar y la estación del mismo nombre.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.26-8546-v.jn.4.

Se llama a licitación, por segunda vez, y por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 32.400 y 39.017.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, en las horas hábiles.

Apertura de las propuestas el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.26-8525-v.jn.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación. — Segunda convocatoria

Llámase por segunda vez a licitación pública para adquirir un equipo y una bomba aplica para aplicar un servicio barométrico municipal, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — La Dirección.

My.26-8555-v.jn.5.

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas automóviles lavadoras de asfalto y cuatro máquinas automóviles barredoras, regadoras, chicas, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección, bajo sobre cerrado, el día 19 de Junio próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección.

My.26-8364-v.jn.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección.

My.13-8214-v.ag.15.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección.

Ab.21-7635-v.jl.25.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección.

My.7-8061-v.ag.10.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección.

Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Anciros, Secretario.

My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

A los efectos correspondientes, se hace saber que el Honorable Concejo de Administración Departamental, en sesión celebrada el 11 del actual dictó resolución definitiva en el expediente relativo a la clausura de caminos en campos de don Justo P. de Pena, en la 3.a sección de Rivera, estableciéndose lo siguiente en la parte dispositiva de esa sentencia: "Procédase a la reapertura de los caminos de Buen Retiro a la divisa Internacional con el Brasil, frente a lo de José Luis Pereira de Carvalho, y de la Bajada de Pena al Paso de La Palma, señalándose, a los efectos dispuestos en el ar-

tículo 686 del Código Rural, el término de veinte días. Para la notificación de los sucesores, herederos y causahabientes de don Justo P. de Pena publíquese por el plazo de treinta días la parte dispositiva de esta sentencia. Oportunamente líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 3.a sección para el cumplimiento de lo ordenado y archívese". —Rivera, Mayo 13 de 1925. — Raúl S. Parodi. Secretario. My.23-8402-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MERCADAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña AMELIA CAMIRUAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN N. ROSSELLO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 26 de Marzo número 24, y doña CAROLINA BUTLER de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA MUZSIK, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña MARIA SCHUSTOVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Pesburg, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3632-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Schverte, domiciliado en la calle Uruguay número 872, y doña TONI LUTZMANN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Olfen, domiciliada en la calle Uruguay número 872

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3624-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MUIÑOS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1572, y doña ELENA MEDINA ETCHEGARAY, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3629-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1435, y doña ENCARNACION VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3621-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CES MANEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 173, y doña ADELAIDA RAMOS MARFIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Guaraní número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1332 y doña MARIA MUNTO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Aguerrebere. 3683-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colonia número 1951, ydoña JESUSA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3655-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña VICTORIA ZUBIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Andes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3654-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GUIDI BUFFARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en el Hotel Solís, y doña RAMONA GUIMARAES, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Hotel Solís.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3623-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CAINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1523, y doña INES GRANADOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Petrópolis, domiciliada en la calle Florida número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3622-v.jn.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTINIANO ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1291, y doña ESTHER BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Ibicuy número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3665-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TORRELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1535, y doña SARAH CAROLINA COLES, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3664-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO QUESADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1074, y doña MARIA ELIDA ALBARRACIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3663-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESPOSITO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 895, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cebollatí número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSBEL GREZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña SARA OUTEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3533-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRISSOLESE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Galicia número 1389 y doña PEREGRINA COSINO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3619-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANIERO NICOLAI, de 31 años de edad: de estado soltero, de profesión publicista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña PASTORA GONZALEZ IRAMAIN, de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3618-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los intesesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO HUERTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuareim número 1374, y doña BLANCA PONSA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Galicia número 1115

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" po espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3617-v.my.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAYARRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3634-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERGUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Mercedes número 1490 y doña MARIA CUCHCOVICH, de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3635-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, ed profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Reyes Lerena. 3636-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIN CAPURRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ELVIRA RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL SALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yi número 1192, y doña ENRIQUETA BERTHET GUILLAMON, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3644-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MEYER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamlen, domiciliado en la calle Rondeau número 2377, y doña FRIDA ZIEROLD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Yessen, domiciliada en la calle Rondeau número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3643-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS VICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Juan Jackson número 1415, y doña VICTORIA ASCHERI SEMINARIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3647-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BENEDETTI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pésaro, domiciliado en la calle Guatemala número 1293, y doña ANDROMOCA BONI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3646-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1325, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO VALETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 60, y doña MARIA ELISA MARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pampas número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3645-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en el Pantanoso y doña MARIA ELENA DUHART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HECTOR CRISTINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA ANTONIETTA OLEGGINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara (Italia), domiciliada en la calle Santana (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EDMUNDO BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 97 y doña MARIA DOLORES LEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia (España), domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las [illegible] firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL ANTONIO GUARCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en Malvín, y doña MARIA DA SILVA de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3680-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCOS JUSTINO VAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Barrio Marconi y doña LUISA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Citraro. 3681-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GORDILLO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1517, y ANTONIA ETCHEVERRIA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña AIDA MARIA JULIA VENIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leopardi número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3658-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 121, y doña PLACIDA TARALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Asilo número 112 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3657-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltreo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Azara número 6, y doña CLEMENTINA VENTOSELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Azara número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3656-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO BORAGNO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Buenos Aires), domiciliado en la calle Plutarco número 33, y doña SUSANA TOMASA BARNECHAGARAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Menéndez número 31, y doña DOLORES ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 3684-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACINTO MITTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2037, y doña MARIA DEL CARMEN MATEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña AGUSTINA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3668-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña MARIA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO IAURRECHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1490, y doña FAUSTA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Vilardebó número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.jn.5.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO P. BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña VICTORIA GUEREN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3637-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BENITEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña VICTORIA BRITOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.5.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOMON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abayubá número 2760, y doña CLORINDA BISSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3692-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ADUCCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2918, y doña MARIA TERESA SPINIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3628-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MANGANIELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 1771, y doña ALICIA GHIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova domiciliada en la calle Patria número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. —Brescia. 3642-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en calle La Paz número 1491, y doña CLORISEA PERUGORRIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste.—Brescia. 3638-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DIAZ (conocido por Leopoldo Abal) de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Zapicán número 2407, y doña MANUELA RAQUEL DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3641-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JUAN PABLO RANITZSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pagola número 43, y doña EMA LEONOR OSTEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1015. la puerta de esta Oficina, en la dè la 18.a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3640-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña AMELIA GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3639-v.jn.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ITURRARTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ROSARIO DORAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Casaballe.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla Oficial del Estado
ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado 3648-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA D'ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARIA PRIETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Maldonado número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ATANASIO GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Massini número 87, y doña PLACIDA SOBREDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GUEVARA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña BLANCA FRANCISCA ATENCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Caracas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Spikerman número 283, y doña EUMENIA LARMINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3650-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO ELIZALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad paraguayo, nacido en Itá, domiciliado en la calle Libertad número 2423, y doña DELFA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Libertad número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3649-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LAGO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña MARIA ELISA CARZOLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3627-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AUGUSTO FERBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1317, y doña ELIA ISABEL DE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3626-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO OLRIOZOLA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 9, y doña ROSA OLIVA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3625-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1663, y doña MARIA LUISA BASTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña ALCIRA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARBILDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña ROMELINA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ALEJANDRO CORRADI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2423, y doña ELVIRA VICTORIA REPETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3653-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265 y doña NATALIA DAVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3652-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN DE PABLO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña BASILIA MAIDANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3651-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Conciliación número 87 a y doña RITA RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Belluno, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3675-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO ALBA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANTONIA DE LA SOTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3674-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POMPEYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 120 y doña MARIA JULIA IRUME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HOHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Westpreussen, domiciliado en Belveder y doña MARIA ROSA GERSCHWYLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en San Calleu, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña EMILIA ERNESTA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Belinzona, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUILHERAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número ... y doña LEONOR FELICIA SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IGNACIO JUAN SALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino a la Tablada, de esta sección, y doña CARLOTA JUANA IDA GARRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3660-v.jn.4.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO WALTER HERTEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1288 (6.a sección judicial), y doña ETHEL JOYCE DAVENPORT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a prestar *declaración jurada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, sobre medidas preparatorias. Domicilio de doña Magdalena Parente"*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-3604-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-8658-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de propiedad o posesión o cualquier otro, sobre el siguiente bien: Un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gómez de Pereira, arroyo Mataojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se previene: Que están exceptuados de esta demanda y del emplazamiento las personas que por sí o por medio de representante convencional o legal otorgaron la escritura de partición del inmueble descripto, autorizada por el escribano don Aurelio Carámbula en la ciudad de Rivera el día 17 de Julio de 1918.— Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8643-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cambiaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8645-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8635-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Doldán o Pedro Eduardo Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-8582-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Molat Hermida, Angel Fortunato Hermida o Angel Molat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-8561-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8532-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8517-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Isnardi de Danunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-8513-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-8483-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vero de Brin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8472-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Carassale o Victorio Carassale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. —Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8429-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Belloni Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8470-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Marexiano de Ramasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado de Julio próximo a efecto de correr el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-8473-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lauro Rodríguez Anido, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por padecerse error al citar su nombre, pues dice Laureano, debiendo decir Lauro, por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8430-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pellerano de Piola y doña Teresa Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8428-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Faveri o Favero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8442-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio G. Nadal y Sagarra o Emilio J. Nadal o Emilio Juan Nadal Segarra o Emilio Juan Nadal y Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-7816-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferraro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giordano solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante Casimira Fernández de Ferraro por aparecer ésta con el apellido Ferrado, en vez de Ferraro, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8122-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-8014-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Agostinelli y de Graciana Mayol de Agostinelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Argene Agostinelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o rectificación de matrimonio de los causantes La partida de matrimonio de los causantes don José Agostinelli y doña Graciana Dionisia Mayol, por aparecer ésta como Dionisia Mayol, en vez de Graciana Dionisia Masia Mayol; 2.o La partida de bautismo de Armando Agostinelli, por figurar la madre de éste como Graciosa Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 3.o La de bautismo de ella el turo Agostinelli, por aparecer en ella el mismo error de la anterior, pues dice Graciosa, debiendo decir Graciana Dionisia; 4.o La de bautismo de Argene Agostinelli, por figurar ésta con el nombre de Eugenia o Argenia Felipa, cuando debe decir Argene Agostinelli; figurando, también equivocado, el apellido del padre, pues dice Agustinelli, debiendo decir Agostinelli, y el nombre de la madre, pues dice Graciosa, en vez de Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero; y 5.o La partida de defunción de Graciana Mayol de Agostinelli, donde dice Argeise, debe decir Argene, y donde dice Graciana, debe decir Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-8243-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arnoldo Philippot y de doña Fidela Villagrán o Varella de Philippot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-8647-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-8656-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Penadez o Corina Nari San-Corina Nari de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-5302-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez eLtrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Culnat de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-8581-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pisso de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8504-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rébori de Curotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8503-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez Pereira o Santiago Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Díaz Faip, Actuario. My.22-8452-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-8451-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de País, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-8461-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ogando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-8460-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gino Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario. My.15-8271-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7969-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lu gar por derecho. — Montevideo, Abril 27 d 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-7962-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zambaldo o Sambaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8681-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Chiarino de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.30-8682-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8642-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Percontino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.26-8515-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.26-8516-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Paredes de Pérez o Isabel Amelia Paredes de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.21-8419-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.21-8436-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Nicoletti", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de matrimonio de Andrés Ruggeri con María Nicoletti y Joaquín Mario Jardín con Juana Nicoletti y las de nacimiento de Juana, Magdalena, Angel Rafael y Antonia Nicoletti, estableciéndose que donde los nombres de los padres de las contrayentes, en las dos primeras partidas, y de las inscriptas, en las demás, aparecen como Juan Nicoletta o María Gatti, Elías Gatti, María Gatto, María Gatta y Elia Gatta, respectivamente, debe decirse María Elías Gatti, el de la madre, y Juan Nicoletti, el del padre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.21-8417-v.jn.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de don José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.16-8315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Juan B. Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. My.21-8435-v.jn.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30636, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.8-8090-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Trías y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de cuarenta y cinco días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Leoncio Gandós, domiciliado en la calle Rincón número 650. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.14-8232-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Modificación de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Banco Comercial, inscripción de la modificación de sus Estatutos", se hace público que se ha dispuesto la inscripción de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco Comercial, resuelta en la reunión general de accionistas celebrada el catorce de Octubre de mil novecientos veinticuatro, por la cual se establece que el término de duración de la sociedad citada será de veinte años más, que vencen el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; habiéndose aprobado dicha bonificación con fecha 27 de Abril del corriente año por el Consejo Nacional de Administración. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.30 8646-v.my.30.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "A. Torres Villanueva y Hnos., quiebra", se hace público que se encuentra *de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a* disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el

síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-8418-v.jn.2.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "José Sadí, quiebra", se hace público que habiendo el síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida para la audiencia del 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-8394-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Láenz Zorrilla o Eduardo Máximo Láenz Zorrilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. My.26-8523-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Vinchit José Renato. Rectificación de partida, solicitada por la Asistencia Pública", se ha solicitado por ésta se rectifique el apellido del padre y la madre del referido menor en su partida de nacimiento, por aparecer en ella el primero como José Vinchit, siendo, en realidad, José Vecchiet, y la segunda, como Elena Bubinh, siendo, en realidad, Elena Bubnich. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 13 de 1925.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-8393-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelino Layes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Fructuosa Gorgoroso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-8440-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-8394-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gumila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Gamilo, siendo, en realidad, Gumila. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-8235-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Rosato para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Chiarelli, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-8194-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8167-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-8070-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-8044-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siccola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7967-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.30-7875-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7819-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sila Miari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7960-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7845-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Monteiro da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8621-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Bessonat de Piat", a petición de los interesados se ha ordenado la rectificación de la partida de defunción, por aparecer la causante con el apellido de Bessonat, en vez de Bessouat, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8622-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cesarino (a) Vicente E. del Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-8611-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan José Caro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Emma Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-8507-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Elvira Pace de Campos Ferro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Campos Ferro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-8459-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Félix María Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Howard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8185-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Bagué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8190-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despa-

cho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Martoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito, de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eufemia Castellar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-8196-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Iuste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7882-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por ausencia del titular, se hace saber que en los autos de la sucesión de don José Crugnola se han decretado las rectificaciones de las partidas que se expresan: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña María Bertolini, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Josué Crunola, en vez de José Crugnola; 2.o En la partida de bautismo de Juan Joaquín Crugnola, por aparecer los padres del inscripto con los nombres y apellidos de Josué Grognolo y de María Bartoline, en lugar de José Crugnola y María Bertolini; 3.o En la partida de bautismo de José Luis Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en vez de Crugnola; 4.o En la partida de bautismo de Josefa Crugnola, por figurar la madre con el apellido de Bartolini, en vez de Bertolini; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Grognola, en lugar de Crugnola; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro Crugnola, por figurar los padres con los apellidos de Crognola y Bartolini, en vez de Crugnola y Bertolini; 7.o En la partida de nacimiento de Isabel, por figurar la inscripta con el nombre de Elisabela, en lugar de Isabel, y el padre, el nombre y apellido de Josué Crugnolla, en lugar de José Crugnola; 8.o En la partida de nacimiento de Augusto Crugnola, por figurar el inscripto con el nombre de Agosto, en vez de Augusto, y aparecer la madre con el apellido de Bartolini, en lugar de Bertolini; 9.o En la partida de nacimiento de Tomás Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en lugar de Crugnola; y 10. En la partida de nacimiento de David Crugnola, por figurar el apellido de la madre como Bartolina, en lugar de Bertolini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-8274-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7876-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-7857-v.jn.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Natalio Velazco, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Velazco, o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 1, y ubicado en [illegible] manzana 37 [illegible] del pueblo Victoria, con fe[illegible] te a la Avenida Carlos [illegible] Ramón [illegible] señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.29-8632-v.jn.9.

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Justo Ramón Gamarra, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Gamarra, o a quien sus derechos represente, que no habiendo él ejercido el derecho que se reservó en la escritura de venta otorgada en fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés ante el escribano don Luis Ruy, a la retroventa del solar de terreno situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número 80334, y señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, ni satisfecho las cuotas que en dicha escritura se establecieron por concepto de renta, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en la expresada escritura de venta, da por caducado el derecho al rescate del inmueble referenciado. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.29-8630-v.jn.9.

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Fernando Guzmán con Donato Ballivar, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Ballivar, o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, de este Departamento, y empadronado con el número 65514, señalado con el número 59 de la fracción B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, el señor Fernando Guzmán, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que fué firmado ante el escribano don Conrado González Barbot, y que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de tres mensualidades, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

My.29-8631-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594 por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la Sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María Orta; [illegible] 182 metros [illegible] Sur, [illegible] sobre [illegible] fin de que por sí o por [illegible] en forma comparezcan ante [illegible] sito en 8 de Octubre [illegible] dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61812, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil doscientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.4-7914-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un ca-

mino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil ciento veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.6-8007-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, solar número 5", del paraje conocido por Bushcental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Layman, por igual extensión en su contrafrente Sud, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. My.14-8238-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux. Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminda Gómez de Coelho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. My.28-8601-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Auristela Paz de Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 30 de 1925. — Juan J. de Sauza, Actuario. My.21-8409-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. My.9-8112-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su cónyuge don Gabriel Luriaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Ab.29-7844-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Santos y Francisca Fernández de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.27-8563-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Rafael Turielle, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Pedro Turielle, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Carlos Turielle y Ana Delpiano; nacimientos de Silvestre, Francisco Alberto y Pedro Turielle, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, dice: Turieli, en vez de Turielle, y en las de nacimiento de Bartolo, Román, Miguel y Ema Raymunda Turielle, el apellido paterno figura como Turielli, en lugar de Turielle, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.16-8296-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Guiñoni o Guinogni de Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.23-8482-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.22-8454-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci vil, se hace saber al público la apertur de la sucesión de Amanda Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8392-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Alsina, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Gerónimo Alsina, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción del causante, Gerónimo Alsina, figura, entre sus hijos, una de nombre Flora, que no existe, y se ha omitido a su hija Ciriaca Eloísa. Bautismo de Ciriaca Eloísa: En esta acta aparece el segundo nombre de la inscripta como Luisa, en vez de Eloísa, y el apellido como García, en lugar de Alsina. Nacimiento de Jaime Casimiro Alsina, se ha omitido el primer nombre del inscripto, y en la de nacimiento de Elvira Paula Alsina figura ésta como Pabla únicamente. — Canelones, Mayo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.16-8297-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Laura Medeiros, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura definitiva hecha a favor de doña María J. de Sosa o su sucesión, por la entonces Intendencia Municipal de este Departamento, en 3 de Octubre de 1914, por el escribano Felipe M. Sosa, respecto de un terreno situado en esta ciudad, manzana 32, de 922 metros 7.807 centímetros, que linda: al Norte, con la calle Florida; al Este, la calle Progreso (hoy Doroteo R. Navarrete); al Sud, con Francisco Chirico, y al Oeste, con José María Suárez. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. My.30-8663-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.26-8533-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genovés Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 20 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.26-8548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Antúnez de Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-8416-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco o Francisco Galarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-8424-v.jn.1.o.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-

cal, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.— González Mourigán. — Lo proveyó y firmó. etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.6-7988-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Gómez o de don Belarmino Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-8387-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 22 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-8425-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Paz, en representación de la sucesión de don Juan Walikowski, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Juan Walikowski: Aparece, por error, asentada como Walicosky. Partida de nacimiento de Elena, Juana Elvira, Juan y Aurelio Walikowski: Al padre de los inscriptos y a éstos se les apellida Valicosqui, en vez de Walikowski, que es el verdadero, según se afirma. Partida de matrimonio de Juan Walikowski con Elena Long: Se consignó como apellido del contrayente Valicosqui, en vez de Walikowski. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-8230-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Fabián de Munist, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-8536-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Bilat y Virgina Fripp de Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
My.26-8534-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amelia Tomasa Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-8535-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Beraza de Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.22-8465-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza, esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sacra y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
My.21-8386-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.19-8355-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, en los autos "José G. Viera, quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se realizará el día 22 del corriente, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, todo de acuerdo con el artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-8150-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925 —Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casto Secundino Colmán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8029-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Giachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7877-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Colón y Rivera, de esta ciudad, empadronada con el número 197, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. —Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.
My.19-8359-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de Pastora Morales, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Artigas y Lavalleja, de esta ciudad, empadronada con el número 512, planilla número 11118, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.
My.19-8358-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con don José Sou de la Quintana, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Colón, de esta ciudad, empadronada con el número 612, y declarada en la planilla respectiva con el número 11099, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.
My.19-8357-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas con la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 19 de Abril y Bulevar Oeste, de esta ciudad, empadronada con el número 655, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 14 de 1925. — Domingo Epherre.
My.19-8356-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Mouricio Monay, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en las calles Doctor Ruperto Borrás y Flores, de esta ciudad, empadronada con el número 592 y declarada en la planilla 12079, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre.
My.26-8543-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Jerónimo Lescano, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de esta ciudad, declarada en la planilla número 12081 y empadronada con el número 461, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 20 de 1925. — Domingo Epherre.
My.26-8542-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de Petrona Fernández, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Agraciada, de esta ciudad, empadronada con el número 336, y declarada en planilla 11132, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre.
My.26-8541-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas contra la sucesión de José Cartró, cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle 25 de Agosto, de esta ciudad, empadronada con el número 202 y declarada en la planilla 11066, para que por sí a por medio deapoderado cons-

titufdo en forma legal se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Mayo 19 de 1925. — Domingo Epherre.

My.26-8540-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolo Pocholo citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 16 de 1925. — Miguel Federico.

My.26-8524-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de doña Juana Teresa Morello, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 13 de 1925. — R. I. Egaña.

My.22-8478-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Martina Carabajal de Díaz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Reyes, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Aristondo, figura ésta como hija de Martina Chavarrito y como nieta por parte de madre de Juan M. Echavarrito y Josefa Carabajal, debiendo decir hija de Martina Carabajal y nieta, por parte de madre, de abuelo desconocido y de Josefa Carabajal. De nacimiento de Juan Antonio Aristondo, aparece el inscripto como hijo de Martina Carbajal, y como nieto, por parte materna, de Josefa Carbajal, cuando debe decir hijo de Martina Carabajal y nieto de Josefa Carabajal, y en la de nacimiento de Benito, se ha puesto el apellido de la madre y abuela materna Caravajal, debiendo ser Carabajal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.28-8580-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Molina de Erviti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.22-8475-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Gilgorri de Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 14 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.21-8434-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de María Eidondo de Iribarren, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 14 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.21-8433-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco S. Casella y doña Filomena La Rocca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-8676-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8397-v.jn.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8398-v.jn.23.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Silva de Grela", se cita, llama y emplaza a los herederos Liboria, Angela y Victoriano Grela, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Mayo 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8399-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Vidal de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-8440-v.jn.1.o.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.6-8027-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Serafina Melillo de Mastrangelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-8612-v.jn.8.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 15 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante del pueblo 25 de Agosto don Antonio Félix Chere, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Armando Rubino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-8576-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eulogio González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Carlos J. Prosper en su calidad de apoderado del expresado Eulogio González, quien en su carácter de propietario de una fracción de terreno de labranza ubicada en el ejido de esta ciudad, sección Chacras, manzana número 15 compuesta de 26 hectáreas, 6.635 metros, y que linda: al Norte, calle pública por medio, con doña Carmen Velazco; al Sur, calle pública por medio, con Coralio Saracho; al Este, con don Ciriaco Díaz y al Oeste, con don Rafael Trezza, solicita se le reconozca la posesión notoria por espacio mayor de treinta años del bien referido, y que ha adquirido el dominio de dicho inmueble en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código de Civil. En mérito a lo que, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta y para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma dentro de dicho término, y en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-8569-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés del corriente, recaída en los autos caratulados "Higinio Gregorio Núñez, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito F. Echeverría, en su carácter de apoderado de don Higinio Gregorio Núñez, pidiendo se le declarara dueño por prescripción treintenaria del siguiente bien: Dos suertes de chacras conjuntas, compuestas en su totalidad de cincuenta y tres hectáreas, mil doscientos setenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados (53 H. 1.274 m. 32 d.), situada en el ejido de las chacras de esta ciudad, primera sección judicial, estimado su valor en ciento sesenta pesos la hectárea ($ 160.00), y cuyos linderos actuales son: por el Norte, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, calle por medio, con José Salemone; al Sud, en una extensión de 515 metros 4 decímetros, calle por medio, con terreno ubicado, digo, ocupado, últimamente por Bernardino Giménez; al Este, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, con José Castellini y Pedro Sáenz, y al Oeste, en una extensión de 515 metros 8 decímetros, calle por medio, con Dolores Castro Núñez, hoy su sucesión. Manzana número 18, según plano oficial. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-8568-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Osorio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-8567-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1 674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701, para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola.

My.9-8128-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelant

los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 7.o, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Hernández de Rodríguez", se hace saber que se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Francisco Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Hernández de Rodríguez por aparecer en ella con el nombre de Juana E. de Rodríguez, en vez de Juana H. de Rodríguez o Juana Hernández de Rodríguez, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos del artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 7 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-8344-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.30-8669-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Figueredo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.30-8668-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Víctor González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-8613-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olascuoaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-8614-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Amaro Benicio Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-8598-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 15 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.22-8476-v.jn.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Peloche de de los Santos, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, citándose y emplazándose a la vez especialmente a don Domingo de los Santos, doña Severa Peloche, doña Carmen Peloche y doña Ramona Peloche o quienes sus derechos hubieren para que dentro de noventa días comparezcan en el juicio sucesorio de la referencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días seguidos. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.21-8418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa y Bernabela Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario.
My.21-8400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Fascassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.
My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Tomás Totorica, de doña Manuela Errandonea de Totorica y de Eusebio Gabino o Gabino Totorica, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.26-8520-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado doña Cipriana Wilat de Macera, solicitando rectificación de su partida parroquial de matrimonio, celebrado en la Parroquia de esta ciudad de Paysandú con don Agustín Macera en virtud de estar equivocada, por aparecer el apellido de la solicitante como Vilart y el del esposo como Masera, en vez de los enunciados, Willat y Macera, respectivamente, que expresa son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-8521-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Florencia Elvira Puyol de Oliveira, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 30 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.21-8410-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Blanco, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.30-8673-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Peirano de Agustini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 20 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.28-8608-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Margarita Bastarrica de Walpert y Antonio Walpert, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 16 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.26-8519-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Lino Juan Tomás Granda, conocido por Lino Granda, y también por Lino Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.16-8324-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Cámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía. contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.16-8306-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ramos o José Visitación Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 16 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.30-8670-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Bueno y de doña Rosario Aguiar o María Rosario Aguiar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.30-8671-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María del Carmen Rosa de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8590-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcial Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al

fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8591-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Julia Olivera Prieto de Olivera o Ana Julia Olivera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.28-8592-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Abel López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.21-8406-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Deolinda López o Deolinda López de Carvallo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.21-8407-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.21-8408-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eusebio J. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereyra, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado Dionisio González Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8667-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8665-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Matilde, Julián Cándido y Rafael Ubaldo Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8664-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-8666-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Anarolino Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 29 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-8588-v.jn.8.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-7604-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rivero de Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-8589-v.jn.8.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Costa de Brun contra Lindolfo Brun, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Brun-Costa. — Rocha, Abril 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-8575-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leogardo Emeterio Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-8574-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irma de los Santos de Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.22-8464-v.jn.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Raquel Viera de Maglione contra Rafael Raúl Maglione, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintiocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Maglione-Viera. — Rocha, Abril 30 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
My.24-8463-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8550-v.jn.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don José Honorio Alciaturi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8540-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Seeman, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-8395-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Exequiel Palma para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas y 30, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 20 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.26-8526-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.28-7832-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sarli, solicitando concurso voluntario, y se cita a todos sus acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 329, a la audiencia del día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose igualmente que se realizará con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Mayo 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8169-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valentina o Valentina Jacinta Balbela de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8181-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fuentes de Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.29-8633-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Irene Crosa de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-8636-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Laguarda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.28-8595-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Romaso o Romasá, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.23-8508-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Antonio Alles con don Federico Bozzo y Constante Bozzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados señores Bozzo para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí e por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio de la referencia, dentro del término de noventa días, expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que para los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-8606-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Arcaus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-8605-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de José Pedro Zimmermann o Zimenman, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Mercedes, Mayo 14 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.28-8600-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-8566-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Francisco Javier Troilo: el causante ha sido inscripto con el nombre de Saverio Troglio, y se establece que era casado con doña Rosa Olitta, cuando el verdadero nombre del primero era Francisco Javier Troilo y el de ella Rosa María Olita; B) De defunción de doña Rosa María Olita: se dice que la finada se llamaba Rosa Olita de Trolia, que era viuda de Saverio Trolia y ha debido establecerse que se llamaba Rosa María Olita de Troilo y que era viuda de don Francisco Javier Troilo; donde dice que era hija de Luis Olitta y de doña María, debe decir de Luis Olita y de Mariana Picarone; C) De la de nacimiento de Saverio Troilo: se ha dicho que se le puso al inscripto el nombre de Silverio Traglio y se dijo que es hijo de don Silveiro Trolio y de doña Rosa Bolida, cuando el verdadero nombre del inscripto es Saverio, el apellido Troilo, el nombre de su padre Francisco Javier Troilo y el de la madre Rosa María Olita; D) De la de nacimiento de María Troilo: se ha dicho que la inscripta se llamaba María, cuando su verdadero nombre es Mariana Troilo; que es hija de Saberio Trolli y de Rosa Aurrita, cuando el verdadero nombre de sus padres es Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita; que los abuelos eran Pablo Trolli y Teresa Aurrita y Luis Aurrita y María Pecarol, siendo así que los verdaderos nombres de aquéllos eran Pablo Troilo y Teresa Olita; Luis Olita y Mariana Picarone; E) De la de nacimiento de Pablo Troilo; donde se ha dicho que comparece Saverio Tralio, ha debido decir Francisco Javier Troilo; donde dice que es hijo de Rosa Olita ha debido decir de Rosa María Olita y donde se establece que al inscripto se le ha puesto por nombre Pablo Trolio, ha debido decirse Pablo Troilo. Y a sus efectos, se hac esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.21-8401-v.jn.8.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.3-7236-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoria G. de Segredo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Ciriaco Segredo, en cuanto en ella se le designó con el nombre de Cipriano, en vez de Ciriaco, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.13-8215-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuteria Concepción Iraola de Sanguinetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Mayo 19 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.27-8578-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cese de administración

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Leonida Vázquez solicita administración de bienes dotales", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Marzo del corriente año se ha declarado el cese en la administración de los bienes de doña Leonida Vázquez por parte de su esposo Elías Modernel, reasumiendo la esposa doña Leonida Vázquez dicha administración. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. My.21-8411-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario.

My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Ab.27-7797-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, recaída en el expediente caratulado "La Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay contra Jacinto Sena y otros. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los que por sí, sus causahabientes y sucesores, se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en este pueblo de Santa Isabel, compuesta de 4.521 metros, 68 decímetros cuadrados, deslindado así: por el Norte la calle Canelones; por el Este, la calle Bálsamo y por el Sudoeste, con el camino de acceso al corral de embarque de la Estación Río Negro, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Mayo 7 de 1925. — Juan José de Palleja.

My.13-8212-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora María Shaw de Jefferies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.28-8599-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Alberto Arbenoiz, por los señores Andrés Antonio, Feliciana Timotea, Vicente A., Pablo Juan Bautista, Juan Francisco, Dominga Concepción, Proto Jacinto, Mauro, Agustina Adelaida, Toribia L., Pablo Martín, Primo Feliciano y Francisca Asís Sosa, y por doña Dionisia Inés Lago, curadora de su esposo don Gregorio Sosa, iniciando juicio de rectificación de partidas del estado civil de algunos de los herederos que representa en la sucesión de doña Aurea Ezequiela Silvera, por adolecer de errores algunas de dichas partidas, y a fin de que éstos sean subsanados. Las rectificaciones solicitadas son las siguientes: 1.a En la partida de matrimonio de la causante se ha llamado Andrés Sosa al esposo y Auria Ezequiela Silvera a la esposa, en lugar de designárseles, respectivamente, con los nombres de Andrés Antonio Sosa y Aurea Exequiela Silvera; 2.o Partida de bautismo de Feliciana, se ha escrito Andrés Ante Sosa el nombre del padre y Auria Ezequiela Silvera el de la madre, en lugar de llamárseles como se indica en el caso anterior, o sea Andrés Antonio Sosa y Aurea Exequiela Silvera, debiendo llamarse la inscripta Feliciana Timotea; 3.o En el acta de nacimiento de Toribia Livañes, se ha escrito el nombre de la madre Aura Exequiela Silveira, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 4.o En el acta de nacimiento de Teresa Leopoldina, se ha escrito Andrés A. Sosa el nombre del padre, debiendo escribirse Andrés Antonio Sosa, y Aura Exequiela Silvera, el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 4.o En la partida de bautismo de Vicente A. Sosa se han puesto solamente las iniciales del segundo nombre de la madre y del padre, debiendo ponerse en lugar de esas iniciales, respectivamente, los nombres de Exequiela y Antonio; 6.o En la partida de bautismo de Francisca, se ha llamado Francisca a la inscripta, en lugar de llamársele Francisca Asís o Francisca de Asís, que es el verdadero, o el que usa comúnmente. Además, se ha designado a la madre con el nombre de Ana Ezequiela Silveira, debiendo llamársele Aurea Exequiela Silvera; 7.o La partida de nacimiento de Dominga Concepción, se ha escrito Aura el primer nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea; 8.o La partida de nacimiento de Gregorio, se le ha suprimido el segundo nombre del padre, así como se ha dicho, Antonio, y se le ha puesto solamente la inicial del segundo nombre de la madre, donde debe escribirse Exequiela; 9.o La partida de nacimiento de Primo Feliciano, se ha suprimido el segundo nombre del padre, por lo que debe agregársele el nombre de Antonio; Además, se ha escrito el primer nombre de la madre Aura, debiendo escribirse Aurea; 10. La partida de nacimiento de Martín, se ha puesto solamente la inicial del segundo nombre del padre, donde debe ponerse el nombre de Antonio. También se ha escrito Aura en lugar de Aurea, el nombre de la madre; 11. En la partida de bautismo de Pablo Juan Bautista, se ha escrito Aurelia Ezequiela Silveira el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela

Silvera; 12. En la partida de bautismo de Juan Francisco, se ha escrito Aurea Ecce quiela Silvera el nombre de la madre, debiendo escribirse Aurea Exequiela Silvera; 13. Y en la partida de bautismo de Proto Jacinto, se ha escrito Ana Ezequiela Silvera el nombre de la madre, en lugar de llamárseie Aurea Exequiela Silvera. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.27-8569-v.jn.12.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que por resolución dictada con fecha 2 de Abril del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Casimira Marabotte, habiéndosele nombrado cura dor de la misma a su hermano don Francisco Marabote, lo que así resulta a fojas 6 vuelta del expediente caratulado "Casimira Marabote, incapacidad" (Lo. 8.o F. 33 N. 40) y cuyo decreto dice así: "Número 1418. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1925. — Visto: En mérito a las resultancias de autos, y con la conformidad del señor Agente Fiscal, decrétase en estado de incapacidad a Casimira Marabote, nombrándose curador de la misma a su hermano Francisco Marabote cuya aceptación se comete; tomada ésta, vuelva. Y comuníquese al Registro de Interdicciones sin perjuicio de hacer las publicaciones de estilo. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres a dos de Abril de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.21-8423-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Estanislao Medero Cardona y sus hijos Justo Buenaventura, Sandalio, Ladislao, Margarita Dominga, Felipe, Rufina, Clementina Dominga, Gregoria, María Irene, Juan, Teresa y Dominga Medero, herederos en los autos sucesorios de Serapia Segredo de Medero Cardona, iniciando el juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores varias de ellas. Las rectificaciones pedidas son las siguientes: A) En la partida de nacimiento del heredero Felipe se ha escrito Mederos el apellido del padre, debiendo escribirse Medero Cardona; B) En la partida de nacimiento de Sandalio Ladislao se ha designado al padre con el apellido Cardona solamente cuando debiera decir Medero Cardona; C) En la partida de matrimonio de la causante con el señor Estanislao Medero Cardona, se ha escrito el nombre y apellido de ésta Cerapia Cegedo, en lugar de escribirse Serapia Segredo; también se ha escrito en dicha partida el apellido de la contrayente Cegredo, debiendo escribirse éste como ya se ha dicho, Segredo. Además, se ha escrito Estanislao Mederos, el nombre del contrayente, en lugar de Estanislao Medero Cardona; D) Y en la partida de nacimiento de Rufino se ha escrito el nombre y apellido del padre así: Estanislao Cardona Mederos, debiendo escribirse Estanislao Medero Cardona. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.21-8421-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pereira de Aguirrezabala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 13 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.21-8420-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.6-8000-v.jn.6.

Remates Judiciales

VICTORICA Y MUIÑOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una estancia, denominada "San Lorenzo", compuesta de tres fracciones, que en conjunto tienen un área de dos mil seis hectáreas, mil setecientos cincuenta metros, con sus poblaciones, galpones, alambrados, mangueras, corrales y demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Florida, compuesta una de dicha fracciones de un área de mil trescientas sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuatrocientos catorce metros, lindando: por el Norte, con Juan Guridi; por el Sud, con el arroyo Mansavillagra; por el Este, con María Pereira, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe. Otra se compone de quinientas sesenta y siete hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con Juan Santos; por el Este, con María Pereira; por el Sud, con Ignacio Etchart, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe; y la otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: por el Norte, con Juan Santos; por el Sud, con María Pereira; por el Oeste, con Silvestre Otero, y por el Este, con Máximo Rodríguez; y 2.o Un terreno con su edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y un metros ciento diez milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ciento sesenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y uno; treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Norte, con C. Rodríguez; ocho metros ciento sesenta milímetros al Oeste, con Bartolo Risso, y treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Sud, con el mismo señor Bartolo Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se venderá sobre la base de $ 115.323, y el descripto en segundo término sobre la base de $ 11.000; 3.o Que dichos bienes se venderán, respectivamente, en el vestíbulo de la Bolsa, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, del día señalado anteriormente; 4.o Que el uno por ciento de la comisión de los rematadores y los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-8657-v.jn.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Una casita en el Barrio Paysandú, calle general Leandro Gómez entre coronel Lucas Píriz y coronel Azambuya, próxima a la Avenida 8 de Octubre. Consta de dos piezas, cocina, w. c. y manantial.

El día martes 16 de Junio a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Campodónico", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil ciento sesenta y tres, que la constituye un terreno y sus construcciones, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, formado por parte de los solares números diecisiete y dieciocho de la fracción letra C del Barrio Paysandú, compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros ochenta y un centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Leandro Gómez entre las de Coronel Lucas Píriz y Coronel Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares cinco y seis; por el Nordeste, con el resto del solar diecisiete, y por el Sudoeste, con el resto del solar dieciocho. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil cien pesos ($ 1.100). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión al martillero, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Infórmes en mi escritorio: Cerrito 632. Teléfono: Uruguaya 2658 (Central).

My.30-8675-v.jn.16.

LUIS SIECOLA

Con la base de $ 933.33.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el 9 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de seiscientos nueve metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por un costado, con terrenos de Antonio Anglés; por el otro costado y fondo, con los de Enrique Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que, como se expresó, el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón 478; C) Que el bien fué tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400); D) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; E) Que esta venta fué decretada en los autos "Comaschi y Castro contra José Risso, cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, al rematador: Paysandú número 1002.

My.29-8629-v.jn.15.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el Cerro Agudo, undécima sección de este Departamento, compuesta de 112 hectáreas, 7.476 centiáreas y 48 decímetros, la que linda: al Norte, con el camino a Zapallar; al Sur, con doña Adelina Silveira de Martínez; por el Este, con don Juan Sar Varela, y por el Oeste, con don David R. Pereira, propietario éste de la referida fracción a rematarse. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8565-v.jn.12.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Mercaderías de tienda y caja registradora con cuatro cajones, armazones y mostradores.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos seguidos por García Scarzi y Cía. contra don Amadeo D. Marenco.

Se procederá a la venta en remate público y bajo las tasaciones que se expresarán, las dos terceras partes del inventario. El viernes 5 de Junio, a las 14 horas, en mi casa, calle Misiones número 1375, y a las 16 horas de los armazones y mostradores existentes en la tienda de dicho señor, calle 25 de Mayo número 249.

My.27-8559-v.jn.5.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 4 de Junio y días hábiles siguientes, de 18 y 15 a 20 y de 21 a 24 horas, remataré todas las existencias de la zapatería de don Antonio Nisivoccia, establecida en la calle Andes número 1257 entre las de Soriano y San José.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Antonio Nisivoccia, quiebra", consistentes en cantidad de calzado fino para hombres, señoras y niños, hormas, armazones, mostradores, vidrieras, aparatos de vidrieras, pedestales, gran caja registradora "National" de ocho cajones, instalación eléctrica, ventiladores, faroles, escritorios, bancos, toldo, cajas vacías y demás que estará a la vista.

El sábado 6 de Junio a las 15 horas, remataré las instalaciones de la sucursal, calle Río Branco número 1301, esquina San José, consistentes en armazones, dos mesas-mos-

trador, vidrieras, faroles, escaleras, luminoso, instalación eléctrica, etc.
Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002. My.23-8509-v.jn.4.

EDMUNDO DELGIORGIO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo Delgiorgio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número treinta del Pueblo San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de un mil metros, setenta y tres decímetros y veinticinco centímetros, lindando: al Norte, con doña Rosa de León; al Sur, con la calle Reconquista; al Este, con la calle General Artigas, y al Oeste, con don Juan Antonio Duarte. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que esta venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que el bien está aforado, según se expresa en autos, en dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00); C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "José López, quiebra". — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.23-8495-v.jn.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Con grandes facilidades de pago. Por división de condominio. La casa esquina 25 de Agosto y Juncal y la casa 25 de Agosto 683 al 687, propiedad de la sucesión T. F. Murphy.

El lunes 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphy y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día ocho de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en la primera sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el 4 de Octubre del año último, son los siguientes: La primera fracción, empadronada con el número 4605, se compone de 336 metros 78 decímetros, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto; 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción siguiente y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber y 31 metros y 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw; y la segunda fracción, señalada con la letra B, padrón número 4606, se compone de 463 metros 5.970 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 32 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal; 24 metros 75 centímetros también de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, formando esquina; 15 metros 70 centímetros al Oeste, confinando con la anterior fracción, y 23 metros 86 centímetros al Norte, lindando con los señores Fava y Berlangieri. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes de las cantidades de $ 17.000 y $ 25.000, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 2.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a tres años, y el saldo, a los seis años, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes adquiridos, y abonándose por los saldos deudores el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados, impuesto universitario, así como la comisión del uno por ciento del rematador, serán de cargo de los compradores; 6.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 7.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Rematadores: Garavagno y Stajano, Misiones número 1481. — Por planos e informes: Wilson Hnos., Rondeau 1681. My.23-8511-v.jn.6.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra doña Cesárea Azeredo y doctor Arturo Olave, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Centurión, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 348 hectáreas, 5.379 centiáreas, y que, dentro de mayor área, linda: al Norte, con el arroyo Bichadero; al Sur, el arroyo Yerbal, y al Este, el río Yaguarón; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-8148-v.jn.4.

JOSE ALBERTO BERDIER
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Gregorio L. Quintana Míguez, venia", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ochenta hectáreas, ochocientos trece metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, con Cipriana Migues de Cabrera; por el Este, doña Eusebia Migues de Baz; al Sur, con don Jacinto Migues y Delfina M. de Cabris, y al Oeste, con don Jacinto Migues y con más campo de la sucesión de doña Paula Migues de Quintana; señalada con el número dos del plano del agrimensor señor don Carlos D. Furriol. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; así como el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8246-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, 776 hectáreas, 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 52.00 por cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, compuesta de 776 hectáreas, 4.168 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, que según plano levantado el 18 de Abril de 1903, por el agrimensor señor Copello, limita: por el Norte, con el río Queguay; por el Sud, con una línea recta que divide con campo de doña Emma Mahler de López; por el Este, con otra línea recta de 5.227 metros, que separa de una fracción de doña Emma Mahler de López, y por el Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros, divisoria con las fracciones 7 y 9, de la sucesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Escribanía de don Osvaldo Acosta y los antecedentes respectivos en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. My5-7978-v.jn.9.

JUDICIAL
Alcaldía del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don José Briano contra los dueños de una mula macho y una mula de pelo pardo y ruana, señalados con las siguientes marcas, por daños causados en propiedad del primero, se hace saber al público que el día 14 del entrante Junio, a las 10 horas, en la puerta de la casa de comercio de los señores Peluffo y Viglione, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del suscripto, se procederá a la venta y al mejor postor de dichos semovientes. — Colón, Mayo 28 de 1925. — Juan Briñón. My.29-8637-v.jn.9.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandoglia contra Atahualpa Robledo García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 21 de esta ciudad, padrón número 126, que mide de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; 21 metros 475 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, y cuyos otros límites son: al Norte y Este, terrenos de la sucesión de Julián Icaza, y por el Sur la calle Uruguay. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario. My.20-8404-v.jn.5.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón V. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras parte de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construída, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada a cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yi. Cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 21 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. My.26-8554-v.jn.11.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Lucú contra Zoila Rodríguez de Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil trescientos sesenta y seis metros, y linda: por el Norte, con el doctor Rufino Peluffo y sucesión Eusebio Rique; por el Este, Benjamín y Tomás Rodríguez; por el Oeste, camino nacional por medio, con David Abella, hoy Modesto Viñoli, y por el Sur, con Presentación Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. My.22-8477-v.jn.8.

EUSTAQUIO J. PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 20 horas y 30, continuán-

dose el día treinta y uno, a las 9 horas y las 12 de la misma hora, el martillero don Eustaquio J. Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará principio a la venta en público remate, y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las existencias y mercaderías que pertenecían a don Serapio Franco Ruiz, cuyo detalle y precios de tasaciones respectivas se encuentran en el expediente respectivo, actualmente en este Juzgado. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz, cobro ejecutivo de pesos", estando éstos de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y que las ventas se efectuarán rigurosamente al contado. — Trinidad Mayo 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.21-8414-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos, con todo lo en él enclavado, que lleva el nombre de Villa Carmen, constituído por el huerto número treinta del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de tres hectáreas, veintiuna áreas y setenta y un decímetros cuadrados, comprendido actualmente dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle 18 de Julio por medio, con el huerto de los sucesores de don Pascual Víctor Gioscia; al Sur, con la Avenida Brasil por medio, con el huerto de los sucesores de don Domingo del Pino; por el Este, calle pública sin denominación por medio, con el huerto de don Juan Benita Etchegoyen, y por el Oeste, calle José Pedro Varela por medio, con la primera fila de solares. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos contra Manuel M. Romay, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en el acto de aceptársele su postura, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.28-8594-v.jn.13.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Práxedes Fernando Yanelli contra Juan Isaac Martínez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio entrante, a las diez horas, en el comercio de los señores Gargaglione Hnos., de esta localidad, y por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en pública almoneda de todas las mercaderías, tienda, bazar, zapatería, etc., que pertenecían a don Juan Isaac Martínez, cuyo inventario se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el comprador abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de ella. — Fray Marcos, Mayo 23 de 1925. —José Pedro del Pino, Juez de Paz.
My.28-8593-v.jn.8.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Juan Catalino Cáceres Romero y otros, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, en el vestíbulo de este Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate judicial, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: A la hora 10. Un terreno situado en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de tres hectáreas, cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda: por el Norte, arroyo Vejigas; Sur, calle Pescadores por medio, con la manzana número 14; Este, calle San José por medio, con el huerto número 6, y Oeste, con camino real de Mejorana. Tasado a $ 230.00 la hectárea. Base de venta: $ 153.33 cada hectárea. A la hora 10 y 30: Otro terreno situado en el mismo paraje que el anteriormente deslindado, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil doscientos metros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle Pescadores por medio, con la manzana número 22: al Norte, arroyo Vejigas; al Este, calle Seis de Junio por medio, con don Rafael Bonilla; por el Oeste, calle San José. Tasado a pesos 200.00 la hectárea. Base de venta: pesos 133.34 cada hectárea. A la hora 11: Otro terreno situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, camino Mejorana por medio, con Juan Quintana, con quien también linda al Este; Sur, arroyo Vejigas, y Oeste, continuación de la calle San José. Tasado en $ 80.00 la hectárea. Base de venta: $ 53.33 cada hectárea. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.19-8360-v.jn.4.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Rosa Cabral, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 18 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y accesorios, situada en Cebollatí, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, señalada en el plano del agrimensor don Jaime J. Juanicó con el número siete, compuesta de cincuenta y una hectáreas, nueve mil seiscientos diecinueve centiáreas y ochocientos cincuenta y siete milésimos, lindando: al Norte, con la referida fracción seis; al Sud, terreno de doña Gregoria Cabral; al Este, el río Cebollatí, y al Oeste, con parte de la fracción deslindada, número cinco. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-8539-v.jn.11.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Rudecinda Gutiérrez de Báez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta centiáreas, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce por medio, con doña Avelina Graña de Barrios; por el Este, con don Antonio Castro; por el Sud, con doña Asunción Achero de Castro, y por el Oeste, con don Carlos Gutiérrez, correspondiendo dicho campo a la causante doña Rudecinda Gutiérrez de Báez, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de Luis Gutiérrez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.16-8320-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zaurniam, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 44 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Goneiche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesta de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Washington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.28-8609-v.jn.13.

PUBLICA SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho del mes de Junio próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de un terreno con la casa y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana doscientos sesenta y cinco de esta ciudad, terreno que tiene el número uno en el plano levantado por el agrimensor Juan Basso en Octubre de mil novecientos trece, y consta de un área superficial de novecientos sesenta y siete metros un decímetro, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y cuatro metros, con la calle Uruguay; por el Sur, dos líneas, una de siete metros cincuenta centímetros, con Fortunato Soffia, y otra de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con Ernesto B. Pomés; por el Este, dos líneas, una de diez metros setenta centímetros, con dicho Pomés, y otra de veinte metros treinta centímetros, con la calle Treinta y Tres Orientales, y por el Oeste, treinta metros sesenta y cinco centímetros, con Julio Santa María. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo en el juicio que contra Arturo Merello sigue Eugenio M. Sacarello y Compañía, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Mayo 23 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
My.28-8607-v.jn.13.

MODESTO J. IPAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de la demandada: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en Mataojo Grande, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros, y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván Severino e hijos de Celedonia dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8415-v.jn.6.

AGUSTIN PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Elvira Gómez de Loreiro", se hace saber que el día seis del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de posición esquinero y sus construcciones, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros, más o menos, encerrado dentro de los siguientes límites: por un costado con la prolongación de la calle Francisco de los Santos; por otro, calle pública, y por los otros dos, con terreno de doña Matilde Acosta. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los

efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
My.15-8286-v-jn.1.o.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 7 de Junio del corriente año, a las 10 horas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en la casa calle Agraciada esquina 25 de Mayo, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles, objetos, útiles, alhajas y demás que se encuentran inventariados de fojas 7 vuelta a 42 de los autos caratulados "Tomasa Martínez contra Víctor Domingo Scuccimarra, divorcio", que tramitan ante este Juzgado. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que en el acto de la venta el rematador tasará los objetos a venderse, siendo esa su base; 2.o Que los mejores postores consignarán el precio de su compra en manos del Actuario; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Tomasa Martínez contra Víctor Domingo Scuccimarra, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia y entrega de bienes"; Que si el remate no se terminase el día señalado continuará los días subsiguientes a la misma hora. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 21 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
My.30-8672-v.jn.7.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 7 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número ciento ochenta y nueve de esta ciudad, el cual se compone de veintinueve metros de frente al Sud a la calle Agraciada por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindando con Rosa Gómez; al Este, Pascual Feliciano, y por el Oeste, Flaminio Barasoto, y el cual, para mayor facilidad en la venta, ha sido dividido en dos lotes, como sigue: El primero de doce metros con veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Agraciada, contados desde el límite Este de la propiedad, y el segundo, de dieciséis metros con ochenta centímetros de frente a la misma calle y contiguo al anterior. Se hace constar: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sagradini de Cunha Amalia, venia", que radican ante este Juzgado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Mayo 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.23-8510-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos "Sucesiones de Gregorio Ramos y Martina Romero de Ramos", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco M. Solari, procederá a la venta en almoneda de dos solares linderos de 1.830 metros cada uno, aproximadamente, que se deslindan así: A) Solar con edificio, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, Jacinto Fernández; al Este, más terreno que se deslindará, y al Oeste, calle Montevideo. Tasado en setecientos ochenta pesos. B) Solar, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, sucesión Calassa; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, solar antes deslindado. Tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado para ser examinados. — Dolores, Mayo 20 de 1925. — Manuel Pose Rey.
My.30-8678-v.jn.16.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "María Luisa Texeira Roballo, sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante, a las 9 horas, en el paraje denominado Cerro Travieso, 5.a sección de este Departamento, y en casa de don Dionisio Pereira, se efectuará la venta en subasta pública, por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, de los semovientes que pertenecen a esta sucesión, consistentes en sesenta y ocho reses de ganado vacuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 14 de 1925.—Fernando Suárez, Actuario.
My.30-8677-v.jn.10.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Remate judicial con la base de $ 1.938.00. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Ricardo Hierro, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, declarado en planilla número 72060, y empadronado con el número 1302. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de dos mil novecientos siete pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Mayo de 1925. — L. Gambandella, Juez de Paz.
My.27-8579-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, Avenida Simón Martínez esquina calle La Guardia, que me corresponde por herencia de mi hijo don Generoso Gómez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — José Gómez. — José Rodríguez y Rodríguez.
My.20-8367-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Kocher y John, y vender a la firma Eymer Luh y Cía. las existencias de la "Cristalería Piantelli" y fábrica de vidrios que tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 611. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de ley con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad adquiriente, calle Juan Carlos Gómez 1484. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. —Carlos E. Kocher. — Máximo John.
My.16-8299-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Barreiro el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Aréchaga número 76, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Santiago Sucolo. —Pedro Barreiro.
My.19-8346-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Barrios el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Carlos Riccardi.
My.8-8100-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Faustino García y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1925 —Armando Osterbeger.
My.8-8097-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Camejo Hermanos y Máximo P. Camejo, hacen constar que han disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que tenían establecida en Canelones en los ramos de almacén y anexos, bajo la denominación de Camejo Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Máximo P. Camejo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camejo Hermanos. —Máximo P. Camejo.
My.7-8043-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar.
Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por intermedio de la oficina comercial Lacquanitti, situada en la calle San Salvador número 2058, he vendido a los señores Juan Domínguez y José María Caldas mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 852, denominada "Café y Bar Select". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —Pablo Isaia. — Juan Domínguez. — José María Caldas.
My.8-8106-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Piola y Lagomarsino, y cuyo objeto era la fabricación y venta de sulfato de cobre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Piola. Y por otra de que dió fe dicho escribano el señor Piola y don Bernardino Folchi, que acostumbre a firmar Bernardo Folchi, constituyeron una sociedad colectiva para dedicarse al mismo ramo de comercio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Fructuoso Piola. — Juan Lagomarsino. — Bernardo Folchi.
My.20-8377-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Matto, propietario del negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Moreira", situado en esta ciudad, calle Yaro 1401, esquina Lavalleja, le vende a Rogelio González la mitad proindivisa de dicho negocio y a la vez lo toma por socio solidario, según escritura que autorizará el escribano don Antonio J. Botta. El que tuviese algo que reclamar deberá presentarse en el término legal con los justificativos en el propio comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Ramón Matto. — Rogelio González.
My.14-8244-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Romeo Lietti y Julio Garrido mi negocio de peluquería sito en la calle 8 de Octubre número 2436, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco Sánchez.
My.20-8398-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Selva y Vicente Barufalde el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Pedro Benedetto.
My.14-8239-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Caramian el comercio que en el ramo de cereales tengo establecido en la calle Francia número 347 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Lindolfo Tabárez.
My.26-8514-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Fermín Granja los derechos y existencias de mi pertenencia que poseo de mi puesto número 20 del Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a los efectos legales. — Salto, Mayo de 1925. — Manuel Pinasco.
My.12-8180-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído el que suscribe con el señor Oscar Guimaraes con fecha 20 de Enero del corriente año por ante el escribano del Eduardo Ferrería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Enrique Goberna.
My.8-8071-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el pueblo Peñarol, que giraba bajo la razón social de Valente y Gandioli (hijo). Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir al mismo donde le serán abonados por el señor Eduardo Valente. — Eduardo Valente.

My.19-8345-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Camilo García y Luis Blanco García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. —Antonio Calvete. My.19-8361-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha treinta de Abril del actual he vendido al señor Joaquín J. Eguiluz mi casa de comercio establecida en Cuchilla de Salto, décima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Abril 30 de 1925. —Pablo M. da Cunda. — Joaquín J. Eguiluz. My.12-8179-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Martínez (hijo) el negocio que en los ramos de tienda, mercería, etc., tenemos establecido en Casupá. Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Florida Mayo 8 de 1925. — Canapá y Quinteros.

My.11-8141-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis ex socios señores Alfredo Blanco y Joaquín Invidio, la parte que me pertenece en las existencias de la fábrica de rodados y carrocería sita en la calle Defensa número 1119, que gira bajo la firma de Blanco, Invidio y Compañía. Los que se consideren acreedores del exponente se servirán presentarse a dicho local, calle Defensa número 1119, con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y separación del exponente de Santis de dicha razón social. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Angel A. de Santis. — Alfredo Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

My.8-8055-v.jn.2.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eduardo Fernández y Hno. My.20-7409-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Capurro y Compañía, y que para explotar los ramos de compraventa de automóviles, remates y corretajes, habían constituído los señores Federico Capurro y Angel Varini, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del ex socio don Federico Capurro. Y a los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Federico Capurro. My.20-8363-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Protasio Fernández. My.14-8236-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Alonso y Alejandro Gres la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de panadería establecido en la Avenida Eugenio Garzón número 146, y denominada "El Lucero". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Luis Silvero. My.14-8240-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores José Blanco y Francisco Alvarez, han prometido vender al señor Alberto Fariña el activo de la panadería instalada en esta Capital en la calle Doctor Pena número 421, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311.—Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Blanco. — Francisco Alvarez. — Alberto Fariña.

My.15-8277-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a la señora Esther Haim de Harari nuestra casa de comercio denominada "La Pompadour", situada en la calle Ituzaingó número 1318, y por lo tanto, convenido en la disolución de nuestra firma social. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio antedicho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — E. B. de Ribera y Canadell. My.13-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Guerra la parte que tengo en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1900, la que continuará su giro bajo la razón actual de Burdet y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Claudio Olazabal.

My.13-8213-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Roberto Righetti Villar.

My.13-8222-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma Griego y Cía., que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo y salón de café y billares el socio señor Vicente R. Griego y a cargo de las existencias del salón de confitería el socio señor Bernardo Griego. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Villa Sarandí, Mayo 22 de 1925. — Vicente R. Griego. — Bernardo Griego. My.23-8502-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Foglia y Belloni, en el ramo de construcciones en general, y con domicilio en la calle Río Negro número 1456, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Foglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — J. Foglia. — Agustín Belloni.

My.23-8485-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 22 de Abril último por el escribano Juan F. Furno, he vendido a don Gregorio Godiño la parte que como sucesores de don Juan S. Noble nos correspondía a mí y a mis hijas menores de edad en el giro comercial de cochería y pompas fúnebres sita en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Noble y Oxandabaratz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 5 de 1925. — María E. García de Noble.

My.23-8484-v.jn.13.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el martes 2 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 1.o de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 24 de 1925. — El Directorio.

My.27-8654-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio haber vendido mi establecimiento de carnicería situado en la Avenida General Garibaldi número 2179, al señor Ernesto Funes. Por cualquier reclamo, dentro del plazo legal, ocurrir a la oficina del señor contador Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683 (Unión). —José Maselli. My.11-8147-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura pasada con fecha 30 de Abril próximo pasado por ante el escribano don Jorge Barú, hemos vendido a doña María Leonor Perinetti la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 740, denominada "La Cocina Económica", y de acuerdo con las disposiciones vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Modesto San Martín. — María Perinetti de Biestro.

My.8-8057-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, San Salvador 2058, hemos vendido al señor Pablo Isaia y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenemos establecido en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, denominada "Confitería Chanteclair". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Remuñán y San Román. — Pablo Isaia y Cía. My.27-8573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Maíz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2432. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — César A. Minoli. My.8-8105-v.jn.2.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Moure y Manuel M. Sampedro la casa de comercio que en el ramo de pensión ubica en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1574. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. —José Pérez. — José López.

My.28-8596-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Julio C. Caldeiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Angel Badiola. My.22-8458-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes, he prometido vender al señor Andrés Genizans la casa de comercio que en los ramos de fiambrería y anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3820 (Unión), notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Rafael Castillo. My.28-8583-v.jn.18.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Junio del corriente año, a las 15 horas, en su local social, calle Paysandú número 1121, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance anual. Renovación del Directorio. Nombramiento de Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 18 de 1925. — El Secretario.

My.20-8380-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se le comunica que he prometido en venta a la señora Teresa M. de Fabbiani el negocio de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1508. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado negocio con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — María Etchart. My.21-8405-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura ante el escribano don Juan Varese, el firmante Antonio García venderá a don José Acea toda su parte en el comercio establecido en esta ciudad en el ramo de cantina y anexos calle José L. Terra esquina Independencia número 2350, perteneciendo la otra parte a don Manuel García, citando a los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten dentro del término legal en la oficina del indicado escribano, calle Ituzaingó número 1439, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. Antonio García. — José Acea.
My.14-8247-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que he vendido a los señores Diego Murrú y Humberto Erlatz el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Mayo 5 de 1925. — Pedro Bernotti.
My.12-8177-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez y Murissich, en el ramo de zapatería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2878, denominada "La Zapatería de la Figurita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Esteban F. Murissich. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Esteban F. Murissich. — Wáshington Gutiérrez
My.22-8456-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se participa al público y al comercio que por escritura de 28 de Abril de 1925, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Loy Mones y Goldaracena vendieron la "Joyería all Onix", sita en la Avenida General Rondeau número 1607, a los señores Dámaso Castro y Ramón Bernardo Alonso, quedando estos señores con el activo y pasivo de ese comercio, y en la misma escritura se dejó sin efecto el contrato de habilitación celebrado entre los señores Loy Mones y Goldaracena y Ramón B. Alonso. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la susodicha casa de la Avenida General Rondeau 1607. — Montevideo, Abril 30 de 1925. —Loy Mones y Goldaracena. — Dámaso Castro Ramón Bernardo Alonso.
My.8-8082-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bagnoli y Etchart, como propietaria del comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas establecido en la casa 1851 de la calle Independencia esquina Inca, de esta ciudad, quedando ese comercio de pertenencia exclusiva del socio Pedro Etchart, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Bagnoli y Etchart. — Angel Bagnoli. — Pedro Etchart.
My.22-8471-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la señora Angela C. de Fabris, el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Pedro Berretta.
My.22-8481-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del cantador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Arsenio Casas y Víctor Muñoz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Artemio J. Sarthou.
My.22-8480-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Zoilo De Simone se ha procedido, de común y amigable acuerdo, a la disolución de la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Abella, Amoroso y Cía., y que tenía por objeto el comercio en los ramos de tienda, mercería y sastrería, quedando el activo y pasivo, a cargo absoluto del socio don Francisco Abella Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San Ramón, Mayo 19 de 1925. — Fco. Abella Rodríguez. — Nicolás Amoroso. — Francisco García.
My.22-8453-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pianavia y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires número 520. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Pianavia y Compañía.
My.16-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Beadé Hnos., en el ramo de sombrerería y peluquería, situada en la calle Andes número 1367, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Beadé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro del término de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1925. — Fco. Beadé. — M. Beadé.
My.23-8488-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Dionisio Bagnasco (hijo), la provisión que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Daniel Chirico. — Daniel Chirico y Compañía.
My.14-8237-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2152 de la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Antonio Morelli.
My.13-8188-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Emeterio comercial que giraba en Santa Lucía, tercera sección de este Departamento, bajo la Arrospide ha quedado disuelta la sociedad firma de Eusebio Susperreguy y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eusebio Susperreguy. —Minas, Mayo 22 de 1925. — Eusebio Susperreguy. — Angel Ugarte.
My.28-8597-v.jn 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores Angel Mazziotti y José Laurino la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de fábrica de dulces, caramelos y anexos, en la calle Arequita número 2291, denominada "La Sorpresa". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — José Pirazzini.
My.29-8625-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Céspedes el comercio que en el ramo de café, billar y comestibles tenía establecido en La Paz Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Vicente H. Cámpora.
My.29-8623-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Bottino (hijo) el negocio de panificación y provisión denominado "San Juan", que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1354, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados, dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Javier San Juan.
My.28-8585-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que en fecha cuatro del corriente mes se disolvió la sociedad comercial en comandita que como importadora de vinos finos y generosos, conservas y demás artículos anexos al ramo de almacén por mayor giraba en esta casa bajo la razón social de Picasso, Despaux y Compañía. Y bajo la razón social de Staricco, Despaux y Compañía, constituída en la fecha referida, que tomó por base el activo y pasivo de la extinguida, se constituyó una nueva sociedad, integrada por los socios colectivos don Armando José Staricco y don Jorge Teófilo Despaux y el comanditario don Luis V. Crocco. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Antonio Picasso. — Jorge Teófilo Despaux. — Armando José Staricco.
My.13-8193-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Propios número 8, esquina Avenida Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Juan González.
My.8-8096-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Fernández y Miguel Pérez hacen saber que han prometido vender su negocio en el ramo de carnicería denominado "La Flor de la Aguada", y situado en la calle Agraciada número 2328, a don Pablo Blanco. En consecuencia, a los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen esta publicación para que los que se consideren sus acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1925.
My.29-8624-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley respectiva comunicamos que hemos prometido vender al señor Hispano A Serrano las instalaciones y útiles de nuestra casa de comercio que estuvo ubicada en la calle Pilar Costa y Carlos De la Vega. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Luis C. Calero. — H. R. Velentín.
My.15-8278-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Manuel Alvarez y Cipriano Tejera mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Pablo Morresi. — Manuel Alvarez. — Cipriano Tejera.
My.16-8331-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 19 de Mayo del actual he vendido al señor Pedro Sarsabal la carnicería situada en la calle Santa Lucía (Paso del Molino). De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Francisco González Amilivia.
My.20-8378-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eldo P. Espel el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle María Estagnero de Munar número 25. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — Manuel Cambre.
My.22-8455-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Adalid e Iniesta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Iniesta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1925. — Dalmacio Adalid. — Alfonso Iniesta.
My.21-8396-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada por el escribano don Angel C. Asuaga hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Veiga y Pécora, que en el ramo de lechería giraba en esta plaza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Veiga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Mayo 11 de 1925. — Ramón Veiga. — Donato Pécora.
My.15-8279-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Gil el negocio de panadería denominado "La Veneciana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3625, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión el día 1.o de Julio del corriente año. Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Benedetto Gagliano.
My.29-8626-v.jn.20.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan B.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones
Marichal (hijo) J.

Colonia
Dellabona Lino

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones
Marichal (hijo), J.

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Mayo 4 de 1925. Juan Ressyia.
8085-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, (Escritorio: Nueva Palmira 1457), hemos contratado vender a favor de los señores Frasconi y Camelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Bolívar esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Servidie Hnos.
My.20-8375-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Abril de 1925 por el escribano Juan Cazeaux, los firmantes Luis Jacopi y Juan Marabotto hemos vendido a los señores Juan de Rita y Vicente Caballo toda la participación y derechos que teníamos en la sociedad que habíamos constituído con el señor Ignacio A. Peralta, y giraba en esta plaza bajo la razón Luis Jacopi y Compañía, para la explotación del negocio de compraventa de plantas y flores naturales y artificiales, establecida en la calle Misiones número 1468, quedando, como consecuencia de esta enagenación, disuelta dicha sociedad Luis Jacopi y Compañía. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. Juan Marabotto. — Ignacio Angel Peralta. —Luis Jacopi.
My.21-8441-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Tedeschi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Orestes Araújo número 2055. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Diumegilda Martínez Insua.
My.13-8201-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina a la de Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Signorelli, y quedando desligado desde la fecha don Arturo Vignoli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Francisco Signorelli. — Arturo Vignoli.
My.15-8270-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Baratta el taller de fabricación de tejido de alambre denominado "La Americana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 2400, esquina Morales. A los efectos de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Vicente Mauro.
My.14-8261-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos (Departamento de Paysandú); ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, hemos celebrado un nuevo contrato de sociedad colectiva en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, que girará bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, la que se hace cargo, de común acuerdo, del activo y pasivo de la sociedad en comandita Joaquín Pellicer y Compañía, que quedó disuelta por escritura que en la misma fecha y localidad autorizó el nombrado escribano señor Meyer. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.
My.19-8334-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Carlos Gaudencio Nicolazzi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos Crocker esquina J. J. Rouseau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Alonso Hnos. y Cía.
My.19-8362-v.jn.11.

BIOGRAFO VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido a los señores Pablo Morresi y Antonio Lacquaniti el biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1197, y denominado "Cine Rosicler". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Vignolo. — Pablo Morresi. — Antonio Lacquaniti.
My.16-8332-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Luisa Plaisant de Séguez ha prometido vender el establecimiento de modas "Maison Plaisant", calle Sarandí número 508, a favor de la señora Juana Molles de Mc. Cubbin, en cuya venta se comprenderá todo el activo, quedando por cuenta de la vendedora el pasivo hasta el 30 de Junio entrante inclusive. Quienes tengan que reclamar algo lo harán en el nuevo local de la "Maison Plaisant", Avenida 18 de Julio 1082. — Luisa P. de Séguez. — Alberto Séguez. — Juana Molles de Mc. Cubbin. — Guillermo D. Mc. Cubbin.
My.21-8428-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Migliani y Losada giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, en los ramos de fiambrería y provisión de comestibles y frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacinto Losada, y quedando desligada completamente de dicho negocio la señora María F. de Migliani. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1925. —María F. de Migliani. — Jacinto Losada.

My.7-8064-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Cufiapirú número 1253, esquina General Aguilar, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Francisco Veiga.

My.27-8577-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Almacén de comestibles y bebidas fermentadas, calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). El señor Francisco Rodríguez Silva se hace cargo del activo y pasivo y separado el señor Exequiel Bueno. —Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Exequiel Bueno. — Fco. Rodríguez Silva.

My.30-8662-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he prometido vender a don José Alonso la casa comercial que en el ramo de escobería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Sarandí número 396. En consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal a dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Juan M. Larres.

My.30-8648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paraguay número 2051, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas a los señores José María y Constante Cabezal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que se presenten las personas que se consideren acreedores de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Aurelio Luzardo.

My.26-8528-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a los señores Pérez y Mairana el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Simón Martínez número 130. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten en el término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Pérez y Mairana. — José Rama.

My.7-8063-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de 24 del presente mes y año, autorizada por el escribano don Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad Isnardi y Felitti, con sede en la calle Agraciada número 4011, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Felitti. —Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Carlos A. Isnardi. — Antonio Felitti.

My.30-8655-v.jn.22.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
(SECCION COMPRAS)
Tercero y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de nudos húngaros, paño "piel del diablo" y penachos azules, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 9 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Jn.1.o-8700-v.jn.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta, destinada a las unidades del Ejército y de la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

765 (setecientos sesenta y cinco) cajones de kerosene con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

1.954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) cajones de nafta con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-8706-v.jn.11.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de los propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot con motor "Dichosa Adelina" por el de "Nuevo Favorito". — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

Jn.1.o-8713-v.jn.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en *blanco* de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca del mismo valor, deberán entregarse en el acto de la apertura de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo, a las 10 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.1.o-8696-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.1.o-8704-v.jn.17.

ACTA N.o 13706

Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Con esta fecha, Clemont y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.1.o-8707-v.jn.17.

ACTA N.o 13702

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salvador Andreu Grau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

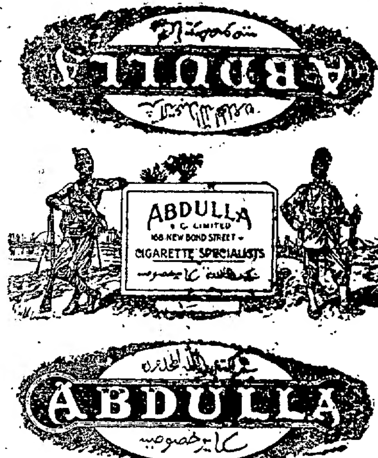


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.1.o-8705-v.jn.17.

ACTA N.o 13699

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Abdulla y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o 8690 v.jn.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Orinoco entre Avenida Malvín y Enrique Estrázulas; Michigán entre Rambla O'Higgins y Ohio; Amazonas entre Rambla O'Higgins y Pilcomayo; Rimac entre Rambla O'Higgins y Orinoco; Enrique Estrázulas entre Rambla O'Higgins y Ohio, y Río de la Plata entre Rambla O'Higgins y Orinoco, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn.1.o-8699-v.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA IRENE POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

8694-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil.

3693-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TABARE EDUARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3703-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PABLO DERQUIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1167, y doña MARIA ARISPE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3702-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADAL VALLESPIR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Mercedes número 1236, y doña MARIA ESTRELLA VALIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3701-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN BLANG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad rumano, nacido en Czernowitz, domiciliado en la calle Rondeau número 1540, y doña ROSA LINCAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Czernowitz, domiciliada en la calle Rondeau número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3700-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR GARIBALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1576, y doña MARGARITA FOYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

3699-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SIERRA GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 15, y doña MARIA CARLOTA TORRENS MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3697-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CIRANERO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1539, y doña JOSEFA MARIA SERRANIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cebollatí número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste: — Reyes Lerena.

3698-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTIN CIJAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2354, y doña MARIA LUISA MAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la Avenida General Flores número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3699-v.jn.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTANTINI BEISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 7, y doña ELVIRA DELIA ABELENDA PONS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la Avenida a Sayago número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3695-v.my.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Peñarol y doña DOLORES ESTOMBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula.

3696-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lorees o Luazes de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8709-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8710-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tilve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8684-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Branda o Guido Vicente Branda o Guido Vincenzo Branda o Guido Brando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.1.o-8683-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8687-v.jn.11.

Prescripción.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 353 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo de 1924, de 1.257 metros 13 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 0; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8604-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Reggiardo y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Reggiardo de Reggiardo, estableciéndose que el nombre y apellido de la causante es María Reggiardo de Reggiardo, en lugar de María Regiardo de Regiando,

y donde dice que falleció el 12 del mes de Octubre de [illegible], a las 5 de la tarde, debe decir el 13 del mismo mes y año, a la una y media de la mañana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8693-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Tomás Robert Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos a nombre y representación de don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil, Resultando: Que a nombre y en representación del actor se presentó don Rafael J. Maggio, acreditando en debida forma su personería, acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente de acuerdo con lo prescripto por los artículos 512 a 514 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de ignorar el domicilio de la esposa sea citada por medio de edictos por el término legal; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió por su dictamen de fojas 20; y Considerando, con el Ministerio Público, que fuera de que los artículos 502 y siguientes del Código procesal, no rigen, tratándose de sentencias dictadas por los jueces de los países signatarios de los tratados de 1889. Aquí no se trata de hacer efectiva la separación de cuerpos decretada en la Argentina por la sentencia acompañada, sino de declarar el divorcio por la causal especial mencionada en el artículo 185 del Código Civil; Que por lo tanto, lo que corresponde es comprobar si han transcurrido los tres años fijados por ese texto y si la separación fué motivada por alguna de las causales que, según la ley uruguaya, autorizan la disolución del matrimonio (artículo 148 del Código Civil); Que ambas circunstancias concurren el caso. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Tomás Roberto Amuchástegui y doña María Elena Oxoby, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales previstas por los incisos tercero y sexto del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y justificadas las publicaciones, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña María Elena Oxoby la sentencia que se acaba de transcribir y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-8696-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guido (hijo) o Francisco Cipriano Ramón Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-8688-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Griotti, así como para la audiencia del día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-8689-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ignacio da Silva, en representación de la sucesión de don Juan Alves de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; Partida de bautismo de Albísimo de Vargas. Donde dice Alvicio, debe decir Albísimo; donde dice Juan Bargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Lino José de Bargas, debe decir Lino José de Vargas. Partida de bautismo de Rosalina de Vargas. Donde dice Juan de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Rosa Lina, debe decir Rosalina. Partida de bautismo de Delibio de Vargas. Donde dice Juan de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas; donde dice Antonia Carmen de la Rosa, debe decir Carmen da Rosa, y donde dice Elibio, debe decir Delibio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.1.o-8724-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eufemia Díaz de Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-8727-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don David Gonnet, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. — Colonia, Mayo 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8712-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Puig solicitando la rectificación de su respectiva partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde aparece figurando su nombre como Justo, debe decir Justa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.1.o-8711-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Enrique Soler", se cita, llama y emplaza a don Enrique Soler o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 63 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8714-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Secundina F. de Chótola", se cita, llama y emplaza a doña Secundina F. de Chótola, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 77 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8723-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Amelia Mareco de Silva", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Mareco de Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8722-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Teófila Tarrech", se cita, llama y emplaza a doña Teófila Tarrech o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8721-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Francisco Pascual", se cita, llama y emplaza a don Francisco Pascual o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 103 para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8720-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra el Banco A. y Ganadero", se cita, llama y emplaza al Banco A. y Ganadero o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 93 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8719-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Federico Nogueira", se cita, llama y emplaza a don Federico Nogueira o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 86 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8718-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 80 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8717-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 96 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8716-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Alejandro López", se cita, llama y emplaza a don Alejandro López, o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 95 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente

constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Jn.1.o-8715-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Segundo Gerla la participación que en la casa de comercio en el ramo de casa de modas tenemos establecida en esta Capital, calle Agraciada número 4109. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —Por la sucesión de Luis Estevan: Donata Lasarte de Estevan. — Luis Juan Estevan.
Jn.1.o-8725-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según contrato extendido en esta fecha hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Illa y González, con sede en la Avenida General Flores número 2602, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Illa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1925. —Luis González. — José Illa.
Jn.1.o-8692-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Martínez el comercio que en el ramo de panadería, denominado "Panadería Res Non Verba", tengo establecido en esta ciudad, casa número 439 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Vicente Sarli.
Jn.1.o-8697-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento de todos los interesados que habiendo vencido el plazo de tres años porque fué constituída la sociedad Lavoreiro Hermanos y Cía., ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Lavoreiro. — Montevideo, Abril de 1925. — Lavoreiro Hnos. y Cía.
Jn.1.o-8686-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Corti y Gil el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Alejandro Corti e Hijos.
Jn.1.o-8701-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro haber vendido a don Miguel Malanga la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Florida número 1275, con todas sus existencias y demás que en ella existen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Gasperini.
Jn.1.o-8708-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón Corina Rovira y Cía., la que se dedicaba a la explotación de la "Farmacia Peláez", sita en Peñarol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Peláez, quien a su vez ha prometido vender al señor César Drago el activo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo remitirse los créditos al estudio del escribano don Jorge Barú, calle Rincón número 491. —Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Emilio Dionisio Peláez. — Corina Rovira Rojas.
Jn.1.o-8695-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1501. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Francisco V. Maldonado.
Jn.1.o-8691-v.jn.23.

IMPRENTA NACIONAL